

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, VIERNES 20 DE MARZO DE 2020

NUMERO 58

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 598.- Ley Especial y Transitoria sobre la Modalidad de Pago del Impuesto Sobre la Renta Aplicable a Pequeños Contribuyentes, Turismo, Energía Eléctrica, Servicios de Televisión, Internet y Telefonía, y sobre la Contribución Especial para la Promoción del Turismo. 4-6

Decreto No. 599.- Se reforma el Artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 593, de fecha 14 de marzo del año 2020. 7-8

Decreto No. 601.- Ley Transitoria para Diferir el Pago de Facturas de Servicios de Agua, Energía Eléctrica y Telecomunicaciones (Teléfono, Cable e Internet)..... 9-11

Decreto No. 602.- Reformas a la Ley de Protección al Consumidor..... 12-13

Decreto No. 603.- Se declara exento del pago de derechos arancelarios a la importación, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y cualquier otro tipo de gravámenes de naturaleza fiscal o municipal que pudiera recaer, a todos aquellos bienes que sean internados al amparo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización por las personas naturales o jurídicas beneficiarias de la misma; y se internen para ser donados al Gobierno de la República, Concejos Municipales e Instituciones Públicas y Privadas, sin Fines de Lucro, de carácter humanitario, educativas u otros servicios a la comunidad, en beneficio de las personas afectadas por la emergencia nacional del COVID-19..... 14-15

Decreto No. 604.- Modificación al Arancel Centroamericano de Importación. 16-19

Pág.

Pág.

Decreto No. 605.- Ley de Facilitación de Compras en Línea. 20-21

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de la Iglesia Profética Luz en Las Tinieblas para Salvación y Acuerdo Ejecutivo No. 301, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 22-23

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 224.- Se autoriza a la sociedad Confecciones El Pedregal, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de sus instalaciones en Zona Franca Sam Li. 24-25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Acuerdo No. 15-0043.- Se rectifica el acuerdo No. 15-1334 de fecha 8 de octubre de 2019..... 26

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-0347.- Se crea la Gerencia de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dentro de su estructura organizativa, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación. 26-27

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 62.- Se otorga al señor Teniente Coronel de Intendencia DEM Paulo Vladimir Sousa Da Silva, la condecoración Antorcha "General Francisco Menéndez" 28

Acuerdo No. 70.- Se transfiere dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, al señor Sargento Mayor Primero Juan Alfredo Marroquín González.... 28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 39-D.- Se autoriza al Licenciado Osmín Alberto Castillo Ayala, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 29

Acuerdo No. 4-D.- Se autoriza a la Licenciada Ana Carolina Brizuela Romero, para que ejerza las funciones de notario..... 29

Acuerdos Nos. 267-D, 268-D y 269-D.- Suspensiones en el ejercicio de la abogacía y la función pública del notariado, respectivamente..... 29-30

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Acuerdo No. 28.- Se modifica el Acuerdo No. 22, de fecha 16 de marzo de 2020, en el cual se fijó el precio máximo de mascarillas y alcohol gel según el listado de marcas específicas ahí detalladas y también de ámbito general, estableciéndose los precios máximos para dichos productos. 31-36

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Manguito, Cantón Ceiba del Charco y Acuerdo No. 21, emitido por la Alcaldía Municipal de Izalco, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. . 37-41

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 42

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia 43

Título Supletorio 43-44

Herencia Yacente 44

Título Municipal..... 44

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia..... 45-52

Aceptación de Herencia 53-64

Título de Propiedad 64

Título Supletorio 65-74

Nombre Comercial..... 75-76

Convocatorias 76-77

Subasta Pública 77

	<i>Pág.</i>
Balance de Liquidación	78
Título Municipal.....	79-80
Edicto de Emplazamiento.....	80-86
Emblemas.....	86
Marca de Servicios.....	86-91
Marca de Producto.....	91-99
Inmuebles en Estado de Proindivisión	99-100
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	101-106
Título de Propiedad	106-108
Título Supletorio	109
Título de Dominio.....	109-110
Nombre Comercial.....	111
Convocatorias	111
Subasta Pública	112
Reposición de Certificados	112
Marca de Servicios.....	113
Resoluciones.....	114-119
Marca de Producto.....	120-122

DE TERCERA PUBLICACION

	<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia.....	123-127
Título de Propiedad	127-128
Título Supletorio	128
Renovación de Marcas.....	129
Nombre Comercial.....	129-130
Convocatorias.....	130
Reposición de Certificados	130
Marca de Servicios.....	131-134
Marca de Producto.....	134-136

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución No. 1176.- Reposición de Título a favor de Erick Alexander Hidalgo Retana. 137

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Resoluciones Nos. 3785, 170, 417, 521, 555, 579, 655, 662, 665, 688, 705, 734, 760, 793, 801, 808, 815, 816, 820, 822, 823, 824, 825, 827, 828, 829, 830, 831, 835, 837, 838, 840, 841, 842, 843, 844, 846, 849, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 876, 877, 878, 880, 881, 882, 883, 886, 890, 891, 893, 894, 896, 897, 900, 901, 902, 904, 906, 908, 912 y 913.- Reposiciones de Títulos. 137-164

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 598

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, en consecuencia, es una de las obligaciones del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la salud, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos números 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19.
- III. Que debido a que son exponenciales los casos de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo y ante el peligro inminente que atraviesa el país con la expansión del COVID-19, con el propósito de paliar los efectos económicos negativos en nuestro país, es necesario tomar las medidas fiscales pertinentes.
- IV. Que es vital garantizar a la población salvadoreña la seguridad alimentaria y sanitaria, lo que conlleva asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia.
- V. Que el sector turismo es uno de los más afectados por las medidas sanitarias para evitar el contagio de la pandemia COVID-19, por lo que se prevén efectos negativos en su desempeño económico.
- VI. Que para mitigar las consecuencias económicas y minimizar la repercusión negativa en el mercado nacional, es necesario apoyar a los pequeños y medianos contribuyentes afectados por la crisis.
- VII. Que el artículo 6 del Código Tributario establece que se requiere la emisión de una ley para otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones o cualquier tipo de beneficio fiscal. Asimismo, fijar la obligación de pagar intereses tributarios, tipificar infracciones y establecer sanciones, incluyendo cargos y multas, establecer los procedimientos en materia tributaria, establecer facilidades y prórrogas de pago y garantías para los créditos tributarios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

**LEY ESPECIAL Y TRANSITORIA SOBRE LA MODALIDAD DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
LA RENTA APLICABLE A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, TURISMO, ENERGÍA ELÉCTRICA,
SERVICIOS DE TELEVISIÓN, INTERNET Y TELEFONÍA, Y SOBRE LA CONTRIBUCIÓN
ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO**

Art. 1. Exonérase el pago de la contribución especial para la promoción del turismo, regulada en el artículo 16, del Capítulo V de la Ley de Turismo, durante el plazo de tres meses contado a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Art. 2. Prorrógase el plazo para efectuar el pago, exento de intereses, recargos y multas del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio impositivo de dos mil diecinueve, de aquellos sujetos pasivos que se dedican al sector turismo, cuyo impuesto a pagar sea igual o inferior a VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00), hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veinte. No obstante, la obligación formal de presentar la declaración respectiva, deberá cumplirse dentro del plazo legal establecido en el artículo 48, inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual vence el día treinta de abril de dos mil veinte.

El citado beneficio será aplicable a aquellos sujetos pasivos que no se encuentren gozando de ningún incentivo fiscal, total o parcial, conferido con base a la Ley de Turismo, para lo cual el Ministerio de Turismo, con el aval del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Impuestos Internos o la Dirección General de Tesorería, según corresponda y se emitirá la resolución respectiva, en donde se autoriza a los sujetos pasivos para gozar del beneficio relacionado en el inciso anterior, siendo indispensable que se cumpla con el requisito del monto del impuesto a pagar antes señalado.

Art. 3. Prorrógase el plazo para efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a todos aquellos sujetos pasivos, cuyo impuesto a pagar sea igual o inferior a DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), siempre que soliciten autorización de pago a plazos ante la Dirección General de Tesorería, la que otorgará mediante la resolución respectiva hasta un máximo de ocho cuotas mensuales, debiendo cancelarse en el mes de mayo de dos mil veinte la primera cuota del diez por ciento del impuesto liquidado. Los pagos de cada una de las cuotas otorgadas con base al presente decreto, estarán exentos del pago de intereses, recargos y multas.

No obstante, la obligación formal de presentar la declaración respectiva, deberá cumplirse dentro del plazo legal establecido en el artículo 48, inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual vence el día treinta de abril de dos mil veinte.

Art. 4. Prorrógase el plazo para efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a todos aquellos sujetos pasivos que se dedican a la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, siempre que soliciten autorización de pago a plazos ante la Dirección General de Tesorería, la que otorgará mediante la resolución respectiva hasta un máximo de ocho cuotas mensuales, debiendo cancelarse en el mes de mayo de dos mil veinte la primera cuota del diez por ciento del impuesto liquidado. Los pagos de cada una de las cuotas otorgadas con base al presente decreto estarán exentos del pago de intereses, recargos y multas.

No obstante, la obligación formal de presentar la declaración respectiva, deberá cumplirse dentro del plazo legal establecido en el artículo 48, inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual vence el día treinta de abril de dos mil veinte.

Art. 5. Prorrógase el plazo para efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio impositivo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a todos aquellos sujetos pasivos que se dedican a prestar en conjunto o al menos dos servicios, sean estos de televisión por suscripción, internet residencial y comercial, así como servicios de telefonía fija y servicios de telefonía móvil, siempre que soliciten autorización de pago a plazos ante la Dirección General de Tesorería, la que otorgará mediante la resolución respectiva hasta un máximo de ocho cuotas mensuales, debiendo cancelarse en el mes de mayo de dos mil veinte la primera cuota del diez por ciento del impuesto liquidado. Los pagos de cada una de las cuotas otorgadas con base al presente decreto estarán exentos del pago de intereses, recargos y multas.

No obstante, la obligación formal de presentar la declaración respectiva, deberá cumplirse dentro del plazo legal establecido en el artículo 48, inciso primero de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual vence el día treinta de abril de dos mil veinte.

Art. 6. Prorrógase el plazo para efectuar el entero del Anticipo a Cuenta del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los períodos mensuales de marzo, abril y mayo de dos mil veinte, a todos aquellos sujetos pasivos que se dedican a prestar en conjunto o al menos dos servicios, sean estos de televisión por suscripción, internet residencial y comercial, así como servicios de telefonía fija y servicios de telefonía móvil, siempre que soliciten autorización de pago a plazos ante la Dirección General de Tesorería, la que otorgará mediante la resolución respectiva hasta un máximo de seis cuotas mensuales y sucesivas, debiendo cancelarse en el mes de julio de dos mil veinte la primera cuota del diez por ciento del total de los enteros de los períodos citados. Los pagos de cada una de las cuotas otorgadas con base al presente decreto estarán exentos del pago de intereses, recargos y multas.

No obstante, la obligación formal de presentar la declaración respectiva, deberá cumplirse dentro del plazo legal establecido en el artículo 151, inciso tercero del Código Tributario.

Art. 7. En todo lo no regulado en el presente decreto y con el objeto de darle cumplimiento al mismo, especialmente en materia de sanciones, caducidad y procedimiento, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Tributario y cualquier otro cuerpo legal tributario que no contraríe el presente.

Art. 8. Los derechos de reconocidos para los usuarios de la Administración Pública en el presente decreto no estarán sujetos a la discrecionalidad de la autoridad Fiscal. Si la misma infringiese ese derecho incurriera en responsabilidad patrimonial personal y directa, particularmente en lo referente a los titulares del Ministerio de Hacienda; lo anterior en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Art. 9. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,

PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,
MINISTRO DE HACIENDA.

DECRETO No. 599

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, se decretó ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19.
- II. Que dicho decreto establece, en su artículo nueve, entre otras disposiciones, la suspensión por el plazo de treinta días, de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en los que participan, estableciendo además, como condición, que exista una afectación a las personas naturales y jurídicas, por las medidas en el marco del referido decreto y excluye de dicha suspensión la materia penal, procesal penal y electoral.
- III. Que en atención a la emergencia sanitaria decretada, la progresividad de las medidas que se están tomando por el avance de la amenaza del COVID-19 y en vista que los plazos y términos siguen corriendo en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, no obstante que actos o diligencias podrían no realizarse y llegar al vencimiento de los plazos, como es el caso de la Detención Provisional, cuyo límite, según el artículo 8 del Código Procesal Penal, es de veinticuatro meses; o la preclusión de derechos por no haberse ejercido en los plazos determinados en otras materias, debiendo en consecuencia reformar el referido artículo nueve, que permita se superen los inconvenientes señalados, y no afectar derechos o garantías fundamentales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial,

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, de la manera siguiente:

"Art. 9.- Suspéndense durante la vigencia de este decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren.

No incurrirán en incumplimientos de obligaciones contractuales y tampoco penalidades civiles y mercantiles, todas aquellas personas que se vean imposibilitadas de cumplir sus obligaciones por estar afectadas directamente por las medidas aplicadas en cumplimiento de este decreto. En lo que corresponde al sistema financiero, el comité de normas del Banco Central de Reserva de El Salvador dictará la normativa correspondiente.

Asimismo, suspéndense los plazos y celebración de audiencias de la jurisdicción Penal común y Jurisdicciones Especializadas en materia penal; aplicándose también a las audiencias que se celebran en sede administrativa inclusive aquellas programadas por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Quedan excluidos de esta disposición los plazos previstos por la Constitución de la República para la detención administrativa, el término de inquirir y consecuentemente, las audiencias derivadas de este último; así como lo relativo a las medidas de protección en materia de Violencia Intrafamiliar y las facultades previstas en los artículos 35 y 45 de la Ley Penitenciaria. Además quedan excluidos los procedimientos, plazos y sanciones previstos en la Ley de Protección al Consumidor, Ley General de Medicamentos, procesos previstos en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, Ley General de Prevención de Riesgos y los procesos a que se refiere la Ley de Procedimientos Constitucionales promovidos en el marco de esta emergencia.

Se habilita el uso de los documentos únicos de identidad cuyo vencimiento está previsto dentro del plazo de vigencia del presente decreto.

Las personas adultas mayores y personas con discapacidad no estarán obligadas a la comparecencia de ley, para el goce de su pensión durante la vigencia de este decreto.

Se excluye de lo dispuesto en este artículo la materia electoral."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y tendrá la vigencia que señala el artículo 15 del Decreto Legislativo No. 593.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 601**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la República de El Salvador es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la salud y el bienestar económico.
- II. Que para prevenir de manera eficiente la pandemia del COVID-19 y adoptar medidas de control que permitan afrontarla, se declaró por medio de Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de dos mil veinte, Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- III. Que para controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario de la pandemia de COVID-19 que podría afrontar el país, por medio del Decreto Legislativo n.º 594 de fecha 14 de marzo de dos mil veinte, se decretó la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19, suspendiendo las garantías constitucionales estrictamente necesarias para tal propósito, con el fin de velar por la salud de toda la población.
- IV. Que para mitigar el impacto económico que pudieran provocar las medidas sanitarias adoptadas, así como cualquier eventual propagación del COVID-19, es procedente adoptar medidas económicas entre ellas, otorgar una moratoria en el pago del servicio de agua potable y energía eléctrica. Y que el retraso pueda realizarse en seis cuotas sin el pago de multas, intereses, ni recargos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de los diputados y las diputadas: Lucía del Carmen Ayala de León, Rodrigo Ávila Avilés, Marta Evelyn Batres Araujo, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Douglas Antonio Cardona Villatoro, Manuel Orlando Cabrera Candray, Tomás Emilio Corea Fuentes, Margarita Escobar, José Edgar Escolan Batarse, Esmeralda Azucena García Martínez, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, José Andrés Hernández Ventura, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramírez, Andrés Ernesto López Salguero, Mario Andrés Martínez Gómez, José Mauricio López Navas, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, David Ernesto Reyes Molina, Karla Maria Roque Carpió, Mónica del Carmen Rivas Gómez y Rosa María Romero y con el apoyo de las Diputadas y los Diputados Mario Antonio Ponce López, Norman Noel Quijano González, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Rodolfo Antonio Parker Soto, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, Miguel Ángel Alfaro, José Antonio Almendariz Rivas, Raúl Beltrhan, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Nidia Díaz, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, María Noemy García Corvera, Ramiro García Torres, María Elizabeth Gómez Perla, Gerson Giovanni Guadrón Minero, Edwin Armando Grijalva Segundo, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Jorge Antonio Juárez Morales, Ana Mercedes Larrave de Ayala, Sonia Maritza López Alvarado, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Carmen Milena Mayorga Valera, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Juan Carlos Mendoza Portillo, Manuel Heriberto Ortiz Escobar, José Serafín Orantes Rodríguez, Jeannette Carolina Palacios de Lazo, René Alfredo Portillo Cuadra, Alexandra Ramírez Aguilar, Milton Ricardo Ramírez Garay, Daniel Alcides Reyes Rubio, Carlos Armando Reyes Ramos, María Imelda Rivas de Aucedá, Santos Adelmo Rivas Rivas, Eileen Auxiliadora Romero Valle, Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez, Vilma Ester Salamanca Funes, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vasquez Martínez, Reina Guadalupe Villalta, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie.

DECRETA, la siguiente:

**LEY TRANSITORIA PARA DIFERIR EL PAGO DE FACTURAS DE SERVICIOS
DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES (TELÉFONO,
CABLE E INTERNET)**

Art. 1.- El presente Decreto tiene por objeto, diferir el pago de las facturas de servicios de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones. La presente disposición se aplica a las facturas de los meses de marzo, abril y mayo del presente año, las cuales se cancelarán en un periodo de hasta veinticuatro meses, en cuotas niveladas a partir del vencimiento del plazo postergado, en adición al cargo normal de la factura del respectivo mes.

El valor de la factura por los servicios que se difiere su pago no deberán sufrir recargos por ningún concepto de mora, intereses u otra penalidad. De tal forma, que únicamente es el valor del servicio pendiente el que se traslada en pagos parciales.

Se excluye de la aplicación del presente decreto el pago de las tasas municipales cargadas en la factura del servicio de energía eléctrica.

Art. 2.- Los beneficiarios serán las personas naturales o jurídicas y municipalidades, que hayan experimentado una disminución de sus ingresos directamente por los cierres parciales o totales que gradualmente se han establecido como medidas para contener la entrada y expansión del coronavirus (COVID-19).

El beneficio será exclusivamente para aquellos que no puedan cancelar las facturas de los servicios enunciados en el presente decreto de los meses de marzo, abril y mayo del presente año, como consecuencia negativa de las medidas para contener el COVID-19.

En el caso de la factura de energía eléctrica se dispone que cuando se trate de personas naturales se aplicará estos beneficios solamente si su factura tiene un consumo de hasta 200/Kwh mes y se incluirá el consumo de energía eléctrica de las Juntas de Agua, proyectos comunitarios, municipales y sus diferentes acepciones.

El Ministerio de Economía en conjunto con el Ministerio de Hacienda, desarrollará las disposiciones administrativas pertinentes para la aplicación efectiva del presente decreto.

Art. 3.- Los prestadores de dichos servicios por ninguna razón deberán realizar el corte del servicio de agua potable, energía eléctrica y telecomunicaciones, mientras dure la emergencia, y las empresas o instituciones prestadoras de estos servicios podrán establecer condiciones de plazo mayor u otra modalidad que beneficie a los clientes.

Art. 4.- Vencido el plazo de la emergencia nacional, aquellos usuarios que formalizaron el respectivo plan de pago durante la vigencia del presente decreto, seguirán gozando de este beneficio dentro del plazo otorgado en el plan.

Art. 5.- El Gobierno de El Salvador y las entidades públicas y privadas involucradas en la aplicación de las medidas contenidas en el presente decreto, deberán coordinarse para la aplicación efectiva de las mismas.

El Ministerio de Hacienda en representación del Gobierno de El Salvador o el Banco Central de Reserva de El Salvador en su calidad de agente financiero podrán otorgar un aval a favor de una institución bancaria o grupo de bancos para que constituya una operación de financiamiento puente, con el fin de no afectar a los prestadores de servicios básicos de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, y no poner en riesgo la sostenibilidad del prestador del servicio. Los intereses o cargos derivados de la operación los deberá absorber el Gobierno de El Salvador.

Art. 6.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRÍCIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA

DECRETO No. 602

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del presente año, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- II. Que en el decreto mencionado en el considerando anterior, como medida inmediata para la atención de la emergencia se habilita a la Defensoría del Consumidor para fijar y modificar motivadamente los precios máximos para los artículos, bienes, suministros o servicios que tengan relación directa con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 776 de fecha 31 de agosto del año dos mil cinco, se aprobó la Ley de Protección al Consumidor, que establece en su artículo 58 literal c), que la Defensoría tiene la facultad de fijar y modificar los precios máximos de los bienes intermedios y finales de uso o de consumo y de los servicios en caso de emergencia nacional, siempre que se trate de productos y servicios esenciales.
- IV. Que dadas las recomendaciones sanitarias de higiene y desinfección y la necesidad de compra de productos básicos y de primera necesidad que las personas para prevenir y controlar la pandemia COVID-19, las existencias de dichos productos se han agotado de manera súbita, permitiendo distorsiones de mercado tales como acaparamiento y alzas injustificadas de precio.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados y las diputadas Yanci Guadalupe Urbina González, Norma Cristina Cornejo Amaya, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Nidia Díaz, Jorge Schafik Handal Vega Silva y Karina Ivette Sosa de Rodas; y con el apoyo de las diputadas y los diputados: Norman Noel Quijano González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Marroquín Mejía, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Marta Evelyn Batres Araujo, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Douglas Antonio Cardona Villatoro, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rene Gustavo Escalante Zelaya, Margarita Escobar, José Edgar Escolan Batarse, Esmeralda Azucena García Martínez, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, José Andrés Hernández Ventura, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Ana Mercedes Larrave de Ayala, Mauricio Roberto Linares Ramírez, José Mauricio López Navas, Andres Ernesto Lopez Salguero, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Juan José Martel, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Jeanette Carolina Palacios de Lazo, José Javier Palomo Nieto, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Monica del Carmen Rivas Gómez, Rosa María Romero, Karla María Roque Carpio, Melissa Yamileth Ruiz Rodríguez, Mauricio Ernesto Vargas Valdez y Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

Art.1.- Adiciónase un numeral 3) al inciso segundo, del artículo 44, de la siguiente manera:

"3) Ofrecer, comercializar o vender, bienes o servicios a precios o cantidades superiores al máximo fijado por la Defensoría del Consumidor. Incurrirán en la referida infracción proveedores habituales o eventuales de dichos productos, así como cualquier persona natural o jurídica que realice alguna de dichas acciones, en establecimientos comerciales, lugares públicos o privados, o mediante comercio electrónico".

Art. 2, Refórmase el literal c) del Art. 58, de la siguiente manera:

"c) Fijar y modificar los precios máximos de los bienes intermedios y finales de uso o de consumo y de los servicios en caso de emergencia nacional, calamidad pública o desastre, siempre que se trate de productos y servicios esenciales.

Así como también restringir y regular cantidades a adquirir por consumidor de los bienes intermedios y finales de uso o de consumo en caso de declaratoria de emergencia nacional, calamidad pública o desastres, ya sea por daño producido en el país o por la posible ocurrencia de un daño por riesgo internacional, tales como pandemias, epidemias o endemias, siempre que se trate de productos esenciales o necesarios durante la declaratoria".

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 603

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que el artículo 131 de la Constitución de la República en sus numerales 5), 6) y 11), establecen facultades para la Asamblea Legislativa de decretar, derogar e interpretar auténticamente leyes secundarias; asimismo hace referencia a la facultad de decretar impuestos y tasas de una manera general, beneficios e incentivos fiscales, entre otros.
- III. Que a través del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastres Naturales en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de 30 días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- IV. Que el inciso segundo del artículo 27 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, establece que a las donaciones a favor del Gobierno de la República y a las Instituciones Públicas o Privadas, sin fines de lucro de carácter humanitario, educativas u otros servicios a la comunidad, pueden concedérseles la exoneración de los impuestos previa calificación del Ministerio de Economía y la exoneración aprobada por la Asamblea Legislativa.
- V. Que con la intención de simplificar el procedimiento de las donaciones de bienes por parte de las empresas beneficiarias de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, no serán aplicables temporalmente las disposiciones contenidas en el inciso segundo del artículo 27 de la referida Ley, sino que estará sujeto al procedimiento señalado en el presente Decreto.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía.

DECRETA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.- Declárase exento del pago de derechos arancelarios a la importación, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y cualquier otro tipo de gravámenes de naturaleza fiscal o municipal, que pudiera recaer, a todos aquellos bienes que sean internados al amparo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización por las personas naturales o jurídicas beneficiarias de la misma; y se internen para ser donados al Gobierno de la República, Concejos Municipales e instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, de carácter humanitario, educativas u otros servicios a la comunidad, en beneficio de las personas afectadas por la emergencia nacional del COVID-19, o bien que dichas donaciones también sean entregadas a entidades de socorro o que presten asistencia pública, tales como Cruz Roja, Cruz Verde, Comandos de Salvamento y cualquier otra entidad de naturaleza similar, siempre para ser distribuidos entre la población afectada. En todos los casos establecidos en este decreto, el Ministerio de Economía deberá extender la constancia de donación a favor de la entidad beneficiada y el comprobante será la declaración de mercancías a régimen de franquicia, liquidada por la Dirección General de Aduanas, la que se podrá realizar de manera electrónica.

Art. 2.- La calificación del Ministerio de Economía y la exoneración aprobada por la Asamblea Legislativa, establecidas en el artículo 27, inciso 2° de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, no será necesaria durante la vigencia del presente Decreto Transitorio.

Art. 3.- Facúltase al Ministerio de Hacienda, para emitir las disposiciones Reglamentarias, Instructivos o Circulares que garanticen una ágil y efectiva aplicación del presente Decreto. La Dirección General de Aduanas será responsable de garantizar la correcta aplicación de éste. Para ese efecto, deberá entre otros aspectos, registrar los valores y volúmenes de los bienes sujetos a donación al tenor del mismo, los datos del donante y la institución o entidad receptora del donativo y hacer las cancelaciones correspondientes en el Sistema Aduanero.

Art. 4.- El presente Decreto estará sujeto a la aplicación de los controles existentes en cuanto a garantizar el destino a favor de los afectados, para lo cual la Corte de Cuentas de la República tendrá la facultad de contraloría.

El utilizar estos bienes a un destino diferente de este Decreto acarreará las consecuencias penales pertinentes.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos concluirán al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

Ministra de Economía.

DECRETO No. 604

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, el defender el interés de los ciudadanos.
- II. Que el artículo 131, ordinal 6° de la Constitución de la República establece, entre otros aspectos, que corresponde a la Asamblea Legislativa decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos.
- III. Que por medio del Decreto Legislativo n.° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.°52, Tomo n.°426, de la misma fecha, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia del virus por COVID-19; por lo que se requiere de la adopción de medidas necesarias para proteger la salud y la vida de las personas, el abastecimiento de bienes y servicios esenciales que atenúen los impactos económicos negativos a los sectores y actividades económicas del país.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía.

DECRETA la siguiente:

MODIFICACIÓN DEL ARANCEL CENTROAMERICANO DE IMPORTACIÓN

OBJETO

Art. 1.- El objeto del presente decreto consiste en tomar medidas urgentes y de carácter temporal, tendientes a asegurar el abastecimiento para la población de productos alimenticios esenciales, así como de medicamentos para enfermedades respiratorias, productos higiénicos y de limpieza requeridos bajo las actuales circunstancias, para que puedan adquirirse a precios adecuados y razonables, de manera que no se cause perjuicio a los consumidores, ni a la producción local.

Art. 2. - Modifícase el Arancel Centroamericano de Importación, únicamente para El Salvador, en la siguiente forma:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DAI
0402.21.21.00	- - - - En envases de contenido neto inferior a 5 kg	0
0713.33.40.00	Frijol Rojo	0 para una cuota de 25,000 TM
1006.30.90.00	- - Otros	0 para una cuota de 7,500 TM
1101.00.00.00	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)	0
1102.20.00.00	- Harina de maíz	0
1102.90.30.00	- - Harina de arroz	0
2005.10.00.00	-Hortalizas homogeneizadas	0
2005.59.00.00	- - Los demás	0
2007.10.00.00	-Preparaciones homogeneizadas	0
2104.20.00.00	-Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	0
2106.90.79.00	- - - Las demás	0
2828.90.10.00	- - Hipoclorito de sodio	0
3004.20.10.00	-- Para uso humano	0

DIARIO OFICIAL
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

3004.32.10.00	- - - Para uso humano	0
3004.50.10.00	- - Para uso humano	0
3004.90.11.00	- - - Para uso humano	0
3004.90.91.00	- - - Para uso humano	0
3401.11.11.00	- - - - Medicinal, excepto el desinfectante	0
3401.11.19.00	- - - - Los demás	0
3401.11.20.00	- - - Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, usados como jabón	0
3401.11.30.00	- - - Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes	0
3401.19.00.00	- - Los demás	0
3401.20.10.00	- - Jabón líquido, medicinal (excepto el desinfectante)	0
3401.20.90.00	- - Otros	0
3401.30.00.00	- Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	0
3402.20.00.00	-Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	0
3402.90.20.00	- - Preparaciones para lavar y preparaciones de limpieza	0
3808.94.10.00	- - - A base de aceite de pino y de agentes tensoactivos de amonio cuaternario	0
3808.94.90.00	- - - Otros	0
4015.19.00.00	- - Los demás	0
9619.00.10.00	- De plástico	0
9619.00.29.00	- - Los demás	0
9619.00.39.00	- - Los demás	0
9619.00.40.00	- De materia textil, de punto	0
9619.00.90.00	- Otros	0

Art. 3.- El titular del Ministerio de Economía, en su calidad de miembro del Consejo de Ministros de Integración Económica, deberá notificar la presente modificación a dicho Consejo, a través de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, SIECA.

Art. 4.- En el caso de los medicamentos del código arancelario 3004.90.91.00 - - Para uso humano, la eliminación del arancel no aplicará al Ibuprofeno. Por tanto, la Dirección General de Aduanas deberá establecer el código de precisión para efectos del control administrativo interno y de la correcta aplicación del arancel.

Art. 5.- La importación de las mercancías contenidas en el artículo 2 de este decreto, se realizarán previa autorización del Ministerio de Economía. Dicha autorización y el procedimiento para su otorgamiento serán definidos mediante Acuerdos Ejecutivos emitidos por dicha Secretaría de Estado.

Art. 6.- La modificación al Arancel Centroamericano de Importación contenida en el artículo 2, será de carácter temporal. Finalizada la vigencia de dicho plazo, se restablecerán los aranceles que estaban vigentes antes de la emisión de este Decreto.

Art. 7.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos concluirán al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

DECRETO No. 605

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución de la República establece que el orden económico debe responder a principios de justicia social;
- II. Que el artículo 102 inciso 2° de la Constitución de la República establece que el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional para los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país;
- III. Que en aras de promover y facilitar la importación de bienes o mercancías sin carácter comercial, realizadas por personas naturales en línea, procedente de los Estados Unidos de América, bajo las modalidades de entrega rápida o Courier, envíos postales, pequeños envíos familiares y gestores de encomiendas por vía aérea, resulta necesario establecer un marco legal apropiado que contenga reglas claras y precisas, que le permita a los compradores adquirir estos bienes o mercancías de una manera más fácil, ágil y menos onerosa.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministra de Economía,

DECRETA la siguiente:

LEY DE FACILITACIÓN DE COMPRAS EN LÍNEA

Ámbito de aplicación

Art. 1.- La importación definitiva al territorio aduanero salvadoreño de bienes o mercancías sin carácter comercial, realizadas por personas naturales en línea, procedente de los Estados Unidos de América, bajo las modalidades de entrega rápida o Courier, envíos postales, pequeños envíos familiares y gestores de encomiendas por vía aérea, que tengan un valor inferior a DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no estarán sujetas al pago de derechos arancelarios a la importación, y estarán exentos de los requisitos no arancelarios.

Excepciones

Art. 2.- Se exceptúan de este beneficio, la importación definitiva de medicamentos bajo prescripción médica e insumos médicos para uso humano y veterinario; y los precursores químicos estipulados en la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Substancias Sicotrópicas, armas de fuego, municiones, explosivos y materiales relacionados.

Las autoridades de control encargadas de autorizar la importación definitiva de esta clase de mercancías, podrán en el uso de sus facultades y previa coordinación con la Dirección General de Aduanas, establecer nuevas excepciones transitorias a las ya mencionadas en el inciso anterior.

Límites

Art. 3.- El Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y de Aduanas, están facultadas para la cancelación de los beneficios del presente decreto, a aquellas personas naturales que utilicen esta modalidad, con fines comerciales.

Los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, deberán reportar a las personas naturales que realicen operaciones comerciales o que abusen de la presente modalidad, ante la Dirección General de Aduanas, para la imposición de las sanciones que correspondan.

Comprobante de compras

Art. 4.- Para el caso de las compras efectuadas por medio de comercio electrónico, se podrán sustituir los requisitos de la factura con la impresión del comprobante de pago emitido por la plataforma de comercio electrónico y como último recurso las capturas de imagen donde se señale el cargo reflejado del medio de pago utilizado con la respectiva identificación de compra en la aplicación respectiva, que debe ser mencionada.

Dentro de las facultades de verificación que corresponden a la Dirección General de Aduanas y a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, prevalecerá la validación del valor pagado en la transacción electrónica.

Valor

Art. 5.- El valor en aduanas, se determinará a través de:

- a) El precio según factura, comprobante o visualización de pago de la plataforma electrónica;
- b) El flete, que será un 10% del precio del producto; y
- c) El seguro, que será el 1.50% sobre el precio del producto.

Procedimiento

Art. 6.- Las mercancías que se introduzcan al territorio salvadoreño bajo esta modalidad, deberán ampararse en una declaración simplificada, acumulada o individual, de acuerdo al formato y condiciones de presentación que la Dirección General de Aduanas establecerá, por medio de disposiciones administrativas de carácter general.

Facultades de control

Art. 7.- La Dirección General de Aduanas podrá realizar las verificaciones y seguimiento que fueren necesarios, en cumplimiento de las facultades de control otorgadas por la normativa aduanera, con el fin de garantizar la adecuada utilización de los beneficios establecidos en la presente Ley.

El Régimen Sancionatorio aplicable se regirá por lo dispuesto en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Facúltase a la Dirección General de Aduanas para emitir las disposiciones administrativas de carácter general que sean pertinentes, a efecto de la aplicación de la presente Ley.

Vigencia

Art. 8.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos concluirán al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ

PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA

TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA

QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA

SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL**

La Infrascrita Secretaría de la "IGLESIA PROFETICA LUZ EN LAS TINIEBLAS PARA SALVACION", CERTIFICA: que a folios uno al cuatro, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente dice: Acta Número UNO. En la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de junio de dos mil diecinueve. Reunidos en el local de la Iglesia situado en Mejicanos, departamento de San Salvador, los abajo firmantes: I) KARLA LISSETTE MARTINEZ DE GUTIERREZ, de cuarenta y un años de edad, Empleada, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno uno dos dos seis seis cero-uno; II) DOUGLAS ANTONIO GUTIERREZ, de treinta y nueve años de edad, Albañil, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho tres nueve tres siete uno-dos; III) ANA LEON RAUDA, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve ocho uno cero cinco-cinco; IV) MARIA GRACIELA LEON DERAS, de sesenta y tres años de edad, Costurera, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve dos seis cinco cinco cero-cero; V) JOSELUIS ZELAYANDIA BONILLA, de cincuenta y un años de edad, Mecánico en Enderezado y Pintura, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero cinco tres dos seis dos cinco cinco-cuatro; VI) ANGELICA MUÑOZ DE CRUZ, de setenta y un años de edad, Panificadora, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cero siete dos tres uno-cero; VII) ROSA ELBA LARA CERON, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero uno cuatro nueve cinco siete-tres; y VIII) SAULO DE JESUS LOPEZ ESPINOZA, de cincuenta años de edad, ayudante de Albañil, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cero siete ocho cero tres ocho-nueve. Por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO, crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "IGLESIA PROFETICA LUZ EN LAS TINIEBLAS PARA SALVACIÓN". SEGUNDO, por unanimidad aprobamos íntegramente los Estatutos que regirán a la Iglesia los cuales constan de TREINTA Y DOS artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "IGLESIA PROFETICA LUZ EN LAS TINIEBLAS PARA SALVACIÓN" CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO, ARTICULO 1. Créase en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA PROFETICA LUZ EN LAS TINIEBLAS PARA SALVACIÓN" y que podrá abreviarse "IPROLUSAL", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". ARTICULO 2. El domicilio de la Iglesia será la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. ARTICULO 3. La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES, ARTICULO 4. Los Fines de la Iglesia serán: a) La Iglesia se constituye, dedicada a promover la predicación del Evangelio, la oración y la enseñanza de la Doctrina de Jesucristo, obligada a respetar las au-

toridades y obedecer las Leyes de la República. b) Predicar el evangelio en toda plenitud, sinceridad, integridad, fidelidad y honestidad, siendo el enfoque de la Iglesia. c) Infundir el respeto a Dios, culto a la moral y a las buenas costumbres, a la Ley, a las autoridades constituidas, a la sociedad y a la familia. d) Orar y trabajar por el mover del Espíritu Santo sobre la tierra y ser parte de una comunidad para ayudarnos los unos a los otros. e) Predicar y difundir el evangelio del reino del Jesucristo dentro y fuera del país. CAPITULO III. DE LOS MIEMBROS ARTICULO 5. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. ARTICULO 6. La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepten como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. ARTICULO 7. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia. c) Los demás que se les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. ARTICULO 8. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. ARTICULO 9. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por Violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA. ARTICULO 10. El gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 11. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por totalidad de los miembros Activos y Fundadores. ARTICULO 12. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuera convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. ARTICULO 13. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. ARTICULO 14. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y Destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUN-

TA DIRECTIVA. ARTICULO 15. La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Secretario, un Tesorero y un Vocal. ARTICULO 16. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. ARTICULO 17. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO 18. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la cantidad de tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. ARTICULO 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Iglesia. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTICULO 20. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia. f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTICULO 21. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. ARTICULO 22. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. ARTICULO 23. Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 24. El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. ARTICULO 25. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO 26. No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. ARTICULO 27. En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO 28. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto

favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. ARTICULO 29. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. ARTICULO 30. Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO 31. La IGLESIA PROFETICA LUZEN LAS TINIEBLAS PARA SALVACIÓN, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO 32. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. De conformidad al artículo quince de los Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda de la siguiente manera: PRESIDENTA: KARLA LISSETTE MARTINEZ DE GUTIERREZ; SECRETARIA: ANA LEON RAUDA; TESORERO: DOUGLAS ANTONIO GUTIERREZ; VOCAL: MARIA GRACIELA LEON DERAS. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. A excepción de la señora ANGELICA MUÑOZ DE CRUZ, por manifestar no saber hacerlo dejando para constancia la impresión respectiva de su dedo pulgar derecho, haciéndolo a su ruego la señora KARLA LISSETTE MARTINEZ DE GUTIERREZ, de generales ya conocidas, lo cual lo hace en una sola firma. "K.L. Martínez." "Ilegible" "A.LR." "M.G.L.DERAS." "Ilegible" "Huella" "R.E.L.C." "S.J.L.Espinoza" "RUBRICADAS".

ES CONFORME, con su original con el cual se confortó y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extendiendo la presente en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil diecinueve.

ANA LEON RAUDA.

ACUERDO No. 0301

San Salvador, 20 de agosto de 2019.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA PROFETICA LUZEN LAS TINIEBLAS PARA SALVACION, y que podrá abreviarse IPROLUSAL, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos fundada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día diez de junio del dos mil diecinueve, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- AGUSTÍN SALVADOR HERNÁNDEZ VENTURA CHACÓN, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO, AD HONOREM.

(Registro No. F053549)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 224

San Salvador, 10 de febrero de 2020

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la nota presentada en fecha 11 de abril de 2019 y notas que remiten información complementaria presentadas los días 25 de abril y 18 de junio de 2019 y 15 de enero de 2020 suscritas por el Señor Carlos Ernesto Lemus Daglio, Representante Legal de la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V. registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-071192-102-6, relativa a que se le autorice a su representada ampliar sus instalaciones en Zona Franca Sam Li;

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se aprobó el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada que consiste en maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños; que serán destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional; actividad que realiza como usuaria de Zona Franca en las instalaciones ubicadas en la Zona Franca El Pedregal, Km.46 ½. carretera a La Herradura, Jurisdicción de El Rosario, Departamento de La Paz, correspondiente a los Edificios 4C de 11,839.36m², Edificio 12B de 5,375.43m², Edificio 4E de 1,977. 80m² y Edificio 3-D de 2,986.92m², que suman un área de 22,179.51m²; y que con las instalaciones autorizadas del Parque Industrial Sam Li, ubicado en Km 31 ½ de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, que tiene un área de 10,776.04m², hacen un total autorizado de 32,955.55m², según acuerdos Nos. 63, 860, 1089, 376, 829, 888 y 1281 de fechas 20 de enero de 2015, 12 de junio de 2015, 24 de agosto de 2018, 15 de marzo, 27 de mayo, 6 de junio y 3 de septiembre de 2019, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 103, 129, 164, 91, 127, 143 y 191 tomos 407, 408, 420, ½ 423, 424, 424 y 425 de los días 9 de junio de 2015, 16 de julio de 2015, 5 de septiembre de 2018, 21 de mayo, 9 y 31 de julio y 11 de octubre de 2019 respectivamente;
- II. Que la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha solicitado se autorice adicionar 11,292.66m² a las instalaciones de la Zona Franca Sam Li relacionadas en el considerando anterior, sumando un área en dicha Zona Franca de 22,068.70m²; y

- III. Que con base en el dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales que consta en el expediente respectivo, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas y con base en los artículos 45 inciso segundo y cuarto y 52, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y artículos 163 inciso segundo y 167 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos este Ministerio:

ACUERDA:

1. AUTORIZAR a la Sociedad CONFECCIONES EL PEDREGAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONFECCIONES EL PEDREGAL, S.A. DE C.V., para adicionar 11,292.66m² correspondiente al área de bodega situada en la Zona Franca Sam Li, que sumados a las naves 1 A, 7 y 8 de áreas 9,141.15m²; 918.09m² y 716.8² respectivamente, hacen un total en esa zona de 22,068.70m²; dicha Zona Franca está situada en Km 31 ½ de la carretera que de San Salvador conduce a Santa Ana, jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad y que con las instalaciones autorizadas de la Zona Franca El Pedregal ubicada en Km. 46 ½, carretera a La Herradura, jurisdicción de El Rosario, departamento de La Paz que tienen un área de 22,179.51m², hacen un total de área autorizada de 44,248.21m²;
2. En lo demás quedan sin ninguna modificación los acuerdos Nos. 63, 860, 1089, 376, 829, 888 y 1281 y sus modificaciones relacionadas anteriormente;
3. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo admite recurso extraordinario de revisión y podrá ser interpuesto en el plazo y condiciones establecidos en los artículos 136, 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0043.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y CONSIDERANDO: I) Que la Ley de Procedimientos Administrativos establece en el artículo 122, que en cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto; II) Que por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología Número 15-1334 de fecha 08 de octubre de 2019 se delegó a; a) Juan Carlos Arteaga Mena; b) José Antonio Pineda Hernández; c) Luis Mario Martínez Recinos; d) Rodolfo Enrique Cornejo Escoledo; e) Ana Miriam Ramírez Valdez; f) Carlos Francisco Flores Pérez; g) Antonio Julio César Salamanca Rivera; h) Francisco Vladimir Azahar López; i) Antonio Alfonso Sánchez Machuca; j) Froilán González Rivas ; k) Veraly Angélica Ágreda Hernández; l) Griselda Patricia Maravilla Hernández; m) Yésica Mercedes Rodas Herrera; n) Pablo César De León Herrera; ñ) Sussy Carolina Hernández de Cortez; o) Arturo Elías Casoverde Trujillo; p) Jorge Francisco Quintanilla Vargas; q) José Rodrigo Cruz Hernández; r) Edwin Rolando Valladares Sánchez; s) José Mauricio Hernández Rivas; t) Telvia Ruth Moreno Monge; y u) Francisca Beatriz Alas, todos servidores públicos de este Ministerio, para firmar las razones de autenticidad de los Títulos de Educación Media, junto con su respectiva certificación, previo cumplimiento de las exigencias contenidas en el instructivo "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEGALICEN LOS TÍTULOS DE EDUCACIÓN MEDIA, POR MEDIO DEL SISTEMA DE REGISTRO ACADÉMICO E INSTITUCIONAL (SIRAI)"; III) Que advirtiéndose que en el Acuerdo relacionado se consignó erróneamente el nombre del Licenciado Antonio Alfonso Sánchez Machuca siendo lo correcto Alfonso Antonio Sánchez Machuca es procedente rectificar el Acuerdo N° 15-1334 de fecha 08 de octubre de 2019, en lo concerniente al nombre de dicho servidor público. POR TANTO: Con base a las consideraciones anteriores ACUERDA: 1. RECTIFICAR el Acuerdo N° 15-1334 de fecha 08 de octubre de 2019 en el sentido que el nombre correcto del servidor público es Alfonso Antonio Sánchez Machuca; 2. RATIFICAR el resto del contenido del Acuerdo N° 15-1334 de fecha 08 de octubre de 2019 y 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDO No. 15-0347.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 54 de la Constitución de la República, el Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las Instituciones y Servicios que sean necesarios; II) Que el artículo 38 numerales 3 y 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece dentro de las competencias de este Ministerio, la evaluación técnica de las diversas actividades del sistema educativo nacional y la de evaluación de acciones tendientes al desarrollo curricular de los diferentes niveles educativos; así mismo según el artículo 68 del mismo, la ejecución de atribuciones y facultades que este Reglamento y cualquier otra disposición legal señale a cada Secretaría de Estado o a sus Titulares, podrá descentralizarse en las unidades que la organización interna determine, para lo cual bastará un acuerdo del Órgano

Ejecutivo en el Ramo correspondiente, publicado en el Diario Oficial y comunicado a los organismos dependientes o directamente vinculados con la función de que se trate; III) Que la Ley General de Educación establece: "Art. 51.- La evaluación es un proceso integral y permanente, cuya función principal será aportar información sobre las relaciones entre los objetivos propuestos y los alcanzados en el sistema educativo nacional, así como de los resultados de aprendizaje de los estudiantes." y "Art. 52.- El sistema de Evaluación Educativa tendrá como finalidad determinar la pertinencia y relevancia de la preparación de los educandos impartida por el sistema educativo nacional para responder a las exigencias del pleno desarrollo personal y social de los mismos y a las demandas del desarrollo cultural, económico y social del país." IV) Que el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (MINED), en su artículo 16 establece: "La máxima autoridad, aprobará la estructura organizativa institucional y las modificaciones que sean necesarias, que permita: Planear, ejecutar, controlar y monitorear las actividades, en función del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Los directores nacionales y de Staff, serán responsables de proponer a la Dirección de Planificación, la estructura organizativa de la Dirección a su cargo... La Dirección de Planificación, analizará las modificaciones de estructura organizativa presentadas por las diferentes direcciones, en los casos que la actual estructura organizativa obstaculice el logro de los objetivos. Esta modificación será aprobada por la máxima autoridad, siempre y cuando la Dirección requirente justifique técnicamente"; V) Que con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Millennium Challenge Corporation (MCC por sus siglas en inglés), suscribieron el Convenio del Reto del Milenio, por un plazo de vigencia de cinco años, contado a partir del día nueve de septiembre de dos mil quince. El Gobierno propuso a Fomilenio II para actuar como su designado en la supervisión y administración del Programa en El Salvador, contemplado en el convenio, para lo cual se estableció una alianza operacional entre Fomilenio II y este Ministerio como Entidad Ejecutora para la implementación del Programa, específicamente el proyecto de "Capital Humano" en su actividad uno "Actividad para la Calidad de la Educación"; VI) Que, la Segunda Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora suscrito por el Fondo del Milenio II y este Ministerio, como entidad ejecutora de la Actividad Uno del Proyecto de Capital Humano, Calidad de la Educación, en el Anexo I denominado "Alcance del Trabajo", establece dentro de las líneas de intervención las siguientes; "iii. Fortalecimiento del MINED para mejorar las capacidades en evaluación de aprendizajes, la medición y uso de datos nacionales para la mejora de logros de aprendizaje de los estudiantes; "y "v. Fortalecimiento del diseño y desarrollo curricular y establecimiento de la Unidad Nacional de Evaluación Educativa dentro del MINED." POR TANTO: con base a los considerandos anteriores y en uso de las facultades que confiere el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: A) Crear la Gerencia de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dentro de su Estructura Organizativa, bajo la dependencia de la Dirección de Planificación; sus funciones principales serán las siguientes: a) La Evaluación curricular; b) La evaluación de logros de aprendizaje y c) La evaluación de la gestión institucional. La evaluación curricular comprenderá dos aspectos. El primero se refiere a la evaluación de los instrumentos y procedimientos curriculares y el segundo, a la evaluación que realizan los maestros en el proceso de enseñanza aprendizaje. La Evaluación de logros de aprendizaje se orientará a la medición y valoración del alcance y calidad de los aprendizajes en relación con los propósitos curriculares de cada nivel del sistema educativo. La evaluación de la gestión institucional estará referida a las políticas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo curricular, relacionados con la calidad de la educación, cobertura, eficiencia y eficacia del sistema educativo. B) Agréguese la Gerencia de Evaluación Educativa al organigrama institucional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; C) Dejar sin efecto los Acuerdos Ejecutivos N° 15-0129 y N° 15-0131, ambos de fecha 1 de febrero de 2017; el Acuerdo N° 15-0778, de fecha 23 de junio de 2017, únicamente en cuanto a la creación de la Unidad Coordinadora del Sistema Nacional de Evaluación Educativa - SNEE; y el Acuerdo N° 15-2226, de fecha 21 de diciembre de 2018; así como todos aquellos acuerdos que tienen relación con el referido SNEE; y D) El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día tres de marzo de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,

MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 062

SAN SALVADOR, 25 de febrero de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, d), 5ª.- d), 1.- y 26ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al señor TENIENTE CORONEL DE INTENDENCIA DEM PAULO VLADIMIR SOUSA DA SILVA, Profesor Militar de la República Federativa de Brasil, la condecoración Antorcha "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ", por su aporte brindado en el proceso de enseñanza y aprendizaje impartido en la Escuela de Comando y Estado Mayor (ECEM). COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY

CONTRALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 070

SAN SALVADOR, 11 de marzo de 2020.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 29977-2020, de fecha 03MAR020, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRIMERO JUAN ALFREDO MARROQUÍN GONZÁLEZ, con efecto al 31MAR020, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY

CONTRALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 39-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veinte. Habiéndose resuelto, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **OSMIN ALBERTO CASTILLO AYALA.-** para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- J. C. REYES.- M. DE J. M. DE T.- A. L. JEREZ.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053393)

ACUERDO No. 4-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **ANA CAROLINA BRIZUELA ROMERO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053485)

ACUERDO No. 267.- D.-SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de marzo de dos mil veinte. En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14,182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial, 331, 341 del Código Procesal Civil y Mercantil, 3 numerales 1, 2, 7 y 8; 106, 112, 139 al 142 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, está Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-17-CM-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, mediante la cual ordenó SUSPENDER a la Licenciada MIRIAM ELIZABETH CABRERA ESCALÓN de forma ininterrumpida, por el término de tres años en el ejercicio de la Abogacía, para la que fue autorizada mediante acuerdo número 303-D de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y uno. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día diez de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ACUERDO No. 268.-D.-SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de marzo de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7- P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial y artículos 1, 12 y 23, de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-13- SI-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, mediante la cual ordenó SUSPENDER al Licenciado IVÁN LANGSDORFF SALAZAR FRANCIA de forma ininterrumpida, por el término de tres años en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 1390-D de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día trece de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LIC. MARIA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 269.-D.-SECRETARIA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de marzo de dos mil veinte.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República, 51 fracción 3ª y 115 de la Ley Orgánica Judicial, 318, 319, 341, 416 y 464 del Código Procesal Civil y Mercantil, 176 al 179 del Código Procesal Penal, 3 numeral 8; 106, 112, 139 al 142 y 153 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 12 y 58, de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-14-AR- 19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha tres de enero de dos mil veinte, mediante la cual ordenó SUSPENDER al Licenciado RICARDO ALFONSO ALAS HERNÁNDEZ de forma ininterrumpida, por el término de un año en el ejercicio de la Función Pública del Notariado, para la que fue autorizado mediante acuerdo número 1910-D de fecha treinta de octubre de dos mil doce. Así, en razón de que la notificación de dicha sanción fue efectuada el día once de febrero del presente año, se declara esa fecha como inicio de la sanción; consecuentemente, se le excluye de la nómina permanente de Notarios hasta la declaración de su finalización. Publíquese en el Diario Oficial. Líbrese Oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país.- HÁGASE SABER. Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LIC. MARIA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO

SECRETARIA GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSTITUCIONES AUTONOMAS**DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR****ACUERDO No. 28**

Defensoría del Consumidor, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte, el Presidente de esta Institución,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Constitución de la República en su artículo 65 inciso primero, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que la Constitución de la República en su artículo 101 inciso segundo, establece que el Estado defenderá el interés de los consumidores.
- IV. Que el artículo 246 inciso segundo de la Constitución de la República consagra la preeminencia del interés público, en tanto se establece que este tiene primacía sobre el interés privado.
- V. Que en virtud del artículo 56 de la Ley de Protección al Consumidor, la Defensoría del Consumidor es una institución descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y lo presupuestario.
- VI. Que según lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección al Consumidor, al Presidente de la Defensoría del Consumidor le corresponde la máxima autoridad de la institución y la titularidad de sus competencias.
- VII. Que de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 69 de la Ley de Protección al Consumidor, es atribución del Presidente de la Defensoría del Consumidor ejercer la administración, supervisión general y la coordinación de las actividades de la misma.
- VIII. Que según lo plasmado en el artículo 58 literal b) de la Ley de Protección al Consumidor, es competencia de la Defensoría, "velar por los derechos e intereses de los consumidores en las relaciones con los proveedores de bienes y prestadores de servicios".
- IX. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los principios de legalidad, proporcionalidad, antiformalismo, eficacia, celeridad e impulso de oficio, economía, coherencia, verdad material y buena fe.

En particular, interesa destacar los principios de legalidad y proporcionalidad. Respecto al primer principio mencionado, la normativa indicada prescribe que "la Administración Pública actuará con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, de modo que solo puede hacer aquello que esté previsto expresamente en la ley y en los términos en que ésta lo determine." Por su parte, el principio de proporcionalidad implica que "las actuaciones administrativas deben ser cualitativamente aptas e idóneas para alcanzar los fines previstos, restringidas en su intensidad a lo que resulte necesario para alcanzar tales fines y limitadas respecto a las personas cuyos derechos sea indispensable afectar para conseguirlos. En este supuesto, deberá escogerse la alternativa que resulte menos gravosa para las personas y, en todo caso, el sacrificio de estas debe guardar una relación razonable con la importancia del interés general que se trata de salvaguardar."

- X. Que mediante el Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de esa misma fecha, se declaró "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", conforme al artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- XI. Que según el artículo 1 del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", se declaró "Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia de riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables, a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia".
- XII. Que en el artículo 2 del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", se establecen una serie de medidas inmediatas para la atención de la referida emergencia. En concreto, en el literal d) del artículo 2 en referencia se le confiere a la Defensoría del Consumidor la competencia para fijar y modificar "(...) motivadamente los precios máximos para los artículos, bienes, suministros o servicios que tengan relación directa con la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia por COVID-19, con el objeto de prevenir el acaparamiento de los mismos, para lo cual se deberá implementar las acciones de vigilancia que sean necesarias y coordinar con las demás entidades del Estado para dar cumplimiento a dicha medida;"
- XIII. Que en aplicación de la facultad conferida a la Defensoría del Consumidor mediante el artículo 2 literal d) del Decreto de "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", al que se ha hecho referencia en el considerando que precede, se emitió el Acuerdo No. 22 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 54, tomo 426 de esa misma fecha, en el que, se fijó el precio máximo de mascarillas y alcohol gel según listado de marcas específicas ahí detalladas y también de ámbito general. En el referido

Acuerdo se estipuló que el precio máximo de cada uno de los productos ahí detallados podría modificarse tanto de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor como a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demostraran causas que así lo acreditaran, a través de un procedimiento que se efectuaría de forma prioritaria y expedita.

- XIV. Que entre el 18 al 20 de marzo de 2020, la Defensoría del Consumidor recibió solicitudes de proveedores para la fijación y modificación de precios máximos de alcohol gel, de las marcas siguientes: Manitas limpias, Omni fresh, More Essential, NGM, Gelix, Carosa, Lysol, Limpiel, Gel Zuum Klin Antibact, Pharmedic, Noblex, Dugel, Milder Plus y Dr. Plus. Dichos proveedores dieron cumplimiento a los requisitos requeridos por esta institución para realizar el trámite de revisión respectivo, presentando la documentación mediante la cual acreditaron el precio solicitado. En consecuencia, es procedente la fijación y modificación de dichos precios máximos y agregarlos al listado de marcas específicas.
- XV. Que al haber identificado la disponibilidad de productos de alcohol gel con contenido neto diferente a los que habían sido incorporados en el Acuerdo No. 22, en el ejercicio de la facultad oficiosa de la Defensoría del Consumidor, se procedió a incorporar nuevas presentaciones y a analizar los precios máximos de alcohol gel de ámbito general, fijándose para estos un precio máximo equivalente al promedio de los registros de los sondeos de precios e información proporcionada por los proveedores, de similares especificaciones, en el período comprendido entre el 11 al 20 de marzo de 2020.
- XVI. Que luego de identificar que existe poca disponibilidad de mascarillas desechables en el mercado nacional, según los sondeos de precios efectuados entre el 11 al 19 de marzo de 2020; y, que no se han presentado solicitudes de fijación o modificación de precios para este tipo de producto por parte de proveedores, se considera necesario revisar y ajustar los precios máximos de ámbito general establecidos en el Acuerdo N° 22, fijándoles un nuevo precio máximo.
- XVII. El precio máximo de cada uno de los productos detallados en este Acuerdo, podrá modificarse de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demuestren causas que así lo acrediten, procedimiento que se realizará de forma prioritaria y expedita.

Además, debe aclararse que para la comercialización de mascarillas y alcohol gel cuyas presentaciones no se encuentren comprendidas dentro de las establecidas en el presente Acuerdo, deberán solicitar a la Defensoría la tramitación del procedimiento de revisión y fijación del precio máximo que corresponda, presentando la documentación que sea pertinente.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales, y con fundamento en los considerandos anteriores, así como en los artículos 1, 65, 101 y 246 de la Constitución de la República; artículos 56, 63, 69 literal a), 58 literal b)

de la Ley de Protección al Consumidor; artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; y, artículos 1 y 2 literal d) del Decreto de Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; el Presidente de la Defensoría del Consumidor:

ACUERDA:

- I. Modificar el Acuerdo No. 22 de fecha 16 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial número 54, tomo 426 de esa misma fecha, en el que se fijó el precio máximo de mascarillas y alcohol gel según el listado de marcas específicas ahí detalladas y también de ámbito general, estableciéndose los precios máximos para dichos productos que se detallan en el romano subsiguiente.
- II. Fijar por ley, de conformidad con el artículo 2 literal d) del Decreto Legislativo número 593, de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo 426 de esa misma fecha, en todo el territorio nacional los precios máximos de los siguientes productos:

1. Fijar y modificar el precio máximo de mascarillas y alcohol gel, según el listado de marcas específicas que se detalla a continuación:

Producto	Marca	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) IVA incluido
Alcohol en gel	Omni fresh	2	Onzas	\$1.30
Alcohol en gel	More Essential	30	Millilitros	\$1.25
Alcohol gel con fragancia*	Savon	30	Millilitros	\$1.25
Alcohol en gel	NGM	60	Millilitros	\$1.30
Alcohol en gel (Frasco dosificador e incluye vitamina E)	Manitas Limpias	60	Millilitros	\$1.34
Alcohol en gel (Neutro)	GELIX	60	Millilitros	\$1.32
Alcohol gel con aloe vera*	Limpiei	60	Millilitros	\$1.14
Alcohol gel (Sin y con aroma)**	Manitas limpias	60	Millilitros	\$1.34
Alcohol en gel	More Essential	100	Millilitros	\$1.40
Alcohol gel (Sin y con aroma)*	Manitas limpias	120	Millilitros	\$2.47
Alcohol gel (envase plástico)	Milder plus	135	Gramos	\$1.98
Alcohol en gel	Carosa	200	Millilitros	\$3.50
Alcohol en gel (Con fragancia)	Lysol	200	Millilitros	\$4.90
Alcohol en gel	NGM	235	Millilitros	\$2.90
Alcohol en gel	Omni fresh	236	Millilitros	\$2.00
Alcohol en gel (Incluye Aloe)	Limpiei	250	Millilitros	\$4.75
Alcohol en gel	Gel Zuum Klin Antibact	250	Millilitros	\$2.95
Alcohol en gel	NGM	500	Millilitros	\$3.90
Alcohol en gel	Pharmedic	500	Millilitros	\$3.90
Alcohol en gel (Incluye vitamina E y válvula dispensadora)	Manitas Limpias	500	Millilitros	\$9.82

Producto	Marca	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) IVA incluido
Alcohol en gel (Neutro con Aloe)	NOBLEX	500	Millilitros	\$3.94
Alcohol en gel (Neutro)	GELIX	500	Millilitros	\$3.94
Alcohol en gel (Neutro)	DUGEL	500	Millilitros	\$3.94
Alcohol en gel (Neutro)	More Essential	500	Millilitros	\$3.94
Alcohol en gel (Incluye Aloe)	Limpiel	500	Millilitros	\$8.75
Alcohol en gel sin fragancia y sin dispensador *	Savon	500	Millilitros	\$3.88
Alcohol en gel (Neutro y con aroma)	More Essential	1000	Millilitros	\$7.43
Alcohol en gel (Neutro)	GELIX	1000	Millilitros	\$7.95
Alcohol en gel (Neutro con Aloe)	NOBLEX	1	Galón (3785.41 Millilitros)	\$12.50
Alcohol en gel	DUGEL	1	Galón (3785.41 Millilitros)	\$12.95
Alcohol en gel	Dr. Plus	1	Galón (3785.41 Millilitros)	\$17.60
Alcohol en gel (Neutro)	GELIX	1	Galón (3785.41 Millilitros)	\$18.95
Alcohol en gel	More Essential	1	Galón (3785.41 Millilitros)	\$21.85
Alcohol en gel (Incluye Aloe)	Limpiel	1	Galón (3785.41 Millilitros)	\$24.95

*Precio fijado en el Acuerdo No. 22

**Precio modificado según Acuerdo No.28

Los productos que no poseen asterisco se incorporan a la lista de marcas específicas

2. Fijar el precio máximo de mascarillas de ámbito general, según el listado siguiente:

Producto	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) IVA incluido
Mascarilla rectangular descartable (No quirúrgica)**	1	Unidad	\$0.40
Mascarilla rectangular descartable (Quirúrgica)**	1		\$0.52
Mascarilla cónica**	1		\$0.54
Mascarilla N95 sin válvula de exhalación**	1		\$3.38

**Precio modificado según Acuerdo No.28

3. Fijar el precio máximo de alcohol gel de ámbito general, cuyas marcas no han sido detalladas en el numeral uno, según el listado siguiente:

Precio máximo de alcohol gel de ámbito general, (sin marca)

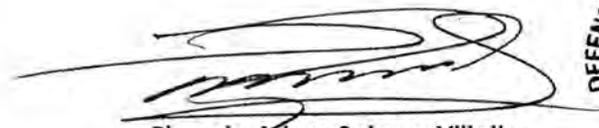
Producto	Cantidad	Unidad	Precio máximo (\$) IVA incluido
Alcohol gel	30**	Mililitros	\$1.27
	60**	Mililitros	\$1.29
	100	Mililitros	\$2.06
	120	Mililitros	\$2.47
	200	Mililitros	\$3.08
	240	Mililitros	\$3.70
	250	Mililitros	\$3.85
	500**	Mililitros (Medio litro)	\$5.11
	1000	Mililitros (1 litro)	\$7.69
	1	Galón (3785.41 Mililitros)	\$18.13

**Precio modificado según Acuerdo No.28

Los productos que no poseen asterisco se incorporan a la lista de ámbito general

4. El precio máximo de cada uno de los productos detallados en este Acuerdo, podrá modificarse de forma oficiosa por la Defensoría del Consumidor o a solicitud de los proveedores ante esta, siempre y cuando estos últimos demuestren causas que así lo acrediten.
5. Para la comercialización de mascarillas y alcohol gel cuyas presentaciones no se encuentren comprendidas dentro de las establecidas en el presente Acuerdo, deberán solicitar a la Defensoría la tramitación del procedimiento de revisión y fijación del precio máximo que corresponda, presentando la documentación que sea pertinente.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020, que contiene el "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19", el presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.
7. La vigencia del presente Acuerdo se extenderá para el período de vigencia del Decreto Legislativo número 593, de fecha 14 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE.


Ricardo Arturo Salazar Villalta
PRESIDENTE



ALCALDÍAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO

COMUNAL, CASERÍO EL MANGUITO,

CANTÓN CEIBA DEL CHARCO.

CAPÍTULO I

Naturaleza, Denominación, Duración, Domicilio.

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- La Asociación será una entidad Apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo, Social, Económico, Cultural, Cívico y en cualquier otro que fuere legal y provechoso para la comunidad donde tendrá su asiento.

La Asociación se denominará "**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CASERÍO EL MANGUITO, CANTÓN CEIBA DEL CHARCO**", que podrá abreviarse "**ADCCM**", que en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACIÓN.

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la ASOCIACIÓN será el CASERÍO EL MANGUITO, CANTÓN CEIBA DEL CHARCO, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

CAPÍTULO II

FINES

Art. 4. La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano, el Beneficio a la Comunidad y la Obra Física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los respectivos programas.
- Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.

- Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los indigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyecto social y económico y la elevación de los niveles educativos.
- Trabajar en establecimiento y fortalecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento idóneo y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la misma.
- Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.
- Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- Participar en los planes de desarrollo local, regional y especialmente en la determinación de los proyectos contemplado en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizar.

CAPÍTULO III

CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5. Los Asociados podrán ser:

- **ACTIVOS.**
- **HONORARIOS.**

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Asociados **ACTIVOS**, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente a grupos vecinales colindantes inmediatos.

Son Asociados **HONORARIOS**, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa y a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son deberes y Derechos de los Asociados **ACTIVOS**:

- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la asociación.

Art. 7. Los Asociados **HONORARIOS**, gozarán de los derechos que la Asamblea General le otorgue.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8. El Gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.
- La Junta Directiva: Que será en Órgano Ejecutivo de la referida y estará integrada por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalo de seis meses, debiendo celebrarse la primera de estas en el mes de enero y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, se tratarán solo los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo, el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, esta se llevará a cabo en mismo día una hora después de la hora señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurren.

Art. 13. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- Retirar la calidad de miembro de la misma a aquel que hubiere renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- Aprobar el Reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPÍTULO VI**PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando por mayoría de votos previa audiencia de estos, por infracción a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, a estos Estatutos y Reglamento Interno que rigen a la Asociación. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- Mala conducta del asociado que se traduzca e perjuicio grave para la Asociación.
- Promover actividades que afecten la función de la Asociación.
- Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- Cometer algún delito a falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de este y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En caso de destitución de la Junta Directiva de conformidad a lo que establece el literal c) del Art. 13 de los presentes Estatutos, se seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación a los sustitutos.

Art. 16. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que esta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones cometidas, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al suspendido la resolución final que contenga la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17. De la resolución final que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día, de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPÍTULO VII**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18. La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios, electos en Asamblea General por votación nominal y pública ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y cinco Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad honóren, sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrán voto de calidad.

Art. 20. Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- Elaborar los proyectos de Estatutos y sus reformas pertinentes de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y Presupuesto correspondiente.

- Integrar las comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Coordinarse con los Organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades Privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- Informar periódicamente a la Asamblea General, al Concejo Municipal y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea general en la sesión ordinaria del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.

Art. 21. El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22. El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los caso de ausencia o impedimento de este y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23. El Secretario será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24. El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de sesiones que celebre la Asamblea General y La Junta Directiva; y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25. El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se haga efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.- En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, del Presidente y del Síndico de la Asociación, se requieran para todo retiro de fondos de la concurrencia de los de las firmas de los expresados directivos, la del Presidente será indispensable, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encontrado por la Asociación.

Art. 26. El Protesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de este y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27. El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.- A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente, autorizados en sesión de Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un Comité de Vigilancia formado por cinco miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objetivo de velar por que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico además velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, del Reglamento Interno si hubiere y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Lo Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que esta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren, integrarán las comisiones que la Junta Directiva estime necesarias organizar y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.-

Art. 30. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPÍTULO VIII**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita, realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtenga de la administración de los mismos.

Art. 32. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los cuales podrán ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo.

CAPÍTULO IX**DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**

Art. 33.- En caso de disolución si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la Asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a programas de desarrollo de la comunidad.

Art. 34. La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los socios que conforman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPÍTULO X**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 35. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso proporcionará al expresado Concejo, cualquier dato que se le pudiere relativo a la Asociación.- También informará en la forma expresada en el inciso anterior de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sea de manera definitiva.-Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su Plan de Actividades.

Art. 36. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPTO. DE SONSONATE,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Corporación lleva durante el corriente año e inserto en el ACTA NÚMERO TRES de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte, se encuentran el acuerdo que literalmente DICE:

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.- El Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, en uso de sus facultades legales, y vistos los estatutos de la "**Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Manguito, Cantón Ceiba del Charco**", de esta jurisdicción, que se abrevia "ADCCM", del domicilio de Cantón Ceiba del Charco, jurisdicción de Izalco, que constan de treinta y seis Artículos, redactados de conformidad a los Artículos 118 y 120 del Código Municipal, y organizada de conformidad al Art. 7 de la Constitución de la República, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, esta Municipalidad de conformidad al Numeral 23 del Art. 30 y Art. 119 y 121 del Código Municipal por unanimidad ACUERDA: Aprobar los estatutos de la "**Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Manguito, Cantón Ceiba del Charco**", que se abrevia "ADCCM", del domicilio de Cantón Ceiba del Charco, jurisdicción de Izalco y consecuentemente conferirle su personalidad jurídica a dicha Asociación para que sea ejercida conforme a Derecho corresponda.- Para los demás efectos legales publíquese en el Diario Oficial la certificación de la presente resolución y un ejemplar de los Estatutos antes relacionados.- Certifíquese.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL con el cual fue debidamente confrontado y para los efectos de Ley se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a cinco días del mes de febrero del año dos mil dos mil veinte.

ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ ALBERTO REYNOZA CASTRO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F053427)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada Gloria Yanira Mena Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Francisco Rodríguez Rivas, quien falleció a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día en el expediente HI-197-2019-4, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Juan Francisco Rodríguez Lazo, José Jonathan Rodríguez Lazo, y a las adolescentes María Margarita Rodríguez Lazo y Johana Beatriz Rodríguez Lazo, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ser ejercida la administración y representación de las adolescentes antes mencionadas por la madre de estas señora Beatriz Lazo, hasta que alcancen la mayoría de edad. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día tres de febrero de dos mil veinte. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

Of. 3 v. alt. No. 236-2

JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, Juez en Funciones de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, de las diez horas con siete minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida el día ocho de septiembre de dos mil dieciocho, que dejó la señora ROSA ESTELA BURGOS o ROSA ESTELA BURGOS DE MARTINEZ, quien era de sesenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de parte del señor RAMON MARTINEZ BARAHONA conocido por RAMON MARTINEZ, de sesenta y seis años de edad, tejedor, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01834355-1 y Número de Identificación Tributaria

número 1009-130953-101-2, en calidad de cónyuge, y como cesionario de GEOVANNY ALEXANDER MARTINEZ BURGOS, EDWIN ANTONIO MARTINEZ BURGOS, MARINA DEL CARMEN MARTINEZ DE ABARCA NORMA ELIZABETH MARTINEZ DE GAMEZ, y RAMON JOSUE MARTINEZ BURGOS, en su calidad de hijos de la causante ROSA ESTELA BURGOS o ROSA ESTELA BURGOS DE MARTINEZ. Confiándosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinte. LIC. JOAQUIN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 237-2

EL MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por la Licenciada Gloria Yanira Mena Hernández, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Santos Castellanos, quien fuera de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las once horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, en la Lotificación San Antonio, Barrio El Santuario, San Vicente, y este día, en expediente referencia HI-77-2019-5, se tuvo por aceptada la herencia con beneficio de inventario por parte de 1) la adolescente Blanca Elizabeth Castellanos Guardado, en calidad de hija; 2) el niño Pablo Antonio Castellanos Guardado, en calidad de hijo; 3) Cristian José Castellanos Cerritos, en calidad de hijo; 4) Sandra Guadalupe Castellanos Cerritos, en calidad de hija; y 5) Blanca Adela Castellanos, en calidad de madre, todos sobrevivientes del causante arriba relacionado; y se les confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercer tal administración y representación la señora Santos Isabel Guardado Cañas, hasta que sus menores hijos Blanca Elizabeth Castellanos Guardado y Pablo Antonio Castellanos Guardado, alcancen su mayoría de edad. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las once horas cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil veinte. MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 238-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por auto simple de las diez horas veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil veinte, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este juzgado con el NÚMERO: 01126-18-CVDV-1CM1-82/18(2), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HEBER ELIEZER GIRÓN CÓRDOVA, quien fue de treinta y seis años de edad, casado, estudiante, del domicilio de El Congo, Santa Ana, quien falleció en Morgue del Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día doce de febrero del año dos mil dieciocho, de parte de la señora MARÍA CRISTINA CÓRDOVA DE GIRÓN, en su calidad de madre sobreviviente del causante; la adolescente JERRIS MARCELA GIRÓN GUERRERO, representada legalmente por Marlenis Elizabeth Guerrero Urquilla; el niño WILLIAMS ALEXANDER GIRÓN MARTÍNEZ, representado legalmente por Gladis Adilia Martínez Arce; la niña JOHANNA NICOLLE GIRÓN PULUNTO, representada legalmente por Norma Isabel Pulunto Latín; y, la niña SONNY MEGAN GIRÓN MARTÍNEZ, representada legalmente por su tutora legítima señora Sonia Areli Rivera de Martínez, éstos últimos como hijos sobrevivientes del causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE REPRESENTANTES y ADMINISTRADORES de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDO. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 227-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel. -

HACE SABER: Que por resolución emitida por este juzgado, el día dieciséis de enero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer HENRY ADONY VILLALTA RODRÍGUEZ, quien fue de veintidós años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, nacionalidad Salvadoreña, con documento único de identidad 05289311-6, hijo de la señora María Marleni Villalta Rodríguez, fallecido el día veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora MARÍA MARLENI VILLALTA RODRÍGUEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera, con domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00530335-6 y tarjeta de identificación tributaria número 1209-060170-101-9, en calidad de madre del causante HENRY ADONY VILLALTA RODRIGUEZ.

Se le ha conferido a la aceptante, señora MARÍA MARLENI VILLALTA RODRÍGUEZ, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley. -

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ.- SECRETARIO

Of. 3v. alt. No. 228-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el licenciado BENJAMIN ERNESTO SERRANO SERMEÑO, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, actuando en la calidad de actuando en la calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la Republica y en representación del Estado de El Salvador en el ramo de Salud, solicitando a su nombre TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío el Junquillo, Cantón Patanera, Jurisdicción del Municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTISEIS PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del mojón uno está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno Norte cuarenta y cuatro grados diecisiete minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de diecinueve punto noventa metros, colindando con propiedad del señor Adolfo Otero, con calle que conduce al municipio Nombre de Jesús de por medio LINDERO ORIENTE: Partiendo del mojón dos está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur treinta y siete grados doce minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de dos punto cero cero metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de doce punto treinta y cuatro metros; Tramo tres Sur veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo cuatro Sur veintidós grados treinta y seis minutos cero seis segundos Este, con una distancia de catorce punto ochenta y tres metros, colindando con propiedad del señor Moisés Portillo Ayala, con cerco de púas de por medio; LINDERO SUR, partiendo del mojón seis está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados cero ocho minutos doce segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y tres metros colindando con propiedad del señor Adolfo Otero, y al LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón siete está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Norte veinticuatro grados diecinueve minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de treinta y uno punto cincuenta y nueve metros, colindando con propiedad del señor Adolfo Otero, llegando al mojón uno que es el punto donde se inició esta descripción

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que debe de respetarse por no tenerlas en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenco, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de Febrero del dos mil veinte.- LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO. SECRETARIO.

Of. 3v. alt. No. 229-3

HERENCIA YACENTE

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y dos minutos del diecisiete de julio de dos mil diecinueve, luego de abierta la sucesión, y no habiéndose presentado persona aceptando la herencia, o si habiéndose presentado no se hubiere comprobado suficientemente la calidad de heredero, de conformidad a lo regulado en los artículos 480 y 1164 del Código Civil se ordenó DECLARAR YACENTE LA HERENCIA que a su defunción dejó el causante, señor Rafael Canales, quien fue de ochenta y dos años de edad, jornalero, originario y del último domicilio de Comacarán, Departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Carmen Canales, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón novecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco - dos, quien falleció a las cinco horas diecinueve minutos del día quince de diciembre de dos mil diecisiete, en Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, sucesión que será representada por el licenciado Melvin Iván Martínez Argueta, de sesenta años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero cero ciento treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro - tres; en su calidad de Curador de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del quince de enero de dos mil veinte. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

Of. 3v. alt. No. 230-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas con seis minutos del día siete de febrero del año dos mil veinte, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor CARLOS SALAZAR GALDÁMEZ, quien falleció a la una hora con veinticinco minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, en Hospital Nacional "Dr. Jorge Mazzini V. Sonsonate", de la ciudad y Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el Municipio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, a la licenciada DORA MARÍA DÁVILA CASOVERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con diecisiete minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con dieciocho minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3v. alt. No. 231-3

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado El Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, en representación de Fiscal General de la República, a solicitar TITULO MUNICIPAL a favor del ESADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE HACIENDA, sobre un inmueble, de naturaleza urbana, situada en el barrio El Poy, de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenco, Específicamente dentro del predio en el cual funciona la Aduana Terrestre El Poy, de la extensión superficial de TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (317.75 m²), se describen sus medidas y linderos así: La presente descripción se inicia en el vértice sureste del inmueble, y se localiza a partir del punto de intercepción del cordón de la servidumbre situada al costado Sur de Terreno general de Aduana, y el cordón de carretera Troncal del Norte, de donde se mide el cordón del costado poniente de la referida carretera en dirección hacia el norte, una distancia de dieciséis punto cuarenta y tres metros; de este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de seis punto cincuenta y tres metros, se llega al vértice sur este de la porción que se describe así: SUR: Línea compuesta de un tramo recto, que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo sur ochenta y nueve grados treinta y cuatro minutos veinticuatro segundos oeste, y distancia de diecinueve punto cero seis metros, con lo que se llega al vértice sur oeste del inmueble, colindando en este costado con el Estado y gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda; OESTE: Línea compuesta de un tramo recto, que partiendo del vértice antes mencionado mide con rumbo norte cuatro grados seis minutos cinco segundos Este, y distancia de quince punto setenta y cinco metros, con lo que se llega al vértice noroeste del inmueble, colinda en este costado con el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda; ESTE: Línea Compuesta de un tramo recto, que partiendo del vértice antes mencionado, mide con rumbo sur quince grados quince minutos diecisiete segundos Oeste, y distancia de quince punto setenta y un metros, con lo que se llega al vértice Sureste del inmueble que es el punto de donde se inició la presenta descripción, colinda en este costado con el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Hacienda. Quedando así descrito dicho inmueble, Libre de gravamen.- Se estima el inmueble en el precio de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$9,800.00); Que el inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo adquirió por compraventa que le hiciera a La señora María Cristina Alarcón Ortiz de Landaverde.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para los demás efectos de Ley. Alcaldía Municipal de la Villa de Citalá, Veinte de Febrero del año dos mil Veinte.- JOSÉ LORENZO VALDIVIESO GALDÁMEZ, ALCALDE DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.- JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALÁ, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

Of. 3v. alt. No. 232-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor NICOLAS CRUZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casado, fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio; a la señora CRUZ MARTINEZ DE CRUZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EVA CRUZ, como madre del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinte. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. C011582

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ 2 DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante señor JORGE ALBERTO ELÍAS GARCIA, quien fue de setenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de Mejicanos, con Documento Único de Identidad Número 00878948-8 y con Número de Identificación Tributaria 0614-230544-002-0, Casado, hijo de la señora María Gabriela García, conocida por María Gabriela García viuda de Elías, María Gabriela Elías y por Gabriela Elías o Gabriela García (Fallecida) y Víctor Manuel Elías o Manuel Elías (Fallecido); a la señora MARÍA DEL CARMEN CAMPOS ORELLANA DE ELÍAS, conocida por MARÍA DEL CARMEN CAMPOS DE ELÍAS, mayor de edad, Modista, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00533821-2 y con Número de Identificación Tributaria 0614-250446-006-7, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a las señoras Ana Alicia Elías Campos, Lissette Emperatriz Elías Campos y

María del Carmen Elías Campos, en concepto de hijas del de cujus.

Confírase a la HEREDERA DECLARADA la administración y representación definitiva de la sucesión del señor JORGE ALBERTO ELÍAS GARCÍA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos Juez Dos: a las diez horas treinta minutos del día dos de marzo del dos mil veinte.- LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ (2) DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. C011600

SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, y con oficina establecida en Calle Diagonal entre Quinta y Séptima Calle Oriente, Número DOS -A, Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de Ley:

AVISA: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día tres de Febrero del dos mil veinte, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la señora ANA SILVIA GONZALEZ MONTANO conocida por ANA SILVIA GONZALEZ GONZALEZ, quien falleció a la edad de cincuenta y nueve años, de los Oficios Domésticos, Soltera, originaria y del domicilio de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio Colonia El Palmar, Pasaje Santa Ana, Casa Número Treinta y Nueve, de dicha ciudad; y falleció en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, el día diez de octubre del dos mil dieciocho; al señor BERNARDINO ALBERTO GUARDADO GONZALEZ, representado legalmente en estas diligencias por el Licenciado Humberto Giovanni Flores Arana, quien acepta en su calidad de primo de la causante, confiriéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Santa Ana, catorce de febrero del dos mil veinte.

LIC. SAMUEL ELIAS HENRIQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C011607

ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina profesional en: Edificio Plaza Camelot, Local Número Doce, Segundo Nivel, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, pronunciada a las nueve horas del día cinco de marzo del corriente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, AL SEÑOR MANUEL EDUARDO BARRERA AGUILAR, en su concepto de hijo sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios de la madre del causante señora Antonia Barrera, respecto a la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL ARÍSTIDES BARRERA conocido por MANUEL ARÍSTIDES BARRERA PÉREZ, ocurrida en Parqueo de Instituto de Medicina Legal de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiuno de abril del año dos mil diecinueve, a consecuencia de Diabetes descompensada, con asistencia médica, siendo su último domicilio, la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; Habiéndosele CONFERIDO AL EXPRESADO HEREDERO LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTADA.

Librado en la oficina de la Suscrita Notaria, en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LICDA. ARGENTINA CECIBEL ROMERO SOSA,
NOTARIA.

1 v. No. C011611

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ,
Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a ROSA MIRIAM CRUZ DE RAMIREZ y JOSE MAURICIO CRUZ CORDOVA; herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó la causante, ASCENCION CORDOVA POLANCO, ahora conocida también por ACENCION CORDOVA, ASCENCION CORDOVA, ASCENSION CORDOVA, por ASSENSION CORDOVA, quien falleció el día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en el Barrio Concepción de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio; en concepto de hijos de la causante. CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN; juntamente con la señora DELHY ALICIA CRUZ CORDOVA, ahora conocida por DELHY ALICIA CRUZ CORDOVA, y por DELI ALICIA CRUZ CORDOVA, quien aceptó la herencia por resolución de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F053414

JOSE GUILLERMO ROMERO GÓMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias que se han promovido ante el Suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el señor EXPECTACION LOZANO, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial del Licenciado JOSE GUILLERMO ROMERO GOMEZ, Segunda Avenida Sur, Número Setecientos siete "C", Barrio Concepción, San Miguel, a las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinte.- Agréguese a sus antecedentes la Nota Número DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario a los señores JOSE ANTONIO HERNANDEZ LOZANO, en su carácter de hijo del causante, EXPECTACION LOZANO, quien falleció intestado a las seis horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, sin asistencia médica, a causa de paro cardíaco, siendo la ciudad de Bolívar, departamento de La Unión el lugar de su último domicilio, quien a la fecha de fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, Jornalero, soltero, originario y del domicilio del Cantón Santa Lucía, de la ciudad de Bolívar, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores: Coronado Lozano y Ana María Guevara, ambos ya fallecidos.- Confiérase al aceptante la administración Definitiva de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Publíquese los edictos de Ley. "J.G.Romero". "Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

JOSE GUILLERMO ROMERO GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F053494

JOSE GUILLERMO ROMERO GÓMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias que se han promovido ante el Suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA VICTORIA HERNANDEZ VENTURA, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial del Licenciado JOSE GUILLERMO ROMERO GOMEZ, Segunda Avenida Sur, Número Setecientos siete "C", Barrio Concepción, San Miguel, a las once horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinte.- Agréguese a sus antecedentes la Nota Número DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario a las señoras JOSE ANTONIO HERNANDEZ LOZANO, en su carácter de hija de la causante, MARIA VICTORIA HERNANDEZ VENTURA quien falleció intestada a las seis horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil ocho, con asistencia médica de la Doctora Jeny Brenda Hernández de Nolasco, a causa de Hemorragia Intraencefálicas, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión el lugar de su último domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de la ciudad de Bolívar, departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad de Pasaquina, departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de los señores: Isabel Hernández y de Sirila Ventura, ambos ya fallecidos.-

Confírase al aceptante la administración Definitiva de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Publíquese los edictos de Ley. "J.G.Romero". "Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

JOSE GUILLERMO ROMERO GÓMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F053497

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, con Oficina Jurídica en Urbanización Sensunapán II, pasaje cuatro, número 18-E. Departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día seis de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TIMOTEO ANTONIO HERNANDEZ MENDEZ, ocurrida en el Hospital Nacional Jorge Mazzini, de la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a las dos horas y cincuenta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil quince, por Causa de Encefalopatía Hepática, con asistencia médica del doctor Emerson Omar Gálvez; siendo la Ciudad y Departamento de Sonsonate su último domicilio, Salvadoreño por Nacimiento, de parte de la señora BERTA ALICIA MENDEZ HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondía a la señora SIMEONA HERNANDEZ FLORES CONOCIDA POR MARGARITA HERNANDEZ FLORES, en su calidad de madre sobreviviente del causante, habiéndose conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Y para su respectiva publicación, se libra el presente aviso en la Ciudad y Departamento de Sonsonate, a las diecisiete horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte.

HUGO ALEXANDER RAMIREZ LINARES,

NOTARIO.

1 v. No. F053501

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Condominio A & M, local C-18 (3ra planta), 1ra Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS con beneficio de inventario a los señores: 1) ROBERTO ANTONIO VAQUERO ZEPEDA, de sesenta y cinco años de edad, Pensionado o Jubilado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cuatro cuatro dos seis ocho-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-once cero seis cincuenta y cuatro-cero cero nueve-cero; 2) CARLOS GUILLERMO VAQUERO ZEPEDA, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete seis seis uno siete-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinticinco cero cinco sesenta y uno-cero cero cuatro-ocho; y, 3) SILVIA LEONOR VAQUERO ZEPEDA, de sesenta años de edad, empleada, actualmente de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis dos siete cuatro tres-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero cuatro cincuenta y nueve-ciento tres-siete, en calidad de hijos sobrevivientes del causante CARLOS MANUEL VAQUERO VASQUEZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, viudo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-treinta cero cuatro veinticuatro-cero cero dos-ocho, habiendo fallecido en Reparto Santa Clara Sur, calle Los Nepentes, número siete, San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F053503

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Condominio A & M, local C-18 (3ra planta), 1ra Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS con beneficio de inventario a los señores 1) ROBERTO ANTONIO VAQUERO ZEPEDA, de sesenta y cinco años de edad, Pensionado o Jubilado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero uno uno cuatro cuatro dos seis ocho-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-once cero seis cincuenta y cuatro-cero cero nueve-cero: 2) CARLOS GUILLERMO VAQUERO ZEPEDA, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete seis seis uno siete-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veinticinco cero cinco sesenta y uno-cero cero cuatro-ocho: y, 3) SILVIA LEONOR VAQUERO ZEPEDA, de sesenta años de edad, empleada, actualmente de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho seis dos siete cuatro tres-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero siete cero cuatro cincuenta y nueve-ciento tres-siete, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante MARIA CLARA ZEPEDA DE VAQUERO, quien fue de setenta y un años de edad, casada, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-doce cero ocho veinticuatro-ciento uno-nueve, habiendo fallecido en el Hospital de Especialidades del Seguro Social de la ciudad y departamento de San Salvador, a las veinte horas cincuenta y dos minutos del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F053507

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte; se ha declarado a FRANCISCA CORNEJO DE NAVARRO; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante, RAYMUNDO NAVARRO, conocido por RAYMUNDO NAVARRO SANTAMARIA y por REIMUNDO NAVARRO, quien falleció el día diez de marzo de dos mil dieciséis, en Casa de habitación, en Colonia Maquilishuat, de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad; su último domicilio; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a CARMELINA NAVARRO CORNEJO, como hija del referido causante. CONFÍERASE a la heredera que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de enero de dos mil veinte. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F053511

DOUGLAS ANTONIO MOLINA URBINA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las seis horas del día catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MARIA SANTOS GUERRA VIUDA DE ÁNGEL, heredera definitiva intestada con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ CATARINO ÁNGEL LÓPEZ, conocido por JOSÉ CATARINO ÁNGEL, quien al momento de fallecer tenía setenta y dos años de edad, jornalero, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, hijo de Miguel Ángel e Isabel López, ambos fallecidos siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, habiendo procreado cuatro hijos; quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, municipio y departamento de San Salvador, a las diecinueve horas y cincuenta minutos del día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, a causa de neumonía aducida cuidados de salud, enfermedad renal crónica tipo IV, hipertensión arterial crónica, con asistencia médica, sin haber formalizado Testamento alguno; en su concepto de esposa sobreviviente y cesionaria de sus hijas, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley

Librado en San Salvador, el día catorce de marzo del año dos mil veinte. -

DOUGLAS ANTONIO MOLINA URBINA,

NOTARIO.

1 v. No. F053514

CLAUDIA LORENA HERNANDEZ BARRERA, Notaria, del domicilio de Mejicanos, con oficina situada en: Diagonal Dr. Arturo Romero y pasaje Dr. Roberto Orellana, Edificio Clínica de Especialidades, número doscientos cinco, Segundo Nivel, Esquina opuesta al Banco Cuscatlán, Colonia Médica, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas del día catorce de marzo del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERO TESTAMENTARIO con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JAIME ERNESTO MEDINA RIVERA conocido por JAIME ERNESTO HERNANDEZ RIVERA, quien falleció día ocho de septiembre de dos mil diecinueve en Novena Calle Poniente, casa número nueve, de la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a consecuencia de paro cardíaco, cuyo último domicilio fue la ciudad de San Salvador, al señor JAIME ALEXANDER MEDINA CRUZ, como heredero testamentario del causante, confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA del mortal expresado.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veinte.

CLAUDIA LORENA HERNANDEZ BARRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F053516

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte. SE DECLARO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor ALBERTO TICAS, quien fue de ochenta y nueve años de edad, viudo, Jornalero, originario de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel y del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, hijo de Francisca Ticas, fallecido a las doce horas del día primero de julio de dos mil diecisiete, en su casa de habitación en el Cantón Piedra Pacha de la Ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio, Departamento de San Miguel; de parte de la señora CRISTINA DEL CARMEN RIVERA AVILES, de treinta

años de edad, Estudiante, del domicilio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, con su Documento Único de Identidad número cero tres ocho cuatro siete cinco dos dos guion uno y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guion cero cuatro cero tres siete guion uno cero uno guion tres, en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la sucesión les correspondían a las señoras: CARLOTA TICAS DE REYES, de cincuenta y cinco años de edad, Ama de casa, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve cuatro uno cuatro guion cuatro y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guion cero uno uno dos seis uno guion uno cero dos guion dos, ANA JULIA TICAS DE PAREDES, de cuarenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve cinco tres uno cuatro guion uno y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guion dos siete cero uno seis nueve guion uno cero dos guion cero, REYNA DE LA PAZ TICAS DE MARTINEZ, de treinta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero dos dos seis cuatro cinco nueve dos guion tres y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero siete guion cero tres uno cero siete ocho guion uno cero uno guion cuatro, ROSA ELENA TICAS AVILES, de sesenta y un años de edad, Doméstica, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco tres cuatro uno ocho y con Número de Identificación Tributaria uno uno cero seis guion dos cinco cero siete cinco seis guion uno cero dos guion y ocho y ANGEL MARIA TICAS DE RIVERA, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, con su Documento Único de Identidad número cero cero tres ocho cero seis cero tres guion uno, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Confíresele a la Heredera Declarada en el concepto dicho Administradora y Representante Definitiva de la sucesión de que se trata Publíquese el edicto de le Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas con cuarenta minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinte, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, de la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó la causante señora MARINA ANTONIA ARANA, ocurrida a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en el Hospital General del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Profesora, originaria de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, Divorciada, hija de Senovia Arana (fallecida), de padre desconocido, quien poseía el Documento Único de Identidad número 02188425-7, y Número de Identificación Tributaria: 0203-170134-001-3, al señor OSWALDO ENRIQUE CASTILLO ARANA, mayor de edad, Tecnólogo en Anestesiología, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad 01242267-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-240663-010-9, en calidad de heredero testamentario de la causante; habiéndosele conferido al heredero declarado en el concepto antes relacionado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. (Art. 1166 inc. 2° C.C.).

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinte.- LIC. ÓSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F053531

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general ,

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Jemima Abigail Soriano de Henríquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor ARTURO ALVARADO ESCOBAR , quien falleció sin haber dejado testamento, el día doce de mayo del año dos mil dos, siendo su último domicilio el Municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como heredera de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Rosa Dilia Alvarado Ruiz, en calidad de hija sobreviviente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F053567

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Jemima Abigail Soriano de Henríquez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Santos Herminia Mendoza Ruíz, conocida por Santos Erminia Mendoza Ruíz, Santos Erminia Mendoza de Alvarado, Santos Herminia Mendoza de Alvarado y por Herminia Ruíz, quien falleció el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA dejara la referida causante a la señora Rosa Dilia Alvarado Ruíz, en calidad de hija sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la causante arriba mencionada.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F053569

EMÉRITA LIZET MARTINEZ URQUILLA, Notaria, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con oficina notarial ubicada en Alameda Roosevelt y cincuenta y cinco Avenida Norte, Edificio Torre El Salvador, Séptimo nivel, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día catorce de marzo del año dos mil veinte, se ha

declarado a la señora PAULA ELENA MAGAÑA SORTO, heredera definitiva con beneficio de inventario, en su calidad de hija y cesionaria del derecho hereditario de JUANA MARINA CÁRCAMO VIUDA DE MAGAÑA y de PAMELA MAGAÑA SORTO, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAÚL MAGAÑA conocido por RAUL MAGAÑA MORENO, quien fuera de setenta y un años de edad, pensionado, casado, originario de la ciudad y departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos tres uno tres cinco nueve nueve-siete y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-doscientos mil ciento treinta y nueve-ciento uno-seis, quien falleció en Hospital Militar, ubicado en la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas del día veintitrés de mayo de dos mil diez, siendo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador su último domicilio, sin haber formalizado Testamento alguno; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil veinte.-

LICDA. EMÉRITA LIZET MARTINEZ URQUILLA,

NOTARIA.

1 v. No. F053574

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 10:00 horas de este día se declaró heredero definitivo abintestato y con beneficio de inventario al señor Edwin Alejandro Chavarría Rosales, de treinta y siete años de edad, empleado, con residencia y domicilio en Colonia "Marengo", Cuarta Calle Oriente, Block "D" Lote número 16, de la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01805902-1 y con Número de Identificación Tributaria 0507-150982-101-4, cesionario de los derechos que le correspondían al señor José Gerardo Moreno, quien a su vez es cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores José Antonio Moreno Barrientos y Miriam del Carmen Moreno Barrientos, hijos sobrevivientes del causante Miguel Ángel Barrientos Milán conocido por Miguel Ángel Barrientos, quien falleció a las 16:00 horas del día 6 de junio del año 2001, en la Colonia "Marengo", de la jurisdicción de Jayaque, a consecuencia de Infarto, sin asistencia médica, de 82 años de edad, soltero, jornalero, hijo de los señores Lisandro Barrientos y Ángela Milán, originario y con último domicilio en la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad.

Y se confirió a dicho aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F053579

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Maryuri Yamileth Sifontes Salazar, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor GREGORIO LÓPEZ, quien fuera de 76 años de edad, sañte, casado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Ana, quien fue hijo de la señora Catalina López y el Señor Francisco Marroquín; habiendo fallecido en el día 18 de enero de 1987, siendo el Barrio San Sebastián, Colonia El Palmar su último domicilio, y este día se tuvo de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente por parte de los señores OLIVIA TOBAR DE LÓPEZ c/p OLIVA TOVAR, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, MIRIAN ESTELA LÓPEZ DE MAGAÑA, YURI HERMES LÓPEZ TOVAR, LUIS HERMES LÓPEZ TOVAR, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndose DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas cincuenta y un minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F053587

FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Notario, del domicilio de San Marcos, con Oficina Profesional ubicada en Primera Calle Poniente, entre cuarenta y cinco y cuarenta y siete Avenida Norte, número dos mil cuatrocientos trece, Colonia Flor Blanca de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario en esta ciudad, a las veinte horas del día once de marzo de dos mil veinte,

se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora VICENTA MARTA FIGUEROA VDA. DE ESTRADA ocurrida en Cantón Piedras Pachas, Jurisdicción de Izalco, Sonsonate, a las veinte horas, treinta minutos del día veintitrés de julio de dos mil siete, a los setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, viuda, Originaria de Izalco, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Andrea Abe-lina Figueroa, siendo su último domicilio el lugar de su defunción, a los señores DOMINGO LUCIANO ESTRADA FIGUEROA, FELICITA DEL CARMEN ESTRADA DE MEZA, JUANA ISABEL ESTRADA FIGUEROA, CECILIA CANDELARIA ESTRADA FIGUEROA, MARTA ELIZABETH ESTRADA DE BELLOSO y FLORENTINA TERESA ESTRADA DE ORTEGA, en el concepto de hijos sobrevivientes de la causante, en consecuencia, se les ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte.

LIC. FREDY SAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F053606

HERBERT EFRAIN ALEJANDRO CORLETO TEJADA, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las doce horas, del día doce de marzo del presente año, Se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la sucesión intestada, de los bienes que a su defunción en San Salvador, el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, dejara el causante RIGOBERTO HERNANDEZ MURCIA, siendo su último domicilio esa Ciudad, a los señores MAIRA ANTONIA HERNANDEZ DE GALDAMEZ, JAI-ME RIGOBERTO HERNANDEZ SANCHEZ y MARIA EUGENIA HERNANDEZ SANCHEZ.

Se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veinte, para ser publicado UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial, y una vez en el DIARIO EL MÁS.

HERBERT EFRAIN ALEJANDRO CORLETO TEJADA,
NOTARIO.

1 v. No. F053609

HERBERT EFRAIN ALEJANDRO CORLETO TEJADA, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Condominio Residencial Florencia, Edificio A, número veintinueve, Calle Antigua a Soyapango, La Garita, de esta ciudad.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito, a las doce horas del día trece de marzo de dos mil veinte. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada, de los bienes que a su defunción en San Salvador, el día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dejara el causante ALFONSO VASQUEZ JORGE, siendo su último domicilio esa Ciudad, a la señora MARIA CRISTINA VASQUEZ AYALA, en su calidad de hija.

Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil veinte, para ser publicado UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial, y una vez en el DIARIO EL MÁS.

HERBERT EFRAIN ALEJANDRO CORLETO TEJADA,
NOTARIO.

1 v. No. F053610

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con doce minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario, en la herencia intestada a su defunción dejada por la causante señora ERLINDA CAMPOS MARTEL, quien fue de ochenta y seis años de edad, Pensionada, hija de María Ofelia Campos y Juan Francisco Martell o Martel; Originaria de la Ciudad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, fallecida el día veintiséis de junio del año dos mil diecinueve, al señor DAVID ORLANDO ARANA, en su calidad de hijo de la referida de cujus.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. LAURA REBECA MALDONADO CHÁVEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053628

ACEPTACION DE HERENCIA

SILVIA GRACIELA CISCO BARRAZA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Ferrocarril, Pasaje "B", Casa Número Ciento Veintinueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día doce de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara la Señora JUANA DIAZ PALACIOS, ocurrida a las veintidós horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Diabetes Mellitus no insulinodependiente, sin mención de complicación, Insuficiencia Renal Crónica, no especificada, Choque Séptico, mas Neumonía Aspirativa, a la edad de ochenta años de edad, comerciante, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio Colonia Las Palmas, Calle Los Conacastes, Número setenta y uno, departamento de San Salvador, dejó la referida causante, de parte de los señores JUANA ALICIA SANCHEZ DE AMAYA y JUAN ERNESTO SANCHEZ DIAZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de Marzo de dos mil veinte.

LIC. SILVIA GRACIELA CISCO BARRAZA,

NOTARIO.

1 v. No. C011589

JOSÉ EMILIO OLMOS FIGUEROA, Notario, con oficina jurídica en Residencial Los Eliseos, Calle Viveros, número trece, Autopista Sur, de esta ciudad.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas cinco minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria, que se promueven

ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora FIDELINA VENTURA DE REYES, conocido por FIDELINA VENTURA REYES, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, ama de casa, originaria de Anamorós, departamento de La Unión, de este domicilio, quien falleció el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en esta ciudad y siendo ésta su último domicilio, de parte del señor LUIS FRANCISCO REYES VENTURA, de cuarenta y dos años de edad, bachiller, de este domicilio, en calidad de heredero universal testamentario de la causante, habiéndole conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL Y POR TRES VECES EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN EN EL PAIS.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.

JOSÉ EMILIO OLMOS FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. C011596

MORENA GUADALUPE CARBALLO DE RAMOS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Despacho Jurídico ubicado en Cuarta Avenida Norte, Número Cuatro- Tres, Santa Tecla, departamento de La Libertad; Para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario, proveída a las trece horas del día diez de Febrero de dos mil veinte, TIENESE POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara la señora MARIA AGUSTINA AMADOR DE GOMEZ, ocurrida a las veintidós horas con cuarenta minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, departamento de Santa Ana, a consecuencia de Sepsis más infección de Vías Urinarias, con asistencia médica; de parte de la señora MARIA ISABEL GOMEZ DE SICILIANO, en calidad de hija sobreviviente de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondía a su padre señor JULIO CESAR GOMEZ, en

calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con beneficio de Inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que dentro del término correspondiente se presenten a deducirlo a la oficina antes indicada, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación.

Librado en la oficina de la Notario MORENA GUADALUPE CARBALLO DE RAMOS, en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciséis de Marzo del año dos mil veinte.

MORENA GUADALUPE CARBALLO DE RAMOS,

NOTARIO.

1 v. No. C011597

Licenciada IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en Primera Calle Poniente, Local Número Cuatro, Contiguo a Sociedad de Empleados, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día diez de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero horas cincuenta minutos del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, en el Barrio El Calvario, Avenida dos de Abril, número dos-seis, de la Ciudad de Ahuachapán, su último domicilio, dejó la causante señora ENA ESPERANZA MAGAÑA DE PEREZ, de parte de los señores JOSE ROBERTO PEREZ MAGAÑA, ENA PATRICIA PEREZ MAGAÑA Y MATILDE YESENIA PEREZ MAGAÑA, en concepto de hijos de la causante; habiéndoles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la suscrita notario Licenciada IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN, a las ocho horas del día once de marzo de dos mil veinte.

LIC. IRIS VANESSA MARTINEZ GALAN,

NOTARIO.

1 v. No. F053395

RENE ARTURO CRUZ MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Número Dos, Barrio La Merced, de esta ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día trece de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUCIO ALBERTO GANUZA CASTELLANOS, conocido por LUCIO ALBERTO GANUZA, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, con asistencia médica, el día diecisiete de Octubre del año dos mil diecinueve, siendo la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte de RENE ELENILSON GANUZA, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la esposa del causante, señora Dora Alicia Solorzano de Ganuza; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión Interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, el día dieciséis de Marzo del año dos mil veinte.

LIC. RENE ARTURO CRUZ MEDRANO,

NOTARIO.

1 v. No. F053420

LUZ YESENIA CORLETO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur y Primera Calle Oriente, Edificio Virgilio Guerra, Segunda Planta, Local cuatro, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las ocho horas del día tres de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en Vista, San Diego, California, de los Estados Unidos de América, el día diecisiete de diciembre del año dos mil once, dejó el señor MARCOS HERCULES MANCIA, conocido por MARCOS EVANGELIO HERCULES MANCIA, MARCOS HERCULES y MARCOS EVANGELIO HERCULES, de parte de los señores MARCOS FRANCISCO HERCULES VALLE, de sesenta y dos años de edad, Técnico Mecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno tres dos nueve uno uno dos - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete - cero cuatro uno cero cinco siete - cero cero uno - uno; ROSA ELBA HERCULES VALLE ahora ROSA ELBA HERCULES DE PAZ, de sesenta y tres años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero uno siete tres cinco tres siete nueve - nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete - dos ocho cero ocho cinco seis - cero cro dos - tres; SANTOS TITO HERCULES VALLE, de setenta años de edad, Bachiller Industrial, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos seis cinco tres tres tres dos - dos, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete - cero siete cero tres cuatro nueve - cero cero uno - uno; y BLANCA ERNESTINA HERCULES VALLE ahora BLANCA ERNESTINA HERCULES DE GONZALEZ, de sesenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cinco ocho ocho cero ocho cuatro tres - seis, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno siete - cero ocho uno cero cinco cuatro - cero cero uno - cero, por medio de su Apoderada, la Licenciada GOLDA JEANNETTE FLORES MARTÍNEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario LUZ YESENIA CORLETO. En la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día trece de marzo dos mil veinte.

LUZ YESENIA CORLETO,
NOTARIO.

1 v. No. F053434

JOSE LEONARDO CRUZ MACHADO, Notario, del domicilio de San Miguel y de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Despacho Profesional ubicado en el Barrio El Carmen, Avenida La Paz, de la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina a las del día del año, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a

su Defunción, dejó el señor: FRANCISCO RODRIGUEZ, quien fue de setenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del Cantón El Tecomatal, de la Ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y quien falleció a las trece horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil uno, en el Cantón El Tecomatal, de la Ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, a la señora: MARTA ARGELIA RODRIGUEZ DE RIVERA, en calidad de Hija, y se le confirió a la Aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a toda persona que se crea con derecho a la Sucesión para que en el término de quince días, contados de la última publicación comparezca ante el Suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en las Oficinas del Suscrito Notario, en la Ciudad de El Triunfo, Departamento de Usulután, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte.

JOSE LEONARDO CRUZ MACHADO,
NOTARIO.

1 v. No. F053489

JOSE GUILLERMO ROMERO GÓMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias que se han promovido ante el Suscrito, aceptando la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara la señora DONATILA UMAÑA DE PERLA, se ha pronunciado la resolución que DICE: Oficina Notarial del Licenciado JOSE GUILLERMO ROMERO GOMEZ, Segunda Avenida Sur, Número Setecientos siete "C", Barrio Concepción, San Miguel, a las diez horas del día diez de marzo del año dos mil veinte.- Agréguese a sus antecedentes la Nota Número DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario a los señores: VICTOR WALTER PERLA UMAÑA, JANETH JACQUELINE GRANDEZ y GLENDA MARISOL PERLA DE LIMA, en su carácter de hijos de la causante, DONATILA UMAÑA DE PERLA, quien falleció intestada a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa, con asistencia médica, a causa de Bronconeumonía, siendo la ciudad de La Unión el lugar de su último domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria de la ciudad de Yucuaiquín, departamento de La Unión, y del domicilio de la ciudad de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora: Susana Umaña, ya fallecida. Confiérase a los aceptantes la administración Interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Publíquese los edictos de Ley. "J.G.Romero". "Sellada y Rubricada".

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

JOSE GUILLERMO ROMERO GÓMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F053493

SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Alberto Masferrer, contiguo a la Línea Férrea, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída, a las nueve horas con diez minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor ELIX JOSUE SOLIS HERNANDEZ, quien en las presentes diligencias es representada por la Licenciada Rosa Laura Vanegas de Rodríguez; en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores VICTOR JAVIER SOLIS MENDOZA y FELIX IVAN SOLIS MENDOZA, en calidad de hijos del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FELIX SOLIS GIRON, conocido por FELIX SOLIS, quien falleció a la edad setenta y un años, a la una hora cuarenta minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional Rosales de San Salvador, San Salvador, a causa de Emorragia Subdural "Aguda" con asistencia médica, siendo la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, su último domicilio, sin haber formulado testamento alguno; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a la oficina referida en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, en la ciudad de Sonsonate, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F053498

SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Alberto Masferrer, contiguo a la Línea Férrea, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las catorce horas con diez minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señorita ERIKA HERMINIA SOLORZANO LOPEZ, quien en las presentes diligencias es representada por la Licenciada Rosa Laura Vanegas de Rodríguez; en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de los señores JUAN MA-

NUEL SOLORZANO LOPEZ, FRANCISCA SOLORZANO LOPEZ, PATRICIA LIZETH SOLORZANO LOPEZ, SUSANA GUADALUPE SOLORZANO LOPEZ y FRANCISCA CATARINA ESCOBAR DE SOLORZANO, conocida por FRANCISCA ESCOBAR, los primeros en calidad de hijos sobrevivientes y la última en calidad de Madre sobreviviente del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN MANUEL SOLORZANO ESCOBAR, quien falleció a la edad de treinta y siete años, a las veintidós horas quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil tres, en Calle Tehuan, Cantón Ateos, Sacacoyo, departamento de La Libertad, a consecuencia de destrucción de medula y corazón causado por proyectil disparado por arma de fuego, siendo la ciudad de San Julián, departamento de Sonsonate su último domicilio, sin haber formulado testamento alguno; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a la oficina referida en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, en la ciudad de Sonsonate, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. F053502

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA, mayor de edad, Abogada y Notaria, de este domicilio, con oficinas situadas en Condominio A & M, local C-18 (3ra. planta), 1ra. Calle Poniente y 63 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono número 2564-6178, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas ante sus oficios notariales, según resolución de las catorce horas del día trece de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante SANTOS QUINTANILLA, conocida por SANTOS QUINTANILLA VELASQUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, soltera, ama de casa, originaria de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco tres nueve tres uno dos-tres, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecisiete-cero uno cero tres cuarenta y seis-cero uno-

cuatro, habiendo fallecido en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a las once horas y treinta minutos del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, sin haber formalizado testamento; de parte del señor GUSTAVO QUINTANILLA, de cuarenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cinco tres tres cuatro cinco-dos, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-diecisiete doce setenta y dos-ciento uno-tres, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, y además como CESIONARIO de los derechos hereditarios en abstractos que pudieren corresponderles a los señores: 1) JUAN PABLO QUINTANILLA, 2) BERTA ALICIA QUINTANILLA, 3) MARIA ARELY QUINTANILLA, 4) MARIA JEANNINE QUINTANILLA DE HERNANDEZ, y 5) JORGE ALBERTO QUINTANILLA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante mencionada. Se le ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley. La señora DOMINGA VELASQUEZ VIUDA DE QUINTANILLA, REPUDIO a la parte que pudiere corresponderle en dicha herencia, en su calidad de madre sobreviviente de la causante, de conformidad al artículo 1149 del Código Civil.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

DORA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MIRANDA,

NOTARIO.

1 v. No. F053508

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA ALICIA ESTRADA, Notaria, del domicilio de San Salvador, establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio K, local Tres-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciséis de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó la señora MARIA-NA AGUSTINA LINARES CASTRO, quien falleció en el Hospital Amatepec, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a consecuencia de Cáncer de Páncreas, siendo su último domicilio la Colonia Guadalupe, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora GRACIELA LOPEZ PEÑA, en concepto de Heredera Testamentaria, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones que la Ley otorga a los curadores de la Herencia Yacente. Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada ALICIA ESTRADA. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ALICIA ESTRADA,

NOTARIO.

1 v. No. F053545

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, número nueve local tres, Barrio El Centro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día doce de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las tres horas y veinticinco minutos del día veintitrés de agosto de dos mil doce. En Cantón Plan del Pino, Loma Uno, Calle al Cacao de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA TIMOTEA GARCIA DE OLIVA, de parte de los señores RENE ALFREDO GARCIA, y YESENIA LIS-BETH OLIVA GARCIA. En su concepto de Hijos sobrevivientes de la causante y Herederos Cesionarios del Derecho que le correspondía a los señores JUAN CARLOS OLIVA GARCIA, FERNANDO ENRIQUE OLIVA GARCIA, MIRNA PATRICIA OLIVA DE GONZALES, JUAN OLIVA OLIVA, todos en calidad de hijos y el último de ellos en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN. En la ciudad de Tonacatepeque, a las once horas y treinta minutos, del día doce de marzo dos mil veinte.

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN,

NOTARIO.

1 v. No. F053600

MARIA DE LA PAZ MAZZIN DE HENRIQUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Barrio El Calvario, Número seis "A", Nejapa, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las dieciséis horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de agosto de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de San Salvador; siendo su último domicilio el de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, dejó el señor CATARINO PORTILLO, de parte de los señores ELSA MELIDA PORTILLO CRESPIÁN, ANA LISSETTE PORTILLO DE NAVAS, MANUEL ANTONIO PORTILLO CRESPIÁN, JOSÉ ISAÍAS PORTILLO CRESPIÁN; en su concepto de hijos sobrevivientes y Herederos Intestados del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria María de la Paz Mazzín de Henríquez. En la ciudad de Nejapa, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.

LICDA. MARIA DE LA PAZ MAZZIN DE HENRIQUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. F053639

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: JOSE EPIFANIO LUNA PEREZ, de 36 años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Peterson, Estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de América; con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número B 01359905, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-120782-102-7; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARIA ISABEL PEREZ DE LUNA, quien fue de 76 años de edad, Casada, de oficios domésticos, Originaria del Municipio de Cacaopera, del Departamento de Morazán, hija de Simón Pérez, y Santos Cosme Luna, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 01367386-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1302-080742-101-8; quien falleció a las 10 horas y 10 minutos del día 10 de agosto del año 2018, a consecuencia de "Insuficiencia Renal"; con asistencia médica; en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán; en concepto de hijo de la referida causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011601-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta y cuatro minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSÉ DANIEL SALMERÓN ARGUETA, quien fue de veinticinco años de edad, estudiante, salvadoreño, originario y con último domicilio en San Miguel, Departamento de San Miguel, hijo de José Nicolás Salmerón García, conocido por José Nicolás Salmerón y de Ana Ruth Argueta, fallecido el día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con documento único de identidad número 04369773-1 y número de identificación tributaria 1217-280990-108-5; de parte de la señora ANA RUTH ARGUETA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00046830-5 y número de identificación tributaria 1217-081270-105-1, en calidad de madre del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011605-1

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las quince horas, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ALFREDO MEDINA ROMAN, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en pequeño, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cuatro nueve cinco cuatro seis guion ocho, y con número de Identificación Tributaria cero uno uno uno guion uno cero uno dos siete tres guion uno cero dos guion siete, la

herencia intestada que a su defunción dejó la señora, LILIAN MARIBEL GARCIA DE MEDINA, quien fue de treinta y siete años de edad, de Oficios domésticos, fallecida a la siete horas y treinta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciocho, en casa de habitación ubicada en Colonia Divina Providencia, San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de probable cáncer de mama, siendo su último domicilio el municipio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, en concepto de cónyuge del causante y como Cesionario de Manuel Antonio García Molina, Padre del Causante, Mariela Claribel Medina García, Neftalí Edgardo Medina García, Darling Patricia Medina García, Selvin Arístides Medina García y Yoselin Marisol Medina García, hijos del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas y quince minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053394-1

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y siete minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ORBELINA MARQUEZ DE HERNANDEZ, conocida por ORBELINA MARQUEZ, quien fuere de setenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad salvadoreña, hija de Pedro Márquez y Calixta Hernández, originaria de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; quien se identificaba con su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos treinta y tres guion siete; de parte del señor MAGDALENO HERNANDEZ MARTINEZ, con un porcentaje del 33.32 del derecho de propiedad, en su calidad de esposo y Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SALVADOR HERNANDEZ MARQUEZ, en calidad de hijo de la causante; y de parte también de la señora MARIA ELENA HERNANDEZ BARDALES, con un porcentaje del 66.68 de derecho de propiedad, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE PAZ, BLANCA TERESA y ELSA JOVITA, todos de apellidos HERNANDEZ MARQUEZ, en calidad de hijos de la causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA.- YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053401-1

MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR ARMANDO MURGA; LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN MURGA MENDOZA, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltera, fallecida a las diez horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, de este domicilio, siendo esta ciudad, su último domicilio; este como hijo sobreviviente del causante; se le ha conferido al aceptante en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas quince minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053402-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día tres de marzo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA CATALINA ROSALES, quien falleció el día cinco de enero de dos mil diecinueve, en Colonia Las Flores, Final Calle Rafael Osorio, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de ANGELA EDELMIRA ROSALES, en concepto de hija sobreviviente de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de marzo de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053432-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: MARVIN ISMAEL MARQUEZ ROMERO, de 21 años de edad, de Bachiller, del domicilio del Municipio de Torola, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número 05737345-4, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1319-200798-101-0; de la herencia que en forma Intestada dejó el causante JOSE MAX MARQUEZ MARTINEZ, quien fue de 37 años de edad, Soltero, Jornalero, Originario del Municipio de Torola, Departamento de Morazán, hijo de José Rutilio Martínez y María Márquez, ambos ya fallecidos; con Documento Único de Identidad Número 02088552-7; quien falleció a las 11 horas y 10 minutos del día 7 de marzo del año 2014, a consecuencia de "Sepsis Severa, Linfoma Linfoblástico"; en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Torola, Departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante. Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053440-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este día a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor JOSÉ ROMILIO ORTIZ HERNANDEZ, de veintiocho años de edad, soltero, estudiante, originario y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 04594313-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1324 - 091191-101- 9; la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante, señora ORBELINA HERNANDEZ SANTIAGO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, originaria y del domicilio de Torola, departamento de Morazán, hija de Marcelo Santiago y de Balbina Hernández, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía Documento Único de Identidad

Número 01118505-9; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1324-081167-101-0; quien falleció a las diez horas con diez minutos del día veintitrés de marzo de dos mil quince; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Municipio de San Miguel, a consecuencia de Fractura de Fémur Derecho, Embolia Grasa Pulmonar, siendo el Municipio de Torola, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijo de la referida Causante.- Confiérasele al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil, de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053441-1

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de Lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día dos de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer el día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, siendo su último la ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, dejara el causante PABLO ÁNGEL TURCIOS MARTÍNEZ conocido por PABLO ÁNGEL TURCIOS, a favor de los señores PABLO OSMÍN TURCIOS MEDRANO, PAULA ROSELY TURCIOS MEDRANO, MARINA LORENA PIPERIS conocida por MARINA LORENA TURCIOS MEDRANO, ERMELINDA MARIXABEL TURCIOS DE ANDINO y ÁNGELA YOLANDA TURCIOS DE BONILLA, en concepto de HIJOS sobrevivientes del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS. JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053449-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día trece de Marzo de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora MARÍA NICOLASA LUNA CHICA, de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, del domicilio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00304289-9, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-030130-101-0; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor PLUTARCO CHICA, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, originario y residente de Villa de Meanguera, Departamento de Morazán, hijo de Hermenegilda Chica, falleció a las 18 horas del día 18 de marzo de 1980, en la jurisdicción de Villa de Meanguera, departamento de Morazán; siendo ese su último domicilio; en calidad de hija del referido causante.- Confiérasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día trece de Marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA. SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F053512-1

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante señor EFRAIN FLORES ARIAS conocido por EFRAIN FLORES, quien falleció el día dos de agosto del año dos mil diecinueve, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a la edad de ochenta y seis años, casado, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Benigno Flores y Valentina Arias, con Documento Unico de Identidad 02096133-1 y Número de Identificación Tributaria 0903-050433- 001-5; de parte de los señores MOISES CARBALLO FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 01359991-1 y Número de Identificación Tributaria 0511-200766-001-5; EFRAIN ADONAY CARBALLO FLORES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 03373135-5 y Número de Identificación Tributaria

0511-031080-102-8; y MARIA ARGELIA CARBALLO, mayor de edad, profesora, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad 03475364-3 y Número de Identificación Tributaria 0511-070970-001-5, en su calidad de hijos del causante.-

Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053523-1

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Ernesto Guardado, ocurrida el día diez de octubre de dos mil dieciocho, en el Cantón El Nispero, caserío Metayo, del municipio de Teotepeque, siendo Teotepeque, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Juana Guardado Guardado, Víctor Manuel Guardado Guardado, y José Pedro Guardado Guardado, como hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de enero de dos mil veinte. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053558-1

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Fernando Isabel López Aguilar conocido por Fernan-

do Isabel López, quien falleció el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Fernando Isabel López Aguilar conocido por Fernando Isabel López en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F053559-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora BLANCA MARTÍNEZ TORRES, conocida por BLANCA NIEVES MARTÍNEZ TORRES, BLANCA MARTÍNEZ y BLANCA NIEVES MARTÍNEZ, quien falleció el día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora NOEMÍ MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, en su calidad de hija sobreviviente de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ. JUEZ TERCERO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEYMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F053560-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor SANTOS ABEL MELARA, al fallecer el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Rebalse de la Jurisdicción de Santa Elena, siendo la Ciudad de Santa María, su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES MELARA VILLEGAS, en su calidad de Hermana del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte. - LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F053571-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, dejare la causante EDELMIRA TEODOLINDA JOAQUIN GONZALEZ, quien era de cincuenta y dos años de edad, profesora, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02210431-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0613-050267-102-5; de parte del señor SAUL ENRIQUE JOAQUIN mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03430724-8, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-211285-101-7; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA (2) DE LO CIVIL. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053572-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor GERARDO NELSON CHAVEZ HERNANDEZ, conocido por GERARDO NELSON CHAVEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores Elías de Jesús Chávez y de Fidencia Hernández, ambos ya fallecidos, quien falleció a la una hora y treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, en el Hospital del Seguro Social de San Miguel, a consecuencia de Edema Agudo de Pulmón, con asistencia médica; siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 02253844-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1210-021042-001-4; de parte de la señora AYXA DALILA REYES DE BATRES, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: 00520472-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1210-070379-101-8; en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA JOSEFA SALGADO VIUDA DE CHAVEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y GERARDO GUDIEL CHAVEZ SALGADO, en concepto de hijo sobreviviente del causante.

Confírase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053578-1

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS CRUZ DUBON, quien falleció a las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del día cuatro de Octubre de dos mil trece, en el Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor OTSMARO CRUZ NOLASCO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día catorce de Noviembre del dos mil dieciocho. LIC. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053593-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor Ernesto Pacheco, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña; hijo de Josefa Pacheco y padre Ignorado, quien falleció a las dieciséis horas del día Treinta y uno de enero de dos mil catorce, en casa de habitación en el Barrio Dolores de esta ciudad, siendo la ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor Ernesto Pacheco Ruiz, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco guión siete y número de Identificación Tributaria un mil doscientos cinco guión trescientos diez mil trescientos sesenta y dos guión ciento uno guión tres en su concepto de hijo sobreviviente del causante.- Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden al curador de la herencia.- Publíquense los edictos de ley.- Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos de Ley.- Notifíquese.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas quince minutos del día seis de marzo de dos mil.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053603-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor SANTOS AVILIO BELTRAN RODRIGUEZ, de cuarenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, portador del Documento Único de Identidad número cero cero ocho uno cinco cuatro dos seis guion nueve y Número de Identificación Tributaria uno cero uno uno guion uno uno cero cuatro siete siete guion uno cero dos guion cero; por medio de escrito solicitando Título de propiedad de un terreno urbano situado en Lotificación San Carlos número uno, calle uno y calle cinco, polígono uno, lote número seis, de esta ciudad; con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide en línea recta nueve metros, linda con lote número ocho del polígono dos, propiedad de la señora Margarita Alfaro de Escobar, calle número cinco de por medio; AL ORIENTE, mide en línea recta veintiún metros, linda con lote número nueve, del polígono catorce, propiedad de la señora Reyna del Carmen Iraheta, calle número uno, abierta en el terreno general de por medio; AL SUR, mide en línea recta nueve metros, lindando con lote número ocho del polígono uno, propiedad del señor Alfredo Ayala; y AL PONIENTE, mide en línea recta veintiún metros, lindando con lote número quince del polígono uno, propiedad de la señora Teresa de Jesús Murillo de Rodríguez. El inmueble antes descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que lo graven y lo posee por más de quince años consecutivos sin proindivisión alguna. Lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte. DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ANTE MI ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053390-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado al señor: VITALÍ SALOMÓN PORTILLO ARGUETA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento

de La Paz, portador de su Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial número 20692, y Número de Identificación Tributaria 0815-130362-001-2, y sin ninguna inhabilidad para procurar de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, actuando como Apoderado del señor MARIO DE JESUS JANDRES SOTO, de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número 02177140-4, y Número de Identificación Tributaria 1218-120862-101-7; solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de naturaleza urbana, con casa de sistema mixto, ubicado en el Barrio San Juan, sin número, de este municipio y Departamento, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, y que tiene la descripción siguiente: Partiendo del mojón esquinero NOR ORIENTE el cual posee las coordenadas geodésicas siguientes: quinientos setenta mil trescientos veinticinco punto cincuenta y cinco este y doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres punto cero nueve norte el cual es el mojón marcado en el plano con el número UNO de la parcela a describir cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número UNO con rumbo sur cero cuatro grados treinta minutos dieciocho segundos este y una distancia de veinticuatro punto veintiocho metros llegamos al mojón número DOS, lindando por este lado con terreno propiedad del señor Leónidas de Jesús Interiano Aparicio; AL SUR Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número DOS con rumbo norte ochenta y siete grados cero nueve minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros llegamos al mojón número TRES lindando por este lado con terreno propiedad del señor Abel Hernández; AL PONIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número TRES con rumbo norte cero cero grados treinta y ocho minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de veintitrés punto ochenta y nueve metros llegamos al mojón número CUATRO, lindando por este lado con resto de terreno de donde se segrega esta propiedad del señor Encarnación Vargas, ya fallecido, actualmente en posesión de la señora Rosa Emilia Jandres; AL NORTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número CUATRO con rumbo sur ochenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de quince punto setenta metros llegamos al mojón número UNO, lugar en donde iniciamos esta descripción, lindando por este lado con terreno del señor Rubén Soto Martínez y Lidia del Carmen Soto Martínez, servidumbre de por medio. Dicho inmueble lo valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar ni está en proindivisión. Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, cinco de Marzo del dos mil veinte. JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ING. RONYS JASIRI AVALOS SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. c. No. F053608-1

TITULO SUPLETORIO

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25, Bª El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que en mi oficina de Notario, se ha presentado la señora JUANA LOURDES CHICAS DE ORELLANA, de cuarenta y dos años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero setecientos veintisiete mil ochocientos cuatro-cuatro; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos dos-cero cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete-ciento uno-dos, solicitando Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón San Matías, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE: diecisiete punto cuarenta y seis metros, colinda con la propiedad de Saúl Pineda, cerco de alambre de púa y brotones de izote de por medio; AL ORIENTE: trece punto cuarenta y cuatro metros, colinda con la propiedad de Israel Muños, cerco de alambre de púa, brotones de izote y calle acceso de por medio; AL SUR: trece punto trece metros, colinda con la propiedad de Carlos Guillen, cerco de alambre de púa y brotones de izote de por medio; AL PONIENTE: diecisiete punto cuarenta metros, colinda con la propiedad de Carlos Guillen, cerco de alambre de púa y brotones de izote de por medio.- Y valora en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión verbal que le hizo al señor Moisés Guillen, en el año dos mil cuatro.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.
Ciudad Barrios, doce de marzo del año dos mil veinte.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. C011581

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25, Bª El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que en mi oficina de Notario, se ha presentado los señores JOSE ANTONIO ARGUETA, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, a quien identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos quince-tres; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos dieciséis-ciento setenta mil ciento sesenta y cinco-ciento uno-tres; y la señora MARIA DAYSI ANDINO LARA, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, a quien identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve-nueve; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos catorce-ciento noventa mil trescientos sesenta y nueve-ciento uno-seis, solicitando Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Los Laureles, Jurisdicción

de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRIENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE, doscientos treinta punto once metros, colinda con Orfilia de Jesús Argueta, cerco de alambre de púa de por medio. AL ORIENTE, doscientos cincuenta y dos punto quince metros, colinda con José Porfirio Cabrera Machuca, cerco de alambre de púa de por medio. AL PONIENTE, cuatrocientos cuarenta y ocho punto ochenta metros, colinda con Armida Cristabel Cabrera Villegas, cerco de alambre de púa y calle de acceso de por medio.- Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión Verbal que le hiciera al señor Transito Cabrera, el día ocho de junio del año mil novecientos noventa y dos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.
Ciudad Barrios, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. C011585

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25, Bª El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que en mi oficina de Notario, se ha presentado los señores JOSE ANTONIO ARGUETA, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, a quien identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos quince-tres; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos dieciséis-ciento setenta mil ciento sesenta y cinco-ciento uno-tres; y la señora MARIA DAYSI ANDINO LARA, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, a quien identifiqué en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero tres millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y nueve-nueve; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos catorce-ciento noventa mil trescientos sesenta y nueve-ciento uno-seis, solicitando Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón La Laguna, Jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE, veinte punto ochenta metros, colinda con propiedad de Borjas Argueta, cerco de alambre de púa de por medio y con José Porfirio Cabrera, calle de acceso de por medio. AL ORIENTE, treinta y ocho punto cincuenta y un metros, colinda con José Porfirio Cabrera Machuca, cerco de alambre de púa de por medio. AL SUR, veintidós punto ochenta y tres metros, colinda con Braulio Cabrera, cerco de alambre de púa de por medio. AL PONIENTE, setenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros, colinda con Borjas Argueta, cerco de púa y cimientado de piedra de por medio.- Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión Verbal que le hiciera al señor Transito Cabrera, el día ocho de junio del año mil novecientos noventa y dos.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.
Ciudad Barrios, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. C011586

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25, Bª El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que en mi oficina de Notario, se ha presentado el señor FREDIS ASAEL POSADA REQUENO, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Cantón San Antonio, Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones seiscientos ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres-nueve; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos dieciséis-ciento cincuenta mil novecientos ochenta y siete-ciento uno-ocho, solicitando Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL ORIENTE: cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros, colinda con Manuel Requeno y Reina Alvaluz Requeno, cerco de alambre de púa de por medio; AL NORTE: cincuenta y seis punto setenta y nueve metros, colinda con Briselda Requeno, cerco de alambre de púa y zanja de invierno de por medio y con Antonia Guamán, cerco de alambre de púa y calle de acceso de por medio; AL PONIENTE: cuarenta y dos punto sesenta y seis metros, colinda con Ercilia Sorto cerco de alambre de púa de por medio. Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión verbal que le hiciera a la señora compra de posesión que le hizo a la señora ROSA VIRGINIA REQUENO DE POSADA, el día veintitrés de junio del año dos mil diecinueve.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.
Ciudad Barrios, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. C011587

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN, Notario, con oficina en esta Ciudad, 5ª Calle Pte. Número 25, Bª El Calvario, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que en mi oficina de Notario, se ha presentado la señora EVANGELINA SORTO HERNANDEZ, de sesenta y seis años de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Ciudad Barrios, Depar-

tamento de San Miguel, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cero ochocientos ocho mil cero sesenta y uno-cuatro; y Número de Identificación Tributaria: mil doscientos diecinueve-doscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y tres-ciento uno-cuatro, solicitando Título Supletorio de DOS inmuebles de naturaleza rústica, ubicados en el Caserío Las Tablas, Cantón Belén, jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, EL PRIMERO de la extensión superficial de: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE: ochenta y dos punto setenta y seis metros, colinda con Pompilio Ramírez Argueta, cerco de alambre de púa y quebrada de invierno de por medio y ciento siete punto treinta metros, con Antonio Romero Solís, cerco de alambre de púa y quebrada de invierno de por medio; AL ORIENTE: ciento cuarenta y cinco punto treinta y cinco metros, colinda con Cándida Romero Funes, cerco de alambre de púa de por medio. AL PONIENTE: doscientos uno punto cuarenta y siete metros, colinda con Felipe Romero, cerco de alambre de púa y brotones de tempate de por medio; AL SUR: setenta punto dieciséis metros, colinda con Felipe Romero, cerco de alambre de púa y brotones de tempate de por medio. EL SEGUNDO de la capacidad superficial de MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes AL NORTE: veinticuatro punto ochenta y ocho metros, colinda con Arturo Reinaldo Lara, cerco de alambre de púa de por medio; AL ORIENTE: ochenta punto diecisiete metros, colinda con Albarindo Romero, cerco de alambre de púa de por medio. AL PONIENTE: ochenta y siete punto ochenta y cinco metros, colinda con Amparo Portillo, cerco de alambre de púa y calle de acceso de por medio; AL SUR: cuatro punto cincuenta y cinco metros, colinda con Albarindo Romero, cerco de alambre de púa de por medio. Y valora en la suma de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que lo adquirió por compra de posesión material que le hiciera a la señora compra de posesión que le hizo al señor Jorge Romero Lovo, el día cuatro de agosto del año dos mil tres.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley.
Ciudad Barrios, dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ANA JULIA INTERIANO GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. C011588

ÁNGEL RAMOS COELLO, Notario, con oficina jurídica en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Condominio Cuscatlán, local doscientos uno, segunda planta, de la ciudad y departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado el señor HUGO CESAR ROSALES RIVAS, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de los domicilios de: San Sebastián, departamento de San Vicente y Los Ángeles, Estado de California, en los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro uno cero seis uno uno-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno uno-dos dos cero cuatro siete ocho-uno cero uno-ocho; a efecto de promover Diligencias de Título Supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, sin número, ubicado en cantón La Labor, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, de una extensión superficial según antecedente de cuatrocientos noventa y dos punto setenta y cinco metros cuadrados, pero de acuerdo a levantamiento topográfico efectuado

recientemente, es de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: mide diecinueve punto cincuenta y un metros; colindando con inmueble antes de Alberto Aguilar Guzmán, ahora de Passeli Rosibel Portillo Cornejo, cerco de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: Está compuesto por tres tramos rectos, de: nueve punto cincuenta y nueve metros, tres punto treinta y un metros, y dos punto veintitrés metros, respectivamente; colindando con terreno antes de Alberto Aguilar Guzmán, ahora de Milton Dagoberto Portillo Cornejo, camino vecinal de un ancho de siete punto cero cero metros de por medio. LINDERO SUR: Está compuesto por seis tramos rectos, de uno punto noventa y cuatro metros, cuatro punto cincuenta y dos metros, dos punto veintinueve metros, dos punto veinte metros, seis punto veintiocho metros, y nueve punto cincuenta y seis metros, respectivamente; colindando con terreno antes de Marco Antonio Torres Rivas, ahora de Antonio Rivas; quebrada de invierno y camino vecinal de por medio. Y LINDERO PONIENTE: Está compuesto por tres tramos rectos, de: seis punto cincuenta y siete metros, ocho punto setenta y dos metros, y quince punto treinta y ocho metros; colindando por este rumbo con inmueble antes de Alberto Aguilar Guzmán, ahora de Passeli Rosibel Portillo Cornejo, cerco de púas de por medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, y no tiene más cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y se valúa en la suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho inmueble fue adquirido por el solicitante, por compraventa de Inmueble otorgada a su favor por el señor Jose Ines Rosales Rivas, en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el veinticinco de mayo de dos mil diecinueve, ante mis oficios notariales; quien por su parte lo adquirió por medio de compraventa que del mismo le hiciera la señora Passeli Rosibel Portillo Cornejo, en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el tres de enero de dos mil dieciocho, ante mis oficios notariales; quien a su vez, lo obtuvo por medio de compraventa hecha al señor Humberto Aguilar Guzmán, ante los oficios del notario Ronald Giovanni Cardona Alvarado, otorgada en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, el día veintinueve de noviembre de dos mil diez; por su parte, el señor Aguilar Guzmán lo obtuvo por medio de Compraventa hecha al señor Concepción Ángel conocido por Conce Ángel, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, ante los oficios del notario Juan Alfredo Pineda; por lo que, la posesión del solicitante sumada a la de sus antiguos poseedores, tiene más de cincuenta y cinco años de ser quieta, pacífica y no interrumpida.

Ciudad y departamento de San Salvador, veintiuno de febrero de dos mil veinte.

ANGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. C011602

ÁNGEL RAMOS COELLO, Notario, con oficina jurídica en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Condominio Cuscatlán, local doscientos uno, segunda planta, de la ciudad y departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios Notariales se ha presentado la señora TERESA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE LÓPEZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos uno seis cuatro dos tres cinco-cuatro; y con

Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno uno-cero tres uno cero seis nueve-uno cero uno-siete; a efecto de promover Diligencias de Título Supletorio sobre un terreno rústico, ubicado en cantón Soledad, municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: Está compuesto por tres tramos rectos, de sesenta y tres punto veinticinco metros, veintitrés punto noventa y seis metros, y cero punto sesenta metros; colindando con terreno antes de María Elodia Portillo de Rivas, ahora de José Tomás Rivas Portillo. AL ORIENTE: Está compuesto por dos tramos rectos, de catorce punto setenta y cinco metros y cuatro punto cincuenta y nueve metros; colindando con terreno antes de Santos Martínez López, ahora con Manuel de Jesús Chávez Martínez, camino vecinal de por medio. AL SUR: Está compuesto por diez tramos rectos, de catorce punto veintidós metros, cuatro punto sesenta y tres metros, nueve punto cincuenta metros, dieciséis punto cero cinco metros, once punto ochenta y dos metros, nueve punto veintisiete metros, doce punto diecisiete metros, seis punto cincuenta seis metros, siete punto cuarenta y cuatro metros y catorce punto cincuenta y dos metros; colindando por este rumbo con terreno antes de María Elodia Portillo de Rivas, ahora de José Adolfo Rodríguez Martínez, y asimismo, con terrenos de Dinora Elizabeth Rodríguez Martínez y María Laura Portillo ahora viuda de Martínez; Y AL PONIENTE: Está compuesto por un tramo recto de quince punto setenta y dos metros, colindando con terreno de María Laura Portillo ahora viuda de Martínez. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante. Asimismo, no está en proindivisión y no tiene más cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y se valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble general ha sido obtenido reuniendo dos porciones de terreno contiguas, las cuales fueron adquiridas por la solicitante de la siguiente forma: a) Por compraventa de inmueble otorgada a su favor por la señora Cleotilde Martínez de Rodríguez, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil, ante los oficios notariales de Juan Alfredo Pineda; quien por su parte, lo adquirió por medio de compraventa que del mismo le hiciera la señora Carmen Rivera Martínez, en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día dos de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario Juan Alfredo Pineda. Y b) por compraventa de inmueble por segregación otorgada a su favor por el señor José Tomas Rivas Portillo, en la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, a las dieciséis horas del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Kelly Elizabeth Saravia Colón; quien por su parte, lo adquirió por medio de compraventa que del mismo le hiciera la señora María Dolia Portillo de Rivas conocida por María Edolia Portillo, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las once horas del día once de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario José Nelson Alvarenga Henríquez; finalmente, la señora Portillo de Rivas, adquirió el inmueble en referencia por compraventa que del mismo le hiciera al señor José Paz López, en el Municipio de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, el día uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; por lo que la posesión de la solicitante, sumada a la de sus antiguos poseedores, tiene más de veintisiete años de ser quieta, pacífica y no interrumpida.

Ciudad y departamento de San Salvador, cuatro de marzo de dos mil veinte.

ANGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. C011603

ALEXANDER OQUELIMARTINEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Mariscal González, número cuatro, Santiago de María, departamento de Usulután, frente a Casino Santiagueño, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficinas de notario se ha presentado el señor JOSE CLARO ROMERO MORATAYA, de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Alegría, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis siete tres uno seis nueve-tres; y con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento uno-ciento veinte mil ochocientos treinta y cinco-cero cero uno-dos; solicitando, TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústico, ubicado en Cantón Zapotillo, municipio de Alegría, departamento de Usulután.- Con un área de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.- Cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del costado norte está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno Sur ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos y cincuenta y cinco punto veintidós segundos Este, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y tres metros, colinda con Esperanza Irene Romero, calle nacional de por medio. Tramo dos Norte ochenta y seis grados treinta minutos y doce punto cero dos segundos Este, con una distancia de trece punto catorce metros, colinda con Esperanza Irene Romero, calle nacional de por medio. Tramo tres Norte setenta y dos grados cuarenta y seis minutos y cuarenta y ocho punto cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de quince punto cincuenta metros, colinda con Esperanza Irene Romero, calle nacional de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro al costado Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno sur doce grados cincuenta y dos minutos y diecisiete punto setenta y siete segundos este, con una distancia de once punto ochenta y siete metros, colinda con Regina del Carmen Romero. Tramo dos Sur cincuenta y siete grados veinticuatro minutos y cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro segundos oeste, con una distancia de treinta punto cero nueve metros, colinda con Regina del Carmen Romero. Tramo tres Sur cincuenta y cuatro grados dieciocho minutos y cincuenta y cuatro punto veintiocho segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y dos punto noventa y nueve metros, colinda con Francisco Antonio Romero, Esperanza de Jesús Romero, Teresa de Jesús Romero. LINDERO SUR: Partiendo del mojón siete al costado Sur está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno Norte cuarenta y un grados veintidós minutos y quince punto cero ocho segundos oeste, con una distancia de veinticuatro punto ochenta y tres metros, colinda con José Osmin Romero, calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del mojón ocho al costado Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno Norte veintiséis grados seis minutos y doce punto veintitrés segundos este, con una distancia de doce punto cero un metros, colinda con Cristabel Beltrán Mejía. Tramo dos Norte veinticinco grados cuarenta y seis minutos y veinticinco punto ochenta y un segundos este, con una distancia de cinco punto ochenta y dos metros, colinda con Cristabel Beltrán Mejía. Tramo tres Norte veintiocho grados cincuenta y cuatro minutos y dieciséis punto cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de tres punto veinticinco metros, colinda con Cristabel Beltrán Mejía. Tramo cuatro Norte cuarenta y dos grados cincuenta minutos y diecinueve punto setenta y cuatro segundos Este, con una distancia de tres punto setenta y un metros, colinda con Cristabel Beltrán Mejía. Tramo cinco Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos y nueve punto setenta segundos Este, con una distancia de veintiuno punto veintidós metros colinda con Cristabel Beltrán Mejía. Lo adquirió por compra verbal que le hiciera al señor José Romero, en el año mil novecientos setenta, el señor José Romero, lo adquirió por donación verbal que le

hiciera el padre de él Luis Romero, en mil novecientos treinta; y desde entonces lo posee en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con nadie.- Que unida la posesión de los antecesores a la del señor JOSE CLARO ROMERO MORATAYA, suman más de los diez años consecutivos que exige la ley para titular.- Lo valora en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F053443

ALEXANDER OQUELIMARTINEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Mariscal González, número cuatro, Santiago de María, departamento de Usulután, frente a Casino Santiagueño, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que ante mis oficinas de Notario, se ha presentado la señora EDITH MARGOTH GONZALEZ DE CUBIAS, de cincuenta y cuatro años de edad, modista, del domicilio de Soyapango; departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos ocho cuatro dos tres cuatro cuatro-dos; y con tarjeta de identificación tributaria número: un mil ciento once-doscientos treinta mil quinientos sesenta y cuatro-cero cero uno-tres; solicitando, TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústico, ubicado en Cantón El Jocotillo, Municipio de Mercedes Umaña, departamento de Usulután.- Con un área de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS.- Que mide y linda: LINDERO NORTE: termina en vértice, colindando con Juan Francisco Segovia Rodríguez; LINDERO ORIENTE: ochenta y seis punto trece metros, colindando con Edith Margoth González de Cubías; LINDERO SUR: cuarenta y siete punto sesenta y siete metros, colindando con Edith Margoth González de Cubías; LINDERO PONIENTE: noventa y seis punto noventa y seis metros, colindando con Edgar Antonio Romero, calle de por medio y Zoila América Hernández de Chacón, calle de por medio.- Lo adquirió por donación verbal que le hiciera su padre JOSE ADALBERTO AYALA BERMUDEZ, en el año dos mil cinco, el señor JOSE ADALBERTO AYALA BERMUDEZ, lo adquirió de parte de Melesio Ayala por compra venta verbal que le hiciera a éste en el año de mil novecientos sesenta; y desde entonces lo posee en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con nadie.- Que unida la posesión de los antecesores a la de la señora Edith Margoth González de Cubías, suman más de los diez años consecutivos que exige la ley para titular. Lo valora en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LIC. ALEXANDER OQUELI MARTINEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. No. F053446

BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, Notario, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Ante mis oficios ha comparecido el Licenciado VIELMAN ISAIAS GÓMEZ MERLOS, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único Identidad número cero un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta y uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cien mil setecientos setenta y uno-ciento uno-seis, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de las señoras MARIA NELLY LEMUS, Salvadoreña, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y uno-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero veinte mil trescientos sesenta y nueve-ciento uno-nueve, y MIRNA CELINDA LEMUS, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, Temporalmente del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango y con domicilio en la ciudad de Lancaster, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos seis mil quinientos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero veintiún mil setenta-ciento dos-cero; promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, que por posesión material ejercen sus mandantes en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento de derecho de propiedad cada una por más de treinta y ocho años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin clandestinidad y de buena fe, sumada a la de su antecesora señora Josefina Lemus Tejada, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, identificada como PORCION UNO, ubicada en Cantón Santa Rita Cimarrón, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente Está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados trece minutos veinticinco segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte treinta y siete grados catorce minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte treinta y ocho grados cuarenta minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cinco punto diez metros; colindando con ISMAEL LEMUS TEJADA, con cerco de púas; Tramo cinco, Sur sesenta y un grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo seis, Sur cincuenta y siete grados once minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo siete, Sur quince grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto tres metros; Tramo ocho, Sur diecinueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; colindando con CRUZ TEJADA, con cerco de púas y con camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados treinta y ocho minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con

una distancia de veintidós punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados cuarenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta metros; Tramo tres, Sur diecisiete grados veinte minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de veinticuatro punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Sur veintitrés grados dieciséis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto diez metros; Tramo cinco, Sur cero dos grados veintiocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, Sur veinticuatro grados cuarenta y cinco minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo siete, Sur cero ocho grados treinta y seis minutos cero un segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiún metros; colindando con HERMENE-GILDO MARTINEZ GUTIERREZ, con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados dieciocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte setenta y cinco grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta metros; Tramo tres, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y nueve grados catorce minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto sesenta y cuatro metros; colindando con PEDRO VASQUEZ MANCIA, con cerco de púas. Y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cuarenta y siete minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo dos, Norte cero ocho grados once minutos cero siete segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados dieciocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo cuatro, Norte treinta y tres grados diez minutos veintiséis segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados veintitrés minutos cero dos segundos Este con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo seis, Norte cuarenta y ocho grados dieciocho minutos cero un segundos Este con una distancia de tres punto veintiocho metros; colindando con ISMENIA ESPERANZA MANCIA DE GONZALEZ, con cerco de púas y zanja de por medio; Tramo siete, Norte veintisiete grados cero un minutos cero doce segundos Este con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo ocho, Norte veintidós grados cincuenta y cinco minutos cero seis segundos Este con una distancia de quince punto cero un metros; Tramo nueve, Norte veinticinco grados treinta minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de once punto cero tres metros; Tramo diez, Norte sesenta y cuatro grados once minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y siete metros; Tramo once, Norte doce grados veintiocho minutos cero cinco segundos Este con una distancia de treinta punto treinta y ocho metros; colindando con SUCESION DE OSMIN LEMUS TEJADA, camino vecinal de por medio con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No tiene cargas o gravámenes ni está en proindivisión con nadie además de las mandantes del solicitante; manifiesta el otorgante que sus mandantes señoras MARIA NELLY LEMUS y MIRNA CELINDA LEMUS, lo valúan en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito a nombre de sus mandantes en el Centro Nacional de Registros, del Departamento de Chalatenango.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LICDA. BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA,

NOTARIO.

1 v. No. F053566

BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, Notario, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Ante mis oficios ha comparecido el Licenciado VIELMAN ISAIAS GÓMEZ MERLOS, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único Identidad número cero un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta y uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cien mil setecientos setenta y uno-ciento uno-seis, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de las señoras MARIA NELLY LEMUS, Salvadoreña, de cincuenta años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y uno-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero veinte mil trescientos sesenta y nueve-ciento uno-nueve, y MIRNA CELINDA LEMUS, de cuarenta y nueve años de edad, Empleada, Temporalmente del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango y con domicilio en la ciudad de Lancaster, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos seis mil quinientos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero veintiún mil setenta-ciento dos-cero; promoviendo DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO, que por posesión material ejercen sus mandante en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento de derecho de propiedad cada una por más de treinta y ocho años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin clandestinidad y de buena fe, sumada a la de su antecesora señora Josefina Lemus Tejada, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, identificada como PORCION TRES, ubicada en Cantón Santa Rita Cimarrón, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. Cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur setenta y dos grados treinta minutos doce segundos Este con una distancia de dieciocho punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y dos minutos once segundos Este con una distancia de nueve punto veintisiete metros; Tramo cuatro, Norte setenta y ocho grados veintiocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; colindando con MARIA ELIZA

PINEDA, con cerco de alambre; Tramo cinco, Sur cincuenta y siete grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; Tramo seis, Sur sesenta y dos grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y tres metros; colindando con ANACLETO PINEDA, con quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados trece minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, Sur diecinueve grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto once metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; colindando con MARIA NELLY LEMUS y MIRNA CELINDA LEMUS, con quebrada de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y tres grados quince minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y un metros; Tramo dos, Norte sesenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo tres, Sur ochenta y nueve grados doce minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados treinta y tres minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur ochenta y seis grados cero seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte setenta y dos grados cero tres minutos cero un segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; colinda con CRUZ TEJADA, con camino vecinal de por medio; Tramo siete, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; colinda con ISMAEL LEMUS TEJADA, con camino vecinal de por medio. Y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de once punto cero cinco metros; Tramo dos, Norte cuarenta y siete grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto noventa y un metros; colindando con ELVIRA LEMUS LEMUS, con cerco de alambre. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No tiene cargas o gravámenes ni está en proindivisión con nadie además de las mandantes del solicitante; manifiesta el otorgante que sus mandantes señoras MARIA NELLY LEMUS y MIRNA CELINDA LEMUS, lo valúan en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito a nombre de sus mandantes en el Centro Nacional de Registros, del Departamento de Chalatenango.

Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LICDA. BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA,

NOTARIO.

1 v. No. F053568

BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA, Notario, con oficina situada en Avenida Chicunhuexo, Barrio El Rosario, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Ante mis oficios ha comparecido el Licenciado VIELMAN ISAIAS GÓMEZ MERLOS, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único Identidad número cero un millón cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y uno-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cien mil setecientos setenta y uno-ciento uno-seis, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de las señoras MARIA NELLY LEMUS, Salvadoreña, de cincuenta años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estado Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y uno-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero veinte mil trescientos sesenta y nueve-ciento uno-nueve, y MIRNA CELINDA LEMUS, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, temporalmente del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, y con domicilio en la ciudad de Lancaster, Estado de Texas, Estado Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos seis mil quinientos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis-cero veintidós mil setenta-ciento dos-cero; promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, que por posesión material ejercen sus mandantes en proindivisión y por partes iguales equivalentes a un cincuenta por ciento de derecho de propiedad cada una, por más de treinta y ocho años consecutivos, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, sin clandestinidad y de buena fe, sumada a la de su antecesora señora Josefina Lemus Tejada, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, identificada como PORCION CUATRO, ubicada en Cantón Santa Rita Cimarrón, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte, cuarenta y tres grados veintitrés minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; Tramo dos, Norte sesenta y un grados veintiséis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto setenta metros; Tramo tres, Norte ochenta y un grados veinticinco minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; colindando con ENCARNACION AGUILAR PINEDA, con camino vecinal de por medio; Tramo cinco, Sur sesenta grados cincuenta y un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto noventa y dos metros;

colindando con MARIA MAURA LEMUS, con camino vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintitrés grados trece minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Sur cero un grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Sur dieciocho grados cero cuatro minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta metros; colindando con ELVIRA LEMUS LEMUS, con camino vecinal de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados veintiséis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Sur setenta y seis grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto dieciocho metros; colindando con ISMAEL LEMUS TEJADA, con cerco de pías; Tramo cuatro, Sur setenta y ocho grados treinta y cinco minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto trece metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cinco grados quince minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto veintidós metros; colindando con REINA AGUILAR, con cerco de pías. Y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados treinta y nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados cuarenta y tres minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto veintiocho metros; colindando con MERCEDES MAGAÑA, con camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. No tiene cargas o gravámenes, ni está en proindivisión con nadie además de las mandantes del solicitante; manifiesta el otorgante que sus mandantes señoras MARIA NELLY LEMUS y MIRNA CELINDA LEMUS, lo valúan en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; carece de título de dominio inscrito a nombre de sus mandantes en el Centro Nacional de Registros, del Departamento de Chalatenango. Lo que hago saber al público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LICDA. BLANCA ESTELA GUTIERREZ TEJADA,

NOTARIO.

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notaria, de este domicilio, con Despacho Notarial situado en Calle Maquilishuat y Avenida Cuatro de Mayo, Centro Profesional Buenos Aires, Local Número Ocho, Colonia Buenos Aires II, Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notaria, se ha presentado el señor, JORGE ALBERTO ZAVALETA HERNANDEZ, de sesenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos veinticinco mil novecientos treinta y seis-seis; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos diecinueve-doscientos mil ochocientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-nueve; actuando en nombre y Representación en su calidad de Obispo Presidente de "IGLESIA DIOS DE LA PROFECIA LA SANTA SION", del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos un mil doscientos cincuenta y siete-cero cero uno-uno; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de su representada, sobre una parcela de terreno de naturaleza rural, propiedad de la Iglesia, ubicado en Caserío Santa Cruz, del Cantón Santa Cruz, Calle Principal sin número, Jurisdicción de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, que se describe así: Sobre el vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción: LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón uno al dos, Sur setenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto treinta y ocho metros. Tramo dos, del mojón dos al tres con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero seis minutos cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de doce punto sesenta y nueve metros; colindando con Dionicio Recinos, calle de por medio; LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del mojón tres al mojón cuatro, Sur diez grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto veintidós metros; tramo dos del mojón cuatro al mojón cinco, Sur diecisiete grados treinta y cinco minutos cuarenta y uno segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y seis metros, colindando con Victor Manuel Erazo Erazo; LINDERO SUR: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del mojón cinco al mojón seis, Norte setenta y dos grados treinta y ocho minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros ; colindando con Victor Manuel Erazo Erazo; LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo recto con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno del mojón seis al mojón uno, Norte veintidós grados veinte minutos cero seis segundos Este con una distancia de veinticinco punto setenta y seis metros , colindando con José Cupertino Erazo Erazo. Y es de un área de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS

CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El cual valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

LIC. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,

NOTARIA.

1 v. No. F053596

GRETHEL ERRICELIA RAMREZ LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en El Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado ORBELINA LÓPEZ DE GALDAMEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de La Laguna, departamento de Chalatenango, con su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho tres uno dos tres cuatro-seis y Número Identificación Tributaria: cero cuatro uno uno-uno cero uno uno seis cinco-uno cero uno-dos; solicitando Título Supletorio de un inmueble de rústico, de su propiedad según escritura número CUARENTA Y OCHO, ante los oficios notariales del Licenciado ADALBERTO AGUILAR MALDONADO, otorgada en la ciudad de Chalatenango, el día veinticinco de septiembre del año dos mil dos, por compraventa que le hizo al señor Santiago López Ortega, situado en Cantón Los Prados, Caserío Ocotilito, Jurisdicción del Municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO METROS CUADRADOS Partiendo del vértice Noreste del inmueble con los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur con una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros; Colindando con terrenos de Melitón López, con servidumbre propia del inmueble que se describe de por medio. LINDERO SUR: Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, Sur con una distancia de treinta y dos punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur oeste con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Sur-Oeste con una distancia de veintiocho punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Sur con una distancia de dieciséis punto cero siete metros; Colindando con terrenos de Argumeo Galdámez; y con terrenos de Santiago López. LINDERO PONIENTE: Está formado por

un tramo; Tramo uno, Norte-Oeste con una distancia de ochenta punto cero siete metros; Colindando con terrenos de Sucesión de Alfonso López. LINDERO NORTE: Está formado por diez tramos; Tramo uno, Norte con una distancia de quince punto cuarenta y un metros; Tramo dos, Norte-Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo tres, Norte con una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte-Este con una distancia de once punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Norte-Este con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo seis, Norte-Este con una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo siete, Sur Este con una distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; Tramo ocho, Sur-Este con una distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Norte Este con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros; Tramo diez, Norte Este con una distancia de seis punto sesenta y ocho metros; Colindando con terrenos de Mario León, con calle de por medio en este colindante; y con terrenos de Orbelina López de Galdámez, con SERVIDUMBRE PRIVADA de por medio en este colindante. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. Descripción técnica de la servidumbre de paso propiedad de Orbelina López de Galdámez, ubicado en el cantón Los Prados, Caserío Ocotálito, municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de cincuenta y dos punto cincuenta y dos metros cuadrados equivalentes a setenta y cinco punto quince varas cuadradas. Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur con una distancia de dieciséis punto cincuenta y ocho metros; Colindando con terrenos de Melitón López. LINDERO SUR: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur con una distancia de tres punto doce metros; Colindando con terrenos de Argumeo Galdámez. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte con una distancia de diecinueve punto cero seis metros; Tramo dos, Norte con una distancia de once punto veintisiete metros; Colindando con terrenos de porción a titular. LINDERO NORTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte con una distancia de uno punto cero un metros; Colindando con terrenos de Orbelina López de Galdámez, con servidumbre de por medio en este colindante. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble está valorado en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

GRETHEL ERRICELIA RAMÍREZ LOPEZ,

NOTARIA.

GRETHEL ERRICELIA RAMREZ LOPEZ, Notario, de este domicilio con oficina en El Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado ORBELINA LÓPEZ DE GALDAMEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de La Laguna, departamento de Chalatenango, con su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho tres uno dos tres cuatro-seis y Número Identificación Tributaria: cero cuatro uno uno-uno cero uno uno seis cinco-uno cero uno-dos; solicitando Título Supletorio de un inmueble de rústico, de su propiedad según escritura número CUARENTA Y OCHO ante los oficios notariales del Licenciado ADALBERTO AGUILAR MALDONADO, otorgada en la ciudad de Chalatenango, el día veinticinco de septiembre del año dos mil dos, por compraventa que le hizo al señor Santiago López Ortega, situado en Cantón Los Prados, Caserío Ocotálito, Jurisdicción del Municipio de La Laguna, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A TRESCIENTOS ONCE PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS. Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur-Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros; Colindando con terrenos de Teresa de Jesús Lara viuda de López. LINDERO SUR: Está formado por seis tramos; Tramo uno, Sur-Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Sur-Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo tres, Sur-Oeste con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo cuatro, Norte-Oeste con una distancia de nueve punto cero un metros; Tramo cinco, Norte-Oeste con una distancia de tres punto diecinueve metros; Tramo seis, Norte-Oeste con una distancia de catorce punto cero un metros; Colindando con terrenos de Orbelina López de Galdámez, con servidumbre propia del inmueble de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte-Este con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Colindando con terrenos de Mario León, con calle de por medio. LINDERO NORTE: Está formado por cinco tramos; Tramo uno, Sur-Este con una distancia de trece punto veinticinco metros; Tramo dos, Sur-Este con una distancia de cinco punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Sur-Este con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo cuatro, Norte-Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte-Este con una distancia de seis punto ochenta metros; Colindando con terrenos de Teresa de Jesús Lara viuda de López. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble está valorado en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

GRETHEL ERRICELIA RAMÍREZ LÓPEZ,

NOTARIA.

1 v. No. F053624

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado SATURNINO ADILSON DÍAZ PEREIRA, como Apoderado General Judicial de la señora MARÍA DORILA ARGUETA DE ARGUETA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cañaverales, de la jurisdicción de San Fernando, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, mide ochenta y siete punto sesenta y dos metros, colinda con terreno de Luis Isaac Díaz, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio; AL ORIENTE, mide cincuenta y ocho punto sesenta y cinco metros, colinda con terreno Evelio Vásquez Argueta, con cerco de alambre de por medio; AL SUR, mide ciento veintiuno punto veinte metros, colinda con otro terreno de la titular señora María Dorila Argueta de Argueta, con calle pública de por medio; y AL PONIENTE, mide setenta punto veintitrés metros, colinda con terreno de Matilde Vigil Vásquez, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio; inmueble que adquirió por medio de compraventa de posesión material, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con quince minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, por la señora María Doris Argueta Argueta; haciéndose constar que dicho inmueble según escritura de posesión relacionada se referirá a dos porciones que se ubican en el municipio de Torola, departamento de Morazán, pero que en la realidad el primer inmueble objeto de las presentes diligencias, se ubica en jurisdicción San Fernando, Morazán; según la Certificación de la Denominación Catastral, siendo el primer inmueble el que se pretende titular por medio de estas diligencias; y que valora dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011583-1

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado Saturnino Adilson Díaz Pereira, como Apoderado General Judicial de la señora María Dorila Argueta de Argueta; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Ceiba, Cantón Agua Zarca, del Municipio de Torola, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Metros Cuadrados, Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Mide ciento cuarenta punto veintidós metros, colinda con otro terreno de la titular señora María Dorila Argueta de Argueta, con calle pública de por medio.- LINDERO ORIENTE: Mide ciento treinta y uno punto veintinueve metros, colinda con terreno propiedad del señor Evelio Vásquez Argueta, en una parte con calle pública de por medio y en otra parte con quebrada seca de por medio. LINDERO SUR: Mide ciento cuarenta y nueve punto cincuenta y cinco metros, colinda con terreno propiedad del señor Evelio Vásquez Argueta, con cerco de alambre y quebrada seca de por medio. Y LINDERO PONIENTE: Mide doscientos siete puntos diecinueve metros, colinda con terreno propiedad del señor Alonso Barahona Martínez, con cerco de alambre de por medio. Valorando el inmueble en la cantidad de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América; inmueble que lo adquirió por medio de compraventa de la posesión material del inmueble que le hizo a la señora María Doris Argueta Argueta.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de marzo de dos mil veinte. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011584-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020184256

No. de Presentación: 20200298399

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESTER EDGARDO ORANTES GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: CACTIUSA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

CACTIUSA^{De R.L.}

Consistente en: la expresión CACTIUSADeR.L. y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053450-1

No. de Expediente: 2020184019

No. de Presentación: 20200297808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ELENA CHAVEZ ALBERTO, en su calidad de APODERADO de VARIETADES GENESIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras Variedades Génesis y diseño. Se concede exclusividad sobre las palabras Variedades Génesis, ya que sobre los demás elementos denominativos no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, PERFUMERÍA, BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, CRISTALERÍA, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUI-

POS ELECTRÓNICOS, COMPUTADORAS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS, CALZADO, ROPA DE CAMA, ENSERES DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053462-1

No. de Expediente: 2019183696

No. de Presentación: 20190297147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., DIBICE, S.A. DE C.V., o DIBICESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

BIKE FRIDAY

Consistente en: las palabras BIKE FRIDAY, que se traducen al castellano como: VIERNES DE BICICLETAS, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES, ACCESORIOS Y OTROS/ MOTOCICLETAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053471-1

No. de Expediente: 2020184266

No. de Presentación: 20200298409

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

VIAGGIO

Consistente en: la palabra VIAGGIO, que se traduce al castellano como viaje, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE RESTAURANTE TANTO PARA COMER EN EL SITIO COMO PARA LLEVAR Y CON SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CATERING; SNACK BARS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053553-1

CONVOCATORIAS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
SOCIEDAD COOPERATIVA SOLIDARISTA DE R.L.

Por este medio Convoca: A sus socios a celebrar XVIII, JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, día 24 de abril de 2020, lugar: Salón de Usos Múltiples, Planta El Ronco, Metapán, hora: 2:00 p.m. Primera Convocatoria, 3:00 p.m. Segunda Convocatoria.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II.
- III. Himno Nacional.
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior.
- V. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría.
 2. Autorización para Distribución de Utilidades.
 3. Nombramiento de auditoría y aprobación de emolumentos.
 4. Elección de Vacantes del Consejo de Administración y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura.

Metapán, 18 de marzo de 2020.

ING. JOSÉ GUILLERMO OSORIO MENDOZA,

REPRESENTANTE LEGAL.

MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ DE CARRANZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011579-1

LA JUNTA DIRECTIVA DE ACCIONISTAS DE
OPERADORA DE LA SIERRA, S.A. DE C.V.

Por este medio Convoca: A sus accionistas a celebrar XIV, JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, día 24 de abril de 2020, lugar: Salón de Usos Múltiples, Planta El Ronco, Metapán, hora: 2:00 p.m. Primera Convocatoria, 3:00 p.m. Segunda Convocatoria.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Verificación de Quórum.
- II. Himno Nacional.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Puntos de carácter Ordinario:
 1. Presentación de Estados Financieros e informe de Auditoría externa.
 2. Autorización para Distribución de Utilidades.
 3. Nombramiento de Auditoría y aprobación de emolumentos.
 4. Elección de vacantes de Junta Directiva y juramentación.
- V. Varios.
- VI. Clausura.

Metapán, 18 de marzo de 2020.

ING. JOSÉ GUILLERMO OSORIO MENDOZA,

REPRESENTANTE LEGAL.

MARÍA EUGENIA JIMÉNEZ DE CARRANZA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011580-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las dieciséis horas del día veintitrés de abril del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Urbanización Arcos de Santa Elena, Calle Apaneca, No. 4-C, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El quórum necesario para que esta Junta pueda celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones solo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la agenda de la sesión son los siguientes.

ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2019 y el Estado de Resultados por el período del uno de enero al 31 de diciembre del 2019, e informe del Auditor Externo por el mismo período.

4. Aplicación y distribución de las utilidades.
5. Nombramiento del Auditor externo para el año 2020, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2020, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
7. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, pueda ser tratado en esta Junta.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma agenda, para celebrarse a las dieciséis horas del día veinticuatro de abril del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas a sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARCELA LEMUS WALSH,
VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011598-1

SUBASTA PUBLICA

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada CLAUDIA CAROLINA CRIOLLO SALAZAR, y continuado por el Licenciado JOSE GERVAO GONZALEZ LOPEZ, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra lo señores ANA NURI MARTINEZ BONILLA y RENE DAVID SERPAS ELIAS, se venderá en Pública Subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana situado en Calle Renovación, detrás del Mercado La Tiendona, de esta Jurisdicción y departamento y que se identifica en el plano respectivo como LOTE SIETE, DEL BLOCK OCHO, DE LA COMUNIDAD JARDINES DE DON BOSCO, SECTOR IBERIA B-UNO, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE: Distancia de cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros, AL SUR: Distancia de cinco punto cero cero metros, y AL PONIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de cuarenta punto diez metros cuadrados. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora ANA NURI MARTINEZ BONILLA, está inscrito bajo el Número de Matrícula 60132689-00000, con un área de 40.1000 metros cuadrados, y ubicado en Comunidad Jardines de Don Bosco, Iberia A-1, A-2, B1, B-2, Lote número Siete, block número Ocho, Comunidad Jardines de Don Bosco, Iberia, A-1, A-2, B-1, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, en el Asiento DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento. "Inmueble que se encuentra hipotecado a favor del Banco de Fomento Agropecuario, al No. 4 de la citada matrícula".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. LIC. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA. LIC. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011593-1

MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente ante el extinto JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, a hora ante este JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL, en cumplimiento de lo establecido en el decreto legislativo número cincuenta y nueve de fecha doce julio de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y seis, tomo trescientos noventa y seis, de fecha diez de agosto de dos mil doce, prorrogado por Decreto Legislativo número doscientos treinta y ocho, emitido el día catorce de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, tomo número trescientos noventa y siete, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, promovido inicialmente por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora denominado BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A., o BCU, S.A., quien absorbió al BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores FERNANDO ERNESTO LARRAZABAL AGUIRRE y EMMA GUADALUPE PANAMEÑO DE LARRAZABAL, conocida por EMMA GUADALUPE PANAMEÑO MARTINEZ, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un lote de naturaleza urbana, y construcciones que contiene, marcado con el número NUEVE del polígono C, de la urbanización SANTORINI, situado en el kilómetro Cinco, de la carretera a LOS PLANES DE RENDEROS, en las afueras del BARRIO SAN JACINTO, de la ciudad y departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SEISCIENTOS DOCE PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe así: partiendo del punto de intersección de los ejes de la calle principal y calle número uno, abiertas ambas en el inmueble general de la urbanización, se mide sobre el eje de esta última hacia el sur, una distancia de noventa y cuatro punto treinta y cinco metros para llegar a un punto donde se mide con rumbo norte ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Este, una distancia de seis punto sesenta y seis metros para llegar al vértice Sur-Poniente, donde da inicio la presente descripción del lote que mide y linda: AL PONIENTE: recta de quince punto treinta y siete Metros con rumbo norte dieciocho grados cinco punto cuatro minutos Oeste, con lote número uno, del polígono "B", calle número uno, de trece metros de ancho de por medio; AL NORTE: recta de cuarenta punto sesenta y dos metros con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Este, con lote número ocho del polígono "C", de la misma Urbanización; AL ORIENTE: recta de quince punto cuarenta y dos metros con rumbo Sur dieciocho grados cincuenta y nueve punto cuatro minutos Este, con terreno de protección de la misma Urbanización, con servidumbre de aguas lluvias y de aguas negras, de ancho variable de por medio; y AL SUR: recta de cuarenta punto ochenta y seis metros con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste, con lote número diez del polígono "C", de la misma urbanización. El referido inmueble se encuentra inscrito a favor de los señores FERNANDO ERNESTO LARRAZABAL AGUIRRE y EMMA GUADALUPE PANAMEÑO DE LARRAZABAL, conocida por EMMA GUADALUPE PANAMEÑO MARTINEZ, en forma proindivisa y por partes iguales correspondiéndoles a cada uno de ellos, el cincuenta por ciento e inscrito bajo la matrícula número SEIS CERO CERO DOS CUATRO CERO UNO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

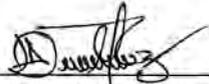
LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. MASTER, MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LICDA. OLIMPIA DEL CARMEN PINEDA DE GONZALEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F053447-1

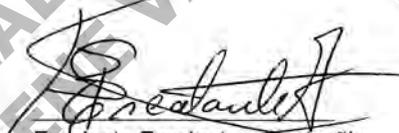
BALANCE DE LIQUIDACION

TRIADA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

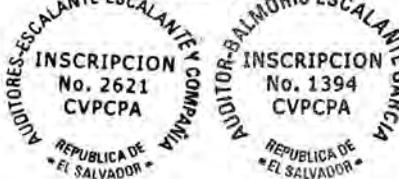
ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
Impuestos por recuperar - IVA	\$ 80,905.78
Total Activo Corriente	<u>80,905.78</u>
PASIVO NO CORRIENTE	
Préstamos a Largo Plazo - Partes relacionadas	19,389.42
Total Pasivo	<u>19,389.42</u>
PATRIMONIO	
Capital Social	146,200.00
Utilidades Acumuladas	2,382.74
Pérdida del ejercicio corriente	(87,066.38)
Total Patrimonio	<u>61,516.36</u>
Total Pasivo y Patrimonio	<u>\$ 80,905.78</u>



Alma Dinora Merche Ramirez
Liquidador

Escalante-Escalante y Compañía
Auditors Externos Reg. # 2621




Rigoberto Murcia Menjivar
Contador General
CONTADOR
RIGOBERTO MURCIA MENJIVAR
INSCRIPCION No. 2642
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta oficina de ha presentado el señor ROBERTO MACHUCA CARDENAS, de setenta y cuatro años de edad, Profesor, de este domicilio, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y nueve-cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria, NIT número: Un mil ciento dieciséis-ciento veinte mil trescientos cuarenta y cinco-cero cero uno-siete, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL a su favor y MANIFIESTA: Que es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, de este municipio, departamento de Usulután de la extensión superficial de: DOS MIL NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: NORTE: Línea recta formada por un solo tramo, con una distancia de cincuenta y tres punto treinta y cinco metros, colindando con Sebastián Erick Machuca Serpas, Godofredo Machuca Serpas, Otilia del Carmen Cárdenas de Machuca, Constantino Machuca Serpas, Roberto Sánchez Machuca; ORIENTE: Línea quebrada, formada por cuatro tramos, el primero con una distancia de treinta punto cuarenta y cuatro metros, el segundo tramo con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros, el tercer tramo con una distancia de siete punto diecisiete metros y el cuarto tramo con una distancia de nueve punto sesenta metros, colindando el primer tramo con José Rodolfo Machuca Cárdenas, calle de por medio y del segundo al cuarto tramo colinda con Marina Isabel Araujo de Gómez hoy viuda de Gómez, calle de por medio; SUR: Línea quebrada formada por seis tramos, el primero con una distancia de dieciocho punto cero siete metros, el segundo tramo con una distancia de dieciocho punto cero dos metros, el tercer tramo con una distancia de uno punto setenta y cinco metros, el cuarto tramo con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros, el quinto tramo con una distancia de seis punto cero metros y el sexto tramo con una distancia cinco punto cero siete metros, colindado con Juan Pablo Batres, quebrada de por medio; PONIENTE: Línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de diez punto treinta y cinco metros y el segundo tramo con una distancia de dieciocho punto cincuenta metros, colinda con Ricardo Antonio Batres Campos, en el inmueble mencionado. existe construida una casa, del sistema mixto, ubicada de oriente a poniente, posee los servicios esenciales de luz eléctrica y agua potable, existe una servidumbre de tránsito por el lado oriente, valora todo el inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Que no teniendo antecedente inscrito y de conformidad a la ley de títulos de precios urbanos, viene a iniciar diligencias de título municipal sobre dicho inmueble.- Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público en general para los efectos de ley.

San Buenaventura, dos de marzo de dos mil veinte. MARVIN JEOVANY SERPAS IBARRA, ALCALDE MUNICIPAL. ANA JULIA AYALA DE HERNANDEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053525-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal de Mercedes Umaña, se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL FLORES, de sesenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad: cero cero tres nueve cero tres uno cinco guion cero, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA DEL TRANSITO FLORES CAMPOS, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho cero ocho nueve dos ocho guion cero; y con número de Identificación Tributaria: un mil ciento once guion doscientos mil ochocientos cincuenta y ocho guion ciento tres guion uno; calidad que acredito con copia certificada por notario del poder especial conferido a mi favor por la mencionada señora; por lo que solicita a favor de su representada TITULO MUNICIPAL, de un terreno de naturaleza urbana, ubicado sobre tercera calle oriente número quinientos setenta y dos del Barrio Concepción del Municipio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial según certificación de la denominación catastral de QUINIENTOS SESENTA METROS CERO UN DECIMETROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS; con las colindancias actuales y medidas lineales siguientes: al ORIENTE: treinta metros veinticinco centímetros, con solar de la sucesión de Juana Ramírez; al NORTE once metros setecientos treinta y dos milímetros, con solar de Elena Margot Gámez; al PONIENTE: treinta metros veinticinco centímetros, con solar de Sofía Díaz, calle de por medio; y AL SUR: trece metros quinientos trece milímetros con solar de Alfredo Arias.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. El inmueble lo adquirió por medio de donación verbal a mediados del año mil novecientos setenta y cinco le hizo la señora Margoth Flores conocida como Margot Flores y como María Margarita Flores, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida y quien lo había obtenido por medio de Escritura Pública de Compraventa celebrada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres en esta ciudad, ante los oficios del notario Luis Felipe Vaquerano, por lo tanto la posesión de la señora Margoth Flores conocida como Margot Flores y como María Margarita Flores, más la posesión del inmueble de la señora María del Tránsito Flores Campos, suman más de los diez años que exige la ley

para titular.- Que el Inmueble antes descrito, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a alguien distinto a la señora Flores Campos y está evaluado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y siempre lo continúa poseyendo de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.- Por lo que de conformidad a los Artículos 745, 756, 2239 inciso 1 y Artículo 2247 todos del Código Civil, haciendo actos de verdadera dueña como lo es reparar todo cuanto le asiste como propietaria sin que persona alguna le haga oposición. Y por carecer de documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, tal como se comprueba con la Certificación de la Ficha Catastral que se agrega a las presentes diligencias, vengo ante su digna autoridad a que de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, a promover TITULO DE PROPIEDAD a su favor, sobre el inmueble antes descrito. Los colindantes son todos de este domicilio por lo que hacen del conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, a las catorce horas con diez minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. LIC. JUAN JOSE ROMERO COREAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. HERBERTH MAURICIO BENITEZ CRUZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053582-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER. Al demandado MARVIN MISAEL CASTILLO HENRIQUEZ, quien posee número de DUI: 00996129-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria: 0614-190580-115-0 que ha sido demandado en Proceso Comun Existencia de Obligación clasificado bajo el NUE. 07500-18-SOY-MRPC-0CV2, promovido por las Licenciadas LILIAN GUADALUPE RIVAS DE RIVERA con DUI: 00466649-2 y NIT: 6819-020380-102-8 y GUADALUPE MELENDEZ BADIO con DUI: 03573129-6 y NIT: 0505-040786-102-2, como apoderada del señor DAVID ERNESTO RIVERA RODRIGUEZ, demanda que ha sido admitida en este tribunal. Se le advierte al demandado CASTILLO HENRIQUEZ, que tiene el plazo de veinte días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que los represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil veinte. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. C011578

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 105-(02592-18-MRPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLEZ LÓPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, en contra de los señores: A) MIGUEL ÁNGEL VILLALTA ALFARO, mayor de edad, mecánico, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos doce-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno-cero ochenta y un mil sesenta y cuatro-ciento dos-dos, en su calidad de deudor principal; y B) ALEX ANTONIO MAURICIO, mayor de edad, motorista, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones trescientos sesenta mil trescientos cincuenta y siete-ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos veintiuno-doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y siete-ciento uno-tres, en su calidad de fiador; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero del demandado señor ALEX ANTONIO MAURICIO, SE LE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio al referido señor; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Mutuo con Garantía Prendaria y Personal, otorgado el día treinta y uno de agosto de dos mil once; 2) constancia de inscripción de prenda signada por el Jefe del Registro Público de Vehículos; 3) certificación de saldo adeudado signada por el Contador con el Visto Bueno del Gerente General de la institución demandante; 4) fotocopia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales otorgado a favor del licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLEZ LÓPEZ y otros; 5) fotocopia de Tarjeta de Identificación Tributaria de la institución

demandante; 6) fotocopia de Tarjeta de Identificación de Abogado y de Tarjeta de Identificación Tributaria a nombre del licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLEZ LÓPEZ; 7) fotocopia de Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del licenciado Fredy Douglas Martínez Pérez.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. C011591

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado JOSÉ GERVACIO GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de representante procesal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010774-002-5, solicitando se declare ausente al señor ALEXANDER ALBERTO ANTONIO RAMÍREZ, quien es mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: 02436345-4, y Número de Identificación Tributaria: 0711-020183-101-1; actualmente de domicilio y paradero ignorado, desconociendo si existe Procurador o Representante legal en la República para que lo represente en el presente Proceso Ejecutivo Mercantil incoado en contra de los señores RAÚL ARMANDO RAMÍREZ RIVAS y ALEXANDER ALBERTO ANTONIO RAMÍREZ.

Se requiere que si el señor ALEXANDER ALBERTO ANTONIO RAMÍREZ, ha dejado persona que lo represente, se presente a este juzgado dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los avisos respectivos, comprobando legalmente dicha circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, COJUTEPEQUE a las quince horas del día trece de febrero del año dos mil diecinueve. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. C011592

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 07970-18-MRPE-3CM3, promovido por BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula especial Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, en contra de los demandados señores CARLOS ELÍAS LEÓN GUTIÉRREZ, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02321280-4, y con Número de Identificación Tributaria 0614-300883-103-0; y CARLOS ANTONIO LEON VANEGAS, mayor de edad, Licenciado en Administrador de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01238232-9, y con Número de Identificación Tributaria 0312-110657-001-3; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar a los referidos demandados; SE LES EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presenten a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un Curador Ad-litem, para que los representen en el mismo, de conformidad al Art. 186 inc. 4° CPCM.

Se le advierte, a los señores CARLOS ELÍAS LEÓN GUTIÉRREZ y CARLOS ANTONIO LEON VANEGAS, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberá realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. C011594

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil referencia 63-(01677-19-MRPE-4CM1)-2, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado AMÍLCAR ANÍBAL SOMOZA GARCÍA, en calidad de Apoderado General Judicial y Especial del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., en contra de: a) La sociedad TECNOLOGÍA EN PAVIMENTO Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PAVTECH, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil cuatro-ciento uno-siete, representada legalmente por el señor Doménico Ítalo Mario Salvato Venutolo, en su calidad de deudora principal; y de los señores b) DOMENICO ÍTALO MARIO SALVATO VENUTOLO, mayor de edad, ingeniero químico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos tres-seis; y c) JOSÉ ANTONIO VENUTOLO OVIEDO, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, y de San Salvador, departamento de San Salvador, con Pasaporte Guatemalteco número: uno uno cero uno cero uno cero siete uno nueve cero ocho tres seis, en sus calidades de fiadores y codeudores solidarios; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de los referidos demandados, SE LES NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarse un curador Ad-Lítem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Prendario otorgado el día quince de diciembre de dos mil nueve, junto con dos constancias de inscripción de la prenda; 2) certificación de saldo emitida por el contador general de la sociedad demandante con el visto bueno del gerente de la misma; 3) copia certificada por notario de poder general judicial y especial; 4) copia simple de tarjeta de identificación tributaria de la sociedad demandante; 5) copia simple de Tarjeta de Abogado, Documento Único de Identidad y de Tarjeta de Identificación Tributaria del licenciado Amílcar Aníbal Somoza García; 6) copia de Credencial de Ejecutor de Embargos extendida por la Secretaría de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, a nombre del licenciado Julio Adalberto Guzmán Mineros.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 04942-17-MRPE-3CM3, promovido por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A o BANCOSAL, S.A, por medio de su Apoderado General Judicial Doctor MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, en contra del señor JOSÉ ALEXANDER VASQUEZ, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01744953-2, y con Número de Identificación Tributaria 0614-150876-107-9; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar al referido demandado; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 inc. 4º CPCM.

Se le advierte, al señor JOSÉ ALEXANDER VASQUEZ, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberán realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil Juez Tres: San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.

LA SUSCRITA JUEZA 2, SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con dos minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, de fs. 34, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 367-PE-18-2CM2 (3), promovido por BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que indistintamente, puede abreviarse, BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA S.A.; o BANCO SALVADOREÑO S.A., o BANCOSAL S.A., con domicilio de San Salvador y con dirección en: Oficinas de la Gerencia Legal del Centro Financiero, Situado sobre la Avenida Olímpica y Alameda Manuel Enrique Araujo de esta ciudad, por medio de su Apoderado General Judicial, Doctor MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, con dirección en: Final Calle Nueva Número Dos, Pasaje Dos, Casa 1-B, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador, en contra del señor JOSÉ ANÍBAL GARCÍA RIVERA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Número de Documento Único de Identidad 03741609-6, y con Número de Identificación Tributaria 0520-280287-101-5; quien actualmente es de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto al referido demandado, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que lo represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 del CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado se le nombrará un Curador Ad Litem, de conformidad al artículo 186 del CPCM, y el proceso continuará sin su presencia. Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil veinte. LIC. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053465

LA INFRASCRITA JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA ANA MARIA CORDON ESCOBAR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE ARNALDO RIVERA ARGUETA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio; con Documento Único de Identidad 00816602-0; y, Número de Identificación

Tributaria 1302-250353-002-1, ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 7482-E-17, promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, ubicada en Centro Financiero, Colonia Escalón, número 3550, San Salvador, por medio de su Apoderado General Judicial, doctor MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, quien puede localizarse en su oficina jurídica ubicada en la siguiente dirección: Final Calle Nueva número dos, pasaje dos, casa uno-B, Colonia Escalón, San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante en virtud de título ejecutivo que corre agregado al proceso, la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital, más intereses y costas procesales.

Posteriormente, el doctor MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en el carácter antes expresado manifestó que ignora el paradero del demandado, señor JOSE ARNALDO RIVERA ARGUETA, el cual no pudo ser localizado; no obstante, haberse realizado las diligencias pertinentes para tal fin, por lo que se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edictos, para que el demandado comparezca a estar a derecho, de conformidad con lo ordenado en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene al demandado, señor JOSE ARNALDO RIVERA ARGUETA, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días, siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal para que conteste la demanda interpuesta en su contra, establecido en el Art. 186 CPCM, advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las doce horas cincuenta minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecinueve. LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LICDO. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F053466

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor MAURICIO ANTONIO SÁNCHEZ DE VELÁSQUEZ mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

con Documento Único de Identidad número cero cero siete siete seis siete cero nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno tres uno uno cinco ocho-cero cero seis-cuatro; de la demanda incoada en su contra por el BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, S.A. Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco cero cinco nueve cuatro-uno cero uno-tres, por medio de su procurador Licenciado EDMUNDO ALFREDO CASTILLO AGUILUZ Abogado, con Tarjeta de Abogado número nueve cero tres cuatro quien puede ser localizado en el Telefax: 2298-6030; quien presentó el siguiente documento: Pagaré sin Protesto por la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,000.00) suscrito el día once de agosto de dos mil catorce por el señor MAURICIO ANTONIO SÁNCHEZ VELÁSQUEZ a la orden de BANCO G&T CONTINENTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo en el plazo antes señalado deberán proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 03414-18-MRPE-ICM1 y REF: 135-EM-05-18.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053467

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con REF. 30-E-2018-5 promovido por el Licenciado MARTÍN SALVADOR MORALES SOMOZA, con dirección en 3º Avenida Norte 2-5, Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO

DAVIVIENDA, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A., OBANCOSAL, S.A., representada legalmente por el señor JOSÉ RICARDO SÁNCHEZ ESCOBAR, con dirección en Departamento de Recuperación Judicial Banca Minorista, del Centro Financiero del Banco Davivienda, S.A., Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, y Avenida Olímpica Número 3550, San Salvador, en contra de los señores KAREN IVETTE RUBIO DE VALIENTE de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero un millón quinientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y seis-ocho; con Identificación Tributaria: cero seis cientos catorce-doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y dos-ciento cuarenta-cero; y JOSE RODRIGO VALIENTE GONZALEZ, de treinta y seis años de edad, empleado, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero cincuenta y cuatro mil setecientos tres-seis; con Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos ochenta y uno-ciento dos-dos. Siendo los documentos bases de la acción: Mutuo y tres Pagares sin Protesto. A la fecha no se ha podido ubicar a los demandados KAREN IVETTE RUBIO DE VALIENTE y JOSÉ RODRIGO VALIENTE GONZÁLEZ, es por lo anterior que por medio del auto de las once horas del día ocho de enero del año dos mil veinte, se ordenó notificar la demanda a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad con el Art. 186 del CPCM., por lo que se le previene a los demandados KAREN IVETTE RUBIO DE VALIENTE y JOSÉ RODRIGO VALIENTE GONZÁLEZ, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios de comunicación escritos respectivos. Asimismo, se le advierte a dicho demandado que deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de la República para que sea representada gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los Arts. 67 y 75 CPCM. De igual forma, y de conformidad al Art. 170 CPCM., se le previene al demandado que deberá, en el término señalado, proporcionar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o un medio técnico para recibir notificaciones. Se advierte que, una vez hechas las publicaciones respectivas del presente edicto, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4º del 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con doce minutos del día ocho de enero del año dos mil veinte. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. F053469

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTERINA,

HACE SABER: A la demandada MARTA VALENCIA, nacida en San Salvador, hija ilegítima de Edilia Lots y Jose Benigno Valencia, nacida el cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número: 403576 y demás datos desconocidos; que las Abogadas SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ y WENDY LISSETTE CUBIAS MEJIA, quienes pueden ser localizadas en: Calle El Progreso, Avenida El Rosal, Residencial Pilarica I, Casa C-3, San Salvador y en el telefax 2298-0271, en sus calidades de Apoderadas Generales y Especiales Judicial de la señora MARIETA CONSUELO PATRICIA VALENCIA DE VALLE y el señor MIGUEL FRANCISCO VALLE GRACIA, quienes pueden ser localizados en: Colonia Modelo, Calle Principal #320, San Salvador; han promovido demanda en su contra en el Proceso común marcado bajo la referencia PC-35-18; por medio del cual solicitan se declare la prescripción adquisitiva de dominio a favor de sus mandantes del inmueble bajo la matrícula número 60532075-00000 inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador; por lo cual la demandada deberá comparecer a más tardar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3º CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que la represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día cinco de febrero del año mil veinte.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ (1) INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053515

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE, LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS:

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, del domicilio de Santa Ana, abogado, quién ha señalado para recibir notificaciones el Telefax 2447-2123, promueve en calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, proceso Ejecutivo Civil con referencia 218/Proceso Ejecutivo/17(2) en contra de la señora Yolanda María Miranda de Polanco, mayor de edad, del domicilio de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número 00572009-5, y Número de Identificación Tributaria 0614-280373-122-6, ignorándose su paradero o residencia actual de la expresada señora Yolanda María Miranda de Polanco, asimismo se desconoce si tienen procurador o representante legal que lo represente en el proceso, razón por la cual de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este Juzgado notifica a la señora Yolanda María Miranda de Polanco, y se le hace saber que tiene el plazo legal de CINCO DIAS HABILES contados a partir de la

tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente hacer uso de su derecho, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad litem que lo represente en el proceso, anexos a la demanda ha presentado fotocopia certificada por notario del poder respectivo, y documento de obligación que presenta. Todo con el fin de notificarle la sentencia definitiva pronunciada en el presente proceso: que la demanda fue admitida por resolución de las once horas ocho minutos del día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se le dio cumplimiento al Art. 181 CPCM, en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado.

Librado en el Juzgado de lo Civil Pluripersonal de Sonsonate, Juez Uno, a las once horas del día trece de Septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

1 v. No. F053542

LICENCIADA GUADALUPE MAYORAL GARCIA JUEZ INTERINA 1 DEL JUZGADO DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE, AL SEÑOR WILFREDO RIZOS CRUZ, mayor de edad, electricista, del domicilio de San Antonio del Monte, de este departamento, con DUI No. 02557082-6, y NIT No. 0301-190779-102-8. Y AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado Benjamín Rodríguez Juárez, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, abogado, quien ha señalado para recibir notificaciones el TELEFAX 2447-2123, promueve en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, proceso Ejecutivo Civil con Ref 683/Proceso Ejecutivo/17(3) en contra del señor WILFREDO RIZOS CRUZ, mayor de edad, electricista, del domicilio de San Antonio del Monte, de este departamento con DUI N° 02557082-6, y NIT N° 0301-190779-102-8; ignorándose el paradero o residencia actual del expresado señor WILFREDO RIZOS CRUZ, así mismo se desconoce si tiene procurador o representante legal que lo represente en el proceso; razón por la cual de conformidad a lo establecido en el art. 186 CPCM, este Juzgado emplaza al señor WILFREDO RIZOS CRUZ, y se le hace saber que tiene el plazo legal de DIEZ DÍAS HABILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad litem que lo represente en el proceso; anexos a la demanda ha presentado fotocopia certificada por notario del poder respectivo, y documento de obligación que presenta consistente en Escritura Pública de Mutuo con garantía hipotecaria, todo con el fin de emplazar y que se pronuncie sentencia de conformidad a la prueba documental en la que se estime al demandado a pagar a su mandante el capital adeudado que es la suma de dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho 74/100 Dólares y sus respectivos intereses del seis por ciento anual a partir del día treinta de noviembre del dos mil catorce, más seguro de vida colectivo reclamados en la demanda; que la demanda fue admitida por resolución de fs. 25; así mismo por resolución del día veintiocho de mayo del dos mil diecisiete, se le dio cumplimiento al art. 181 CPCM en virtud de que se desconoce el domicilio de la demandada señor WILFREDO RIZOS CRUZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas veinte minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. GUADALUPE MAYORAL GARCIA JUEZ INTERINA 1. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

1 v. No. F053543

EL SUSCRITO JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, LICENCIADO JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, a los señores SANDRA CAROLINA CORDOVA REYES, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con DUI 00762127-1, y NIT 1011-250176-103-7, y JULIO ERNESTO DIAZ ALARCON, mayor de edad, Doctor en Cirugía Dental, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con DUI 00023549-3 y NIT 0614-031274-104-9;

HACE SABER: Que los Licenciados CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO y REBECA ELIZABETH CÁCERES REYES, en calidad de apoderados general judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA UNION, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ACACU DE R.L.), ha presentado demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado con número único de expediente: PEM-44-19-R-2; adjuntando los siguientes documentos: 1) Testimonio de Poder General Judicial; 2) Credencial extendida por la Honorable Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia a favor del Licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes, donde consta la fianza; 3) Mutuo con Garantía Solidaria otorgado por los demandados a favor de la demandante; 4) Constancia de saldos del crédito, 5) fotocopia simple de los documentos del Apoderado que interviene; documentación que juntamente con las demás actuaciones pertinentes les serán entregados al demandado, al apersonarse a esta sede judicial, ubicada en: Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, frente al Centro Judicial Doctor Hugo Lindo, de la ciudad de La Unión. En razón de desconocerse su domicilio y paradero, se le comunica a la demandada antes mencionada, que cuenta con DIEZ DIAS HÁBILES computados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para comparecer a este juzgado y poder ejercer su derecho de defensa, de lo contrario, el proceso continuará y tal como lo establece el art. 186 inciso cuarto del código procesal civil y mercantil, se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que los representen en el proceso.

Y para que sirva de legal emplazamiento a los demandados, señores SANDRA CAROLINA CORDOVA REYES y JULIO ERNESTO DIAZ ALARCON. Se libra el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de La Unión, a los veinticinco de febrero de dos mil veinte. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO, LA UNION. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA. SECRETARIO.

1 v. No. F053648

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2020184255

No. de Presentación: 20200298398

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESTER EDGARDO ORANTES GONZALEZ, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TRABAJADORES DE IUSA Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: CACTIUSA DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL AHORRO Y CREDITO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053451-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019181558

No. de Presentación: 20190293668

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de IMPOL INSTRUMENTAL E IMPLANTES LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra IMPOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REAGRUPAMIENTO POR CUENTA

DE TERCEROS DE PRODUCTOS (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA; ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO, SITIOS WEB O PROGRAMAS DE TELE-VENTA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011569-1

No. de Expediente: 2019182251

No. de Presentación: 20190294856

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PHARMAINVESTI

Consistente en: la expresión PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA DE BIENES MATERIALES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011572-1

No. de Expediente: 2019182249

No. de Presentación: 20190294854

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA

LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PHARMAINVESTI

Consistente en: la palabra PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011574-1

No. de Expediente: 2020185035

No. de Presentación: 20200300154

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tiro al Blanco y diseño. Se concede exclusividad sobre el diseño, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Tiro al Blanco no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRENAMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053413-1

No. de Expediente: 2020185032

No. de Presentación: 20200300151

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras DINERO EN UN 2 X 3 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053416-1

No. de Expediente: 2020185033

No. de Presentación: 20200300152

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras La Llave del Tesoro y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053419-1

No. de Expediente: 2020185031

No. de Presentación: 20200300150

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión La GRANJA de la FORTUNA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053422-1

No. de Expediente: 2019183697
No. de Presentación: 20190297148
CLASE: 35.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUGO EDUARDO CASCO ESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DISTRIBUIDORA DE BICICLETAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HOSAKA

Consistente en: la palabra HOSAKA, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE: MOTOCICLETAS, REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, LLANTAS Y TUBOS PARA MOTOCICLETAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053474-1

No. de Expediente: 2020185015
No. de Presentación: 20200300111
CLASE: 41.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL GARCIA PRIETO CARMONA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES GPR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES GPR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Cross Challenge

Consistente en: la frase Cross Challenge, que se traduce al castellano como diseño cruzado. Sobre las palabras Cross Challenge se le concede exclusividad en su conjunto, no individualmente consideradas por ser de uso común y necesarias en el comercio, para los servicios que ampara,

Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053488-1

No. de Expediente: 2020185668
No. de Presentación: 20200301450
CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANTHONY HASBUN DAABUB, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MOTORSPORT y diseño, que se traducen al castellano como AUTOMOVILISMO. Se concede exclusividad en su conjunto, ya que sobre las palabras individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, de conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: REPARACIÓN DE AUTOMOVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053492-1

No. de Expediente: 2019183441

No. de Presentación: 20190296740

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

WESER PHARMA

Consistente en: las palabras WESER PHARMA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA, RELACIONADOS CON MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO Y PREPARACIONES FARMACEÚTICAS, PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN EXAMINARLOS Y COMPRARLOS A SU CONVENIENCIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiseis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053551-1

No. de Expediente: 2020184478

No. de Presentación: 20200298900

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROYECTOS ALIMENTICIOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión OBVIOUSLY GREEK y diseño, que se traduce al castellano como Obviamente griego, que servirá para:

AMPARAR: SERVICIOS DE BAR; CAFETERÍAS; RESTAURANTES, INCLUYENDO RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO Y PERMANENTE; Y SNACK-BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053552-1

No. de Expediente: 2020185066

No. de Presentación: 20200300190

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA COCINA DE LINDA y diseño. Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre las palabras LA COCINA DE LINDA y el diseño con los colores en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Panadería & Pastelería que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053650-1

No. de Expediente: 2020185061

No. de Presentación: 20200300185

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



LA COCINA DE LINDA

Consistente en: la expresión LA COCINA DE LINDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053652-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019181973

No. de Presentación: 20190294436

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA

LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INHILO

Consistente en: la palabra INHILO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011564-1

No. de Expediente: 2019181971

No. de Presentación: 20190294434

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XALUT

Consistente en: la palabra XALUT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011565-1

No. de Expediente: 2019182855

No. de Presentación: 20190295764

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Blitz y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO; CIGARRILLOS Y PUROS; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y VAPORIZADORES BUCALES PARA FUMADORES; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011566-1

No. de Expediente: 2019183108

No. de Presentación: 20190296182

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TABACALERA HERNANDARIAS S.A., de nacionalidad PARAGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Euro y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; CERILLAS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011567-1

No. de Expediente: 2019182856

No. de Presentación: 20190295765

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Shandong Linglong Tyre Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROVATO

Consistente en: la palabra PROVATO, que servirá para: AMPARAR: NEUMÁTICOS, INCLUYENDO NEUMÁTICOS PARA REPARTO, NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES, NEUMÁTICOS DE CARROS DE AGRICULTURA, NEUMÁTICOS DE AERONA-

VES, NEUMÁTICOS PARA CAMIONES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS COMERCIALES, NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS FORESTALES; BANDAJES MACIZOS PARA REPARTOS; CÁMARRAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE REPARTO. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011568-1

No. de Expediente: 2019181365

No. de Presentación: 20190293272

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SACCHAROL

Consistente en: la expresión SACCHAROL, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A COMPLETAR UNA DIETA NORMAL O A BENEFICIAR LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011570-1

No. de Expediente: 2019181363

No. de Presentación: 20190293270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CENTROAMERICAN BRANDS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARTILART

Consistente en: la palabra CARTILART, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A COMPLETAR UNA DIETA NORMAL O A BENEFICIAR LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011571-1

No. de Expediente: 2019182250

No. de Presentación: 20190294855

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PHARMAINVESTI

Consistente en: la palabra PHARMAINVESTI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011573-1

No. de Expediente: 2019182896

No. de Presentación: 20190295814

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MEGA LABS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DEVIMIN

Consistente en: la palabra DEVIMIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011575-1

No. de Expediente: 2020184145

No. de Presentación: 20200298197

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SÚVILLAGA, en su calidad de APODERADO de BROWNLEE & FUSTER CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BioLand
ALÖH

Consistente en: la grase BioLand ALÖH y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; JABONES, INCLUYENDO JABONES ANTITRANSPIRANTES, JABONES DESINFECTANTES; PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, AGUA DE COLONIA, AGUAS PERFUMADAS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA]; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES, LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO, PRODUCTOS DE AFEITAR, ASTRINGENTES PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; CREMAS COSMÉTICAS; LOCIONES CAPILARES; FIJADORES PARA EL CABELLO, CARA Y CUERPO; DENTÍFRICOS, PRODUCTOS EN AEROSOL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; GELES BLANQUEADORES PARA USO DENTAL; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; BRONCEADORES; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; PREPARACIONES DE ALOE VERA PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES FITO-COSMÉTICAS; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; CHAMPÚS; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011577-1

No. de Expediente: 2019182136

No. de Presentación: 20190294686

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Yara International ASA, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YaraMila UNIK

Consistente en: las palabras YaraMila UNIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ACUICULTURA Y GANADERÍA INCLUYENDO PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL RECUBRIMIENTO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS Y SEMILLAS DE GRANOS Y ADITIVOS QUÍMICOS; FERTILIZANTES INCLUYENDO FERTILIZANTES LÍQUIDOS A BASE DE ALGAS, ALGAS MARINAS, MINERALOIDES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS Y ABONOS; COMPOST; REGULADORES PARA EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS Y DE SEMILLAS DE GRANOS; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS INCLUYENDO PREPARACIONES A BASE DE ALGAS, ALGAS MARINAS, MINERALOIDES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE SUELOS; CAL GRANULADA; NITRATOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011595-1

No. de Expediente: 2020184544

No. de Presentación: 20200299058

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA ARELI POCASANGRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACION NUEVO AMANECER DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tazulá y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ TOSTADO, EN GRANO Y MOLIDO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011610-1

No. de Expediente: 2020184194

No. de Presentación: 20200298255

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FATIMA YAMILETH HERNANDEZ URQUILLA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra U Link y diseño que se traduce al castellano como Tu Conexión se advierte que el signo se admite por el diseño en su conjunto, ya que solo la palabra LINK que se traduce como CONEXIÓN, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CABLES ELECTRICOS, CABLES COAXIALES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011612-1

No. de Expediente: 2020185034

No. de Presentación: 20200300153

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JESSICA ELIZABETH PEÑA MUÑOZ, en su calidad de APODERADO de LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras 150 años Lotería, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES,

ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053421-1

No. de Expediente: 2019179415

No. de Presentación: 20190290026

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACINO ADJUNEX

Consistente en: la expresión ACINO ADJUNEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053546-1

No. de Expediente: 2020185186

No. de Presentación: 20200300381

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Acino Pharma AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Enklufex

Consistente en: la palabra Enklufex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053547-1

No. de Expediente: 2020184258

No. de Presentación: 20200298401

CLASE: 05, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PIC CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: REPELENTE DE INSECTOS INCLUYENDO INSECTICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: TRAMPAS PARA INSECTOS; TRAMPAS PARA ROEDORES INCLUYENDO TRAMPAS SONORAS PARA ROEDORES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053548-1

No. de Expediente: 2020184745

No. de Presentación: 20200299524

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Siegfried S.A.S, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENZILAC

Consistente en: la palabra ENZILAC, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS LACTEADAS EN LAS QUE PREDOMINEN LA LECHE; Y SUCEDÁNEOS DE LA LECHE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053550-1

No. de Expediente: 2019183602

No. de Presentación: 20190297009

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DISCOS FUENTES EDIMUSICA S A, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DISCOS FUENTES

Consistente en: las palabras DISCOS FUENTES, que servirá para: AMPARAR: DISCOS ACÚSTICOS, DISCOS COMPACTOS DE AUDIO Y VÍDEO, ACETATO Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE FONOGRAMAS, APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA

3 v. alt. No. F053554-1

No. de Expediente: 2019183594

No. de Presentación: 20190296999

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Foshan HAITIAN Flavouring & Food Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA ALIMENTOS; INCLUYENDO ACEITE DE SÉSAMO

PARA ALIMENTOS, ACEITE DE GIRASOL PARA ALIMENTOS; ACEITE DE COLZA PARA ALIMENTOS; ACEITE DE MAÍZ PARA ALIMENTOS; ACEITE DE OLIVA PARA ALIMENTOS; GRASAS COMESTIBLES; VEGETALES, EN CONSERVA; PEPINILLOS; CUAJADA DE FRIJOL FERMENTADO; ALBÚMINA PARA FINES CULINARIOS; VEGETALES ENLATADOS; TAHINI [PASTA DE SEMILLAS DE SÉSAMO]; CONCENTRADOS DE CALDO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE PESCADO; HUEVOS; MANTEQUILLA; NUECES PREPARADAS; HONGOS SECOS; GELATINA; NUECES DE BETEL PROCESADAS; EXTRACTOS DE ALGAS PARA LA ALIMENTACIÓN; TRIPAS PARA EMBUTIDOS, NATURALES O ARTIFICIALES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SALSA DE SOYA; VINAGRE; SALSA DE OSTRAS; PASTA DE SOJA; ESENCIA DE POLLO EN POLVO; GLUTAMATO MONOSÓDICO; SALSA DE TOMATE [SALSA]; CONDIMENTOS QUE INCLUYEN CHOW-CHOW [CONDIMENTO]; ESPECIAS; CONDIMENTOS INCLUYENDO SALSA DE CONDIMENTOS; SALSAS; JUGOS DE CARNE; SAL DE COCINA; ARROZ INSTANTÁNEO; PREPARACIONES DE CEREALES; TALLARINES; ALMIDÓN PARA LA COMIDA; BEBIDAS A BASE DE TÉ; AZÚCAR BLANCA; PAN DE MOLDE; LEVADURA; AROMATIZANTES ALIMENTICIOS, QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; ABLANDADORES DE CARNE PARA USO DOMÉSTICO; MIEL; CARAMELO; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES; AROMATIZANTES DE CAFÉ; TÉ; HELADOS COMESTIBLES; PREPARACIONES PARA ENDURECER LA CREMA BATIDA; GLUTEN PREPARADO COMO ALIMENTO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053556-1

No. de Expediente: 2019182507

No. de Presentación: 20190295221

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAISY ARACELY HERNANDEZ GAMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase HONEY COMB y diseño, que se traduce al castellano como panal miel, que servirá para: AMPARAR: MIEL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053577-1

No. de Expediente: 2020184424

No. de Presentación: 20200298808

CLASE: 01, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA ELIZABETH COREAS DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Opal's Nail
Nail Art

Consistente en: la palabra Opal's Nail y diseño, que se traducen al castellano como OPALOS UÑAS, que servirá para: AMPARAR: LIQUIDO ACRILICO MONOMERO DIFERENTES PRESENTACIONES. Clase: 01. Para: AMPARAR: REMOVEDOR DE CUTICULA DIFERENTES PRESENTACIONES; NIVELADOR DE PH; ULTRABOND; ACEITE DE CUTICULA; LATEX; BRILLO UV (ULTRA GLOSS); BRILLO SECADO AL AMBIENTE (TOP COAT); PEGAMENTO PARA UÑAS DIFERENTES PRESENTACIÓN Y DIFERENTES APLICADORES; ESMALTES: PERMANENTE 3 EN 1 Y 3 PASOS DIFERENTES PRESENTACIONES; ESMALTE SECADO RAPIDO DIFERENTES PRESENTACIONES; TIPS (UÑAS PLASTICAS) PARA PIES Y MANOS, DIFERENTES FORMAS, COLORES Y PRESENTACIONES; POLVO ACRILICO PARA DECORACIÓN DE UÑAS DE DIFERENTES COLORES, NATURALES, BASICOS, DIFERENTES PRESENTACIONES Y DIFERENTES TECNICAS DE APLICACIÓN; BRILLANTINA: (GLITTER) DIFERENTES FORMAS TAMAÑOS, COLORES Y APLICACIONES; NATURALEZA MUERTA PARA DECORACIÓN DE UÑAS: DIFERENTES FORMAS, COLORES Y TAMAÑOS; CRISTALES PARA DECORACIÓN DE UÑAS: SINTETICOS, NATURALES, DIFERENTES FORMAS, TAMAÑOS, COLORES Y PRESENTACIONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053604-1

No. de Expediente: 2019181561

No. de Presentación: 20190293673

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DEL PAN, S.A. (PROVIPAN, S.A.), de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASTROBALLZZ

Consistente en: la expresión ASTROBALLZZ, que servirá para: AMPARAR: BOQUITAS TIPO SNACKS, ASÍ COMO TODO TIPO DE HARINAS, Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053615-1

No. de Expediente: 2020185072

No. de Presentación: 20200300197

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de PANADERIA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA SINAI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA COCINA DE LINDA y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053651-1

INMUEBLE EN ESTADO DE PROINDIVISION

MIREILLE ESCALANTE DIMAS, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en este despacho notarial, se ha presentado la señora, SANDRA LORENA GÓMEZ GUZMÁN, de cincuenta y tres años de edad, empleada del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; MANIFESTANDO: Que es poseedora y dueña en Proindivisión de buena fe actualmente de un inmueble con la descripción siguiente: Que según inscripción en el registro de la propiedad del departamento de Morazán, según MATRICULA NUMERO NUEVE CERO CERO CERO OCHO NUEVE CUATRO OCHO GUION CERO CERO CERO CERO CERO; y que recae sobre un lote de terreno de naturaleza rústica, con un área original e inicial de SESENTA Y UN MIL METROS CUADRADOS, pero por la realización de otros procedimientos de acotamiento anterior o como lo llama el Registro de la Propiedad, SEGREGACIÓN POR DELIMITACIÓN DE DERECHO PROINDIVISO, ha quedado reducido a UN ÁREA DE CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO CUATRO METROS, perteneciente a los extinguidos ejidos de Perquín, situado en el lugar Villa Verde, de la Jurisdicción de Perquín, distrito de El Rosario, departamento de Morazán. El terreno descrito actualmente lo posee como cuerpo cierto, Por lo cual está debidamente acotado, y lo posee en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y el cual lo adquirió por venta que se singulariza así. NUMERO CINCUENTA Y OCHO LIBRO TRES, En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, Ante los oficios notariales del Licenciado MARIO ESTENIS AMAYA AMAYA, dicha venta otorgada por el señor MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero electricista, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cinco ocho siete siete ocho cero guión cero; y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero guión dos seis cero tres seis tres guión cero cero dos guión uno, la referida venta a favor de la compareciente; Aun no inscrita en el registro de la propiedad raíz e hipotecas de la Cuarta Sección de oriente, Solo presentada al número DOS CERO DOS CERO UNO TRES CERO CERO CERO UNO CINCO SEIS (202013000156). En el registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección de Oriente, en la ciudad de San Francisco Gotera, departamento de MORAZAN, desde su adquisición ha poseído el referido derecho ya acotado, en forma quieta, pacífica y no interrumpida y además me dice, que es su deseo agregar la posesión de su antecesor, de acuerdo al artículo dos inciso dos, y artículo tres inciso dos en especial, DE LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, ya que el antecesor lo poseyó desde hace

más de doce años, además me dice que valúa dicho terreno en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Que es su deseo no seguir en ese estado de proindivisión, Así mismo le ha sido imposible ubicar a todos los dueños de los derechos proindivisos, para llevar a cabo la partición del inmueble ya sea judicial o extrajudicialmente. Además me presenta dos escrituras debidamente inscritas de los anteriores dueños de donde proviene su derecho y que amparan a la compareciente para solicitar este procedimiento de esta manera, artículo tres inciso dos, de la ley citada, mismas que quedan agregadas en copia certificada por notario a las diligencias, también me presenta para su agregación a estas diligencias, certificación extractada del mismo la cual agregaré en copia certificada por notario, donde constan los copartícipes proindiviso los cuales al cuantificarlos son diecisiete copropietarios, pero se deja constancia que dos de los copartícipes ya acotaron y se desligaron de la proindivisión, por haber efectuado este mismo procedimiento para acotar su porción poseída, de los cuales conoce a los dos que oferta y proponen como testigos y que consta en la certificación extractada y en las ventas que me presenta, ya que uno de ellos le vendió los derechos y el otro es colindante y fue dueño primitivo de parte de los derechos del inmueble general y que a simple vista se aprecia, se deja constancia que el pre antecedente del inmueble es el siguiente: inscripción SETENTA Y TRES del libro de propiedad CIENTO TREINTA Y TRES de propiedad, Así mismo el antecedente del pre antecedente es inscripción SETENTA Y DOS del libro de propiedad CIENTO TREINTA Y TRES de propiedad del inmueble general esto para mejor proveer. Que del inmueble antes relacionado es su deseo someterse A LA LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN. Por lo anterior me sigue diciendo: descripción de la porción a acotar: Descripción técnica del inmueble denominado ACOTAMIENTO DE DERECHO PROINDIVISO: Con una extensión superficial de cero tres hectáreas cero un áreas ochenta y dos punto veintinueve centiáreas equivalentes a cero cuatro manzanas tres mil ciento ochenta y cuatro punto ochenta y un varas cuadradas, equivalentes A TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, cuyos linderos son: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y seis grados cero siete minutos treinta y seis segundos con una distancia de once punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Sureste ochenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos veintidós segundos con una distancia de diecinueve punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Sureste sesenta y seis grados cero dos minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo cuatro, Sureste veinticinco grados cero cuatro minutos cincuenta y ocho segundos con una distancia de once punto diecinueve Metros, Tramo cinco, Sureste veinticinco grados cincuenta minutos diecinueve segundos con una distancia de veinticinco punto setenta y dos metros; Tramo seis, Sureste cincuenta y tres grados cero un minutos doce segundos con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Sureste ochenta grados cero dos minutos veintitrés segundos con una distancia de diecinueve punto ochenta y un metros; Tramo ocho, Noreste setenta y nueve grados cuarenta y siete minutos doce segundos con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros; Tramo nueve, Sureste ochenta grados cuarenta y siete minutos veinticuatro segundos con una distancia de ocho punto cero tres metros; Tramo diez, Sureste ochenta y cuatro grados veintiocho minutos cincuenta y cuatro segundos con una distancia de once punto treinta y dos metros; Tramo once, Noreste cincuenta y dos grados cero dos minutos treinta segundos con una distancia de seis punto veintiún metros; Tramo doce, Sureste cincuenta grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos con una distancia de trece punto trece metros; Tramo trece,

Noreste sesenta y seis grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de dieciocho punto cuarenta y cinco metros; Tramo catorce, Sureste setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cero ocho segundos con una distancia de trece punto noventa y nueve metros; Tramo quince, Noreste cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos cincuenta un segundos con una distancia de treinta y uno punto noventa y seis metros; Tramo dieciséis, Sureste cincuenta y un grados treinta minutos cero siete segundos con una distancia de cincuenta y siete punto cuarenta y seis metros; colindando con terrenos de JOSE PAZ SORTO, con cerco de púas y con quebrada de por medio; colindando con terrenos de GODOFREDO GOMEZ, con tramos con cerco de púas y tramos con quebrada de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste veinticinco grados cincuenta y un minutos diez segundos con una distancia de ciento cuarenta y ocho punto setenta metros; colindando con terrenos de CORPORACION PRIMAVERA S.A. de C.V., con MOJONES DE POR MEDIO. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y nueve segundos con una distancia de cuarenta y siete punto trece metros; Tramo dos, Suroeste ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos con una distancia de setenta y tres punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Noroeste setenta y cinco grados treinta y cinco minutos cuarenta segundos con una distancia de veinticinco punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Noroeste cuarenta y siete grados diecisiete minutos cincuenta segundos con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y dos metros; colindando con terrenos de LUIS ARTURO ZALDIVAR ROMERO, y terrenos de INVERSIONES MULTIPLES DE SAN MIGUEL S.A. de C.V, con CALLE DE POR MEDIO. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cero un grados cincuenta y ocho minutos veintiocho segundos con una distancia de diecinueve punto treinta y seis metros; Tramo dos, Noroeste cero tres grados treinta y siete minutos cero cuatro segundos con una distancia de sesenta y uno punto noventa y tres metros; Tramo tres, Noroeste cero cinco grados cincuenta y seis minutos cero cero segundos con una distancia de setenta y seis punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Noreste diecisiete grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros; colindando con terrenos de INVERSIONES MULTIPLES DE SAN MIGUEL, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Es de hacer ver que la porción a acotada está ubicada al costado norte del inmueble general, Así mismo, Se aclara que la porción a acotar posee servidumbre que afecta y beneficia a todos los copartícipes en proindiviso de ese costado norte del inmueble general. Además no posee gravámenes que respetar, que me manifiesta expresamente que pide que el inmueble acotado ya descrito se declare separado del inmueble general, seguidos que sean los trámites que la misma ley señala, se extienda a su favor el Título que solicita, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la Oficina Profesional de la suscrita notario, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día veinte de febrero de dos mil veinte.

DR. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,
NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con un minuto del día veinticinco de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante señor ATANACIO VENTURA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de nacionalidad salvadoreña, agricultor en pequeño, originario de Sensembrá, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cero tres seis uno ocho-tres, hijo de Andrea Ventura Ventura, fallecido el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el Municipio de Conchagua, departamento de La Unión; de parte de la señora YANETH MARISOL VAQUIZ VENTURA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete siete cero cinco cuatro-uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil cuatrocientos cuatro-doscientos cuarenta mil ciento ochenta y dos-ciento uno-dos, en calidad de hija del causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION, INTERINO. LIC. FREDY FERNANDO OSORIO AMAYA, SECRETARIO DE ACTUACIONES INTERINO.

3 v. alt. No. C011517-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA GLORIA QUINTANILLA DE AGUILERA conocida por MARÍA GLORIA QUINTANILLA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, casada, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Matilde Quintanilla, fallecida el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, de parte del señor YOHALMO ALEXANDER QUINTANILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio Flushing, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con pasaporte Salvadoreño número B70108719 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-020275-106-5, en calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSÉ EFRAIN QUINTANILLA y BLANCA ESTELA QUINTANILLA DE CONTRERAS, también hijos de la causante. Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que

se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. NELSON ENRIQUE VILLANUEVA MAJANO, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C011520-2

MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del joven BRIAN JOSUE JUAREZ SOLORZANO, de veinte años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número cero seis millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y siete guion cero, y con Número de Identificación Tributaria cero uno uno dos guion dos dos cero nueve nueve nueve guion uno cero uno guion cuatro, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ISIDRO JUAREZ MEJIA, quien fue de sesenta y uno años de edad, agricultor, fallecido a la seis horas del día primero de noviembre de dos mil diecinueve, en casa de habitación Cantón Iscaquilio, de esta Jurisdicción, a consecuencia de Probable Cáncer renal, siendo su último domicilio Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, en concepto de hijo del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y quince minutos del día seis de marzo del año dos mil veinte. LIC. MAURICIO ARMANDO LOPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011534-2

LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada y con beneficio de inventario de parte de: LEONARDO CAMPOS HENRIQUEZ, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de Stanford, Virginia, de los Estados Unidos de América, con DUI cero cuatro dos cuatro seis uno dos cero-cero, con NIT cero seis uno cuatro-tres cero uno dos siete cero-uno dos cinco-siete, en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora MARIA LUISA CAMPOS DE ROMERO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Stanford, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con No. de Pasaporte B siete cero uno seis cero nueve nueve tres, como hija del causante. La Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en San

Salvador, el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, dejó el causante RAFAEL CAMPOS ROQUE, quien falleció a la edad de treinta y tres de edad, siendo Mejicanos su último domicilio, originario de San Salvador, soltero, hijo de Dionisio Campos Climaco c/p Francisco Dionisio Campos y Francisco Campos (fallecido), y María Luisa Martínez Roque c/p María Luisa Roque Martínez y María Luisa Roque (fallecida), con Cédula de Identidad Personal Número uno-uno-cero cero cinco dos siete siete nueve. CONFIERASELE al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. SE CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de quince días, a hacer uso de sus derechos en la sucesión. Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011536-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas diez minutos del día doce de febrero de dos mil veinte, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta y cinco minutos, del día dos de septiembre de dos mil dieciocho, en Octava Avenida Sur y Tercera Calle Poniente, casa número Veintiuno, de esta ciudad, siendo la misma el lugar de su último domicilio; dejó la causante ILDA FLORES VIUDA DE MENENDEZ, conocida por HILDA FLORES y por HILDA ESTELA FLORES, quien fue de ochenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, de parte de la señora LORENA MENENDEZ DE JIMENEZ, en su calidad de hija, de la expresada causante y demás como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ZOILA RUTH MENENDEZ FLORES, GABINO CONRADO MENENDEZ FLORES e HILDA CAROLINA MENENDEZ DE GOMEZ, en su concepto de hijos de la causante ILDA FLORES VIUDA DE MENENDEZ, conocida por HILDA FLORES y por HILDA ESTELA FLORES; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052916-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a

su defunción dejó el señor MARIO ERNESTO SERPAS IBARRA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, comerciante, casado, originario de San Buenaventura, Departamento de Usulután, hijo de Santos Ernesto Serpas, fallecido y Marina de Jesús Ibarra Vda. De Serpas, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, del día veintisiete de abril del dos mil diecinueve, en Hospital Clínica San Francisco, departamento de San Miguel, a consecuencia de FALLA MULTIORGANICA, SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, con asistencia médica, siendo su último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután, de parte de la señora PATRICIA CAROLINA GÓMEZ DE SERPAS, de treinta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero cero trescientos setenta y cinco mil ciento veintiséis-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: un mil ciento trece-doscientos cincuenta mil doscientos ochenta y uno-ciento uno-seis; en calidad de cónyuge y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le corresponden en calidad de Madre a la señora MARINA DE JESÚS IBARRA VIUDA DE SERPAS, y en calidad de hijos a los señores GLORIA NILDIBETH SERPAS GÓMEZ, y DANERY ALEXIS SERPAS GÓMEZ.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052923-2

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte. Se les declaró herederas expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las diecinueve horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Barrio El Calvario, de la Villa de El Sauce, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante VICTOR MANUEL VELÁSQUEZ REYES, conocido por VICTOR MANUEL VELÁSQUEZ, de parte de la señora OTILIA YANES DE VELÁSQUEZ, y ANA LILIAN VELÁSQUEZ YANES, la primera en concepto de CÓNYUGE y la segunda en concepto de HIJA ambas sobrevivientes del causante antes dicho, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1º del Código Civil. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil veinte. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052953-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con nueve minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN ANGEL BENITEZ conocido por JUAN ANGEL BENITEZ GUZMAN, quien al momento de fallecer era de ochenta años de edad, casado, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció el día diez de septiembre de dos mil dieciocho, en el Cantón Bobadilla, de la jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión; hijo de TEODULO BENITEZ CHIRINO y MARIA HERMENEGILDA GUZMAN, con documento único de identidad número: 01497134-4, de parte de la señora DHINA MARLENY BENITEZ DE LAZO, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Alejo, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 02657421-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1414-211173-103-0, en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de las señoras BLANCA OLIVIA RAMIREZ DE BENITEZ e IRMA ROSIBEL BENITEZ RAMIREZ, la primera en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de hija del causante. Confiándose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. F052981-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ESPERANZA REYES ARGUETA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, fallecida el día quince de febrero de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de los señores FEDERICO ANTONIO QUINTANILLA REYES y FLOR REYES DE CAMPOS, en calidad de hijos de la causante, y esta última en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor HECTOR LUCIANO QUINTANILLA REYES, como hijo sobreviviente de la causante; confiándose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del día diez de marzo de dos mil veinte. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053000-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con siete minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS ALBERTO MERCADO SANTANA, ocurrida el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Colón, departamento de La Libertad, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltero, motorista, hijo de NICOLAS MERCADO y MELANISANTANA, siendo el causante originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno cero uno cinco ocho-cero dos uno-seis; de parte de la señora MARIA ERNESTINA QUINTANILLA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y nueve y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco-ciento tres-uno, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores JUAN CARLOS MERCADO QUINTANILLA, mayor de edad, obrero, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos tres mil cero treinta y cinco-uno y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil ochocientos ochenta y tres-ciento cuarenta y cuatro-tres; JENNY LISSETH MERCADO DE PEÑA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doce mil quinientos noventa y tres-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y siete-ciento treinta y ocho-cero y CRISTOBAL ALBERTO MERCADO QUINTANILLA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identificación número cero cuatro millones quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y dos-cinco y Número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-cero sesenta y un mil cero noventa y uno-ciento dos-nueve; en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante. Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas con trece minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053018-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cinco minutos del catorce de febrero de dos mil veinte, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NÚE: 02879-19-CVDV-1CM1-260-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señora Carlota de Jesús González Viuda de Parada, conocida por Carlota de Jesús González y por Carlota González, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Sesori, Departamento de San Miguel, y de este domicilio, quien falleció a las diecisiete horas y quince minutos del día veintiocho de agosto de dos mil tres, a consecuencia de un bronquitis sin asistencia médica; de parte de la señora Vilma Del Carmen González Portillo, de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Martín, del Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero seis millones ciento setenta y nueve mil novecientos setenta y siete - siete; y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecinueve-cero cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro - ciento tres - uno; solicitante en su calidad de hija sobreviviente de los bienes que a su defunción dejó la causante; y se le confirió a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del catorce de febrero de dos mil veinte.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053023-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana: Al público en general

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Rosalba Yaneth Castaneda Martínez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción

dejara el causante señor José Luis Hernández, quien falleció sin haber dejado testamento, el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo su último domicilio el municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor Simón Pedro Flores Álvarez, en calidad de cesionario del derecho que le correspondía a la señora María Ángela Aguilar Hernández en calidad de hija sobreviviente del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE MERCANTIL DE SANTA ANA.-

3 v. alt. No. F053051-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta y seis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora JUANA ANTONIA RESULEO, el día seis de enero de dos mil diecisiete, en LIVINGSTON, IZABAL, del país de Guatemala, y siendo su Origen y su último domicilio Jiquilisco, Departamento de Usulután, de parte del señor MANUEL ANTONIO RESULEO, en calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.-

3 v. alt. No. F053063-2

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas cincuenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó el causante SANTIAGO ANTONIO CHICAS SANTOS, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, Casado, de parte de la señora JULIA ESPERANZA ALDANA NIÑO y de la menor JENNIFER ALEJANDRA CHICAS ALDANA, la primera en su calidad de cónyuge del expresado causante, y la segunda en su concepto de hija del mencionado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerá la referida menor por medio de su representante legal, señora JULIA ESPERANZA ALDANA NIÑO.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cuarenta y ocho minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053116-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JESUS PEREZ GIL, quien falleció el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, en el Cantón Liévano, Comunidad Las Flores, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de MARIO ALFREDO PEREZ AGUILAR, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a MARIA DEL CARMEN PEREZ DE HERNANDEZ, JOSE RUFINO PEREZ SANCHEZ, JUAN PABLO PEREZ y JORGE ALBERTO PEREZ AGUILAR, como hijos sobrevivientes del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053125-2

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día catorce de Febrero de dos mil veinte.- Se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que al fallecer a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, en El Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio La Colonia Nueva, de la ciudad de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante FILOMENA REYES DE PEÑA, de parte de la señora MARÍA CONCEPCIÓN PEÑA DE MÉNDEZ, en concepto de HIJA sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del Código Civil.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053129-2

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las catorce horas con quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de junio del año dos mil quince, dejó la causante señora YANIRA ELIZABETH ESCOBAR; quien fue de treinta y tres años

de edad, soltera, operaria, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hija de Virgilia de Jesús Escobar y de padre desconocido; de parte de la señora DOMINGA RIVERA DE LANDAVERDE, de veintidós años de edad, ama de casa, del domicilio de Ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco siete tres dos siete dos dos guión cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero cinco cero dos guión uno siete cero tres nueve siete guión uno cero dos guión cero; en su calidad de hija sobreviviente de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053136-2

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente:

DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Mayra Virginia Calderón González diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora PEDRINA ORELLANA VIUDA DE PORTILLO, quien falleció el día veinticuatro de octubre del año dos mil nueve, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente; y este día, en expediente referencia HT-52-2019-1, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Presentación del Rosario Portillo viuda de Alfaro; en calidad de heredera testamentaria y como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Esperanza de la O Portillo de García como heredera testamentaria de la referida causante.

Confiriéndosele la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante.

Librado Juzgado de lo Civil de San Vicente, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.-

3 v. alt. No. F053163-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado la señora CARMELINA MARTINEZ DE PORTILLO, Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del señor SABINO ALSIDES PORTILLO CRUZ, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número: cero uno uno uno nueve nueve dos seis-cero, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de TRES inmuebles de naturaleza urbana, siendo los que se describen así: TRES INMUEBLES de naturaleza urbana, situados UNO en el Barrio Los Henríquez, y DOS en el Barrio San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, los que se describen así: EL PRIMERO: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de la Villa, ahora Ciudad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de MIL NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y 005 METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: calle nacional de por medio, con Crescencio Hermógenes Hernández, Virginia Padilla, y Porfirio Gómez; AL NORTE: con Arturo Amaya; AL PONIENTE: con Pedro Guevara; y AL SUR: calle nacional de por medio con Encarnación Venture, Julio César del Cid, y Berfalia Gómez. Todos los linderos son cerco fijo de alambrado en árboles y postes.-Que el inmueble antes descrito lo adquirió el titular por compra que hizo al señor JOSE SEGUNDO PORTILLO CRUZ, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL SEGUNDO INMUEBLE: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Los Henríquez, de la Villa, ahora Ciudad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de NOVECIENTOS VEINTITRES PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Con propiedad de José Ruperto Pineda; AL NORTE: calle nacional de por medio con Cancha Municipal, y Guadalupe Amaya Portillo; AL PONIENTE: con Propiedad de José Adán Pineda; y AL SUR: con propiedad de Adalberto Hernández.-Todos los linderos son cerco

fijo de alambrado en árboles y postes.-Que el inmueble antes descrito lo adquirió por compra que hizo el Titulante a la señora LIDIA CRUZ DEL CID VIUDA DE PORTILLO, y lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y EL TERCERO: Un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, Avenida Central Sur, de la población, ahora Ciudad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: con Propiedad de Pedro Guevara; AL NORTE: con Sucesión de Felipe de Jesús Pocasangre; AL PONIENTE: con calle nacional de por medio con propiedad de José Segundo Portillo; y AL SUR: con propiedad de Federico Portillo Aguirre. Todos los linderos son cerco fijo de alambrado en árboles y postes.-Que el inmueble antes descrito lo adquirió el Titulante por compra que hizo al señor FELIPE DE JESUS POCASANGRE, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, no tiene cargas reales ni personales a favor de nadie.-

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, a los diecisiete de febrero del año dos mil veinte. GAMALIEL PORTILLO REQUENO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. NORMA ELOÍSA DIAZ ARGUETA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt No. C011505-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público,

HACE SABER: Que, a esta Alcaldía, se han presentado los señores MIGUEL SERRANO AYALA, de treinta y cinco años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho tres nueve cero ocho cero-nueve, y Número de Identificación Tributaria: nueve cinco cero uno-uno cero cero nueve ocho cuatro-uno cero uno-cero, y MARÍA CECILIA CARTAGENA DE SERRANO, de veintinueve años de edad, Estudiante, del Domicilio de San Antonio Los Ranchos, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro dos uno uno cinco cinco siete-cuatro, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dos uno-uno ocho cero uno nueve cero-uno cero uno-tres; solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble, de naturaleza URBANA, ubicado sobre Calle a Complejo Deportivo en Barrio El Centro, jurisdicción del

municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango. Con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO de mojón uno a mojón dos, Norte cuarenta y siete grados diez minutos once punto doce segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y tres metros; TRAMO DOS de mojón dos a mojón tres, Norte cuarenta grados cinco minutos veintidós punto cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; TRAMO TRES de mojón tres a mojón cuatro, Norte setenta y seis grados treinta y dos minutos cuarenta y ocho punto treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y dos metros. El tramo uno colinda con propiedad de ALBERTO GONZALES, con cerco de púas y Quebrada La Necia de por medio; los tramos dos y tres colindan con propiedad de COMPLEJO DEPORTIVO DE ALCALDÍA MUNICIPAL, con cerco de púas y Quebrada La Necia de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO CUATRO de mojón cuatro a mojón cinco, Norte ocho grados catorce minutos treinta y ocho punto cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; TRAMO CINCO de mojón cinco a mojón seis, Norte cuarenta y cinco grados dieciocho minutos treinta y cuatro punto noventa y tres segundos Este con una distancia de uno punto treinta y un metros. Los tramos colindan con propiedad de COMPLEJO DEPORTIVO DE ALCALDÍA MUNICIPAL, con cerco de púas y Quebrada La Necia de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO SEIS de mojón seis a mojón siete, Norte ochenta y dos grados dieciséis minutos veintitrés punto cero nueve segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros. TRAMO SIETE de mojón siete a mojón ocho, Norte ochenta grados siete minutos seis punto noventa y cuatro segundos Este con una distancia de quince punto setenta y tres metros. El tramo seis colinda con propiedad de PARROQUIA DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas y Calle de por medio; el tramo siete colinda con propiedad de PARROQUIA DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS y propiedad de ROSA HÉRCULES, con cerco de púas y Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO OCHO de mojón ocho a mojón nueve, Sur cinco grados treinta y cuatro minutos quince punto sesenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto ochenta y cinco metros. TRAMO NUEVE de mojón nueve a mojón uno, Sur trece grados treinta y cuatro minutos veintiún punto cero segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros. El tramo ocho colinda con propiedad de MORENA CARABANTES, con cerco de púas y servidumbre de desagüe de por medio; el tramo nueve colinda con propiedad de AMADEO MARTÍNEZ y con propiedad de VICENTA RIVAS, con cerco de púas y servidumbre de desagüe de por medio. Que dicho inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE SAN ANTONIO

LOS RANCHOS, a favor de MIGUEL SERRANO AYALA Y MARIA CECILIA CARTAGENA DE SERRANO, según escritura número treinta y uno, celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario ISMAEL IBAN SEGURA JIMÉNEZ. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y les pertenece en UN CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD A CADA UNO, valorado en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.

SAUL MARIN ABREGO,
ALCALDE MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011523-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada GLENDA ORQUIDEA PANAMEÑO ORTIZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cinco cuatro dos cinco guión seis y número de Identificación Tributaria uno cero cero cuatro guión cero seis cero cinco siete cuatro guión uno cero uno guión cero, apoderada General Judicial de el señor CARLOS ROBERTO SANCHEZ, solicitando se le extienda TÍTULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, según ficha catastral ubicado en Barrio San Francisco, acceso sin nombre, sin número, Jurisdicción de Apastepeque, Departamento de San Vicente. El cual carece de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la segunda sección del Centro del Departamento de San Vicente, de una extensión Superficial de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO UNO VARAS CUADRADAS. El vértice Nor-Poniente, punto identificado como mojón número uno, que es el vértice de muro existente y es donde se inicia la presente descripción técnica, que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste sesenta y dos grados cincuenta y nueve minutos tres segundos, distancia dos punto veintinueve metros, tramo dos, Sureste ochenta y cinco grados veinticinco minutos cuarenta

y seis segundos, distancia cuatro punto treinta y cinco metros, tramo tres, Sureste setenta y ocho grados diecisiete minutos nueve segundos, distancia once punto cincuenta metros, tramo cuatro, Sureste ochenta y uno grados once minutos treinta y siete segundos, distancia dos punto setenta y nueve metros, tramo cinco, Sureste setenta y nueve grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos, distancia tres punto diecinueve metros, se llega al vértice Nor-Oriente. Colinda en estos cinco tramos con inmueble propiedad de Santos Seberina Ramírez o Santos Ceberina Ramírez. Muro de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente formado por un tramo con rumbo, Sureste dieciséis grados veintiuno minutos treinta y cinco segundos, distancia siete punto cincuenta y tres metros, se llega al vértice Sur Poniente, colinda en este tramo en parte antes con Julián Hernández actualmente María Luisa Jaimes Realegeño y en parte con Judith Jaimes muro de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-Oriente formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste ochenta y dos grados treinta minutos cincuenta y ocho segundos, distancia doce punto treinta y tres metros, tramo dos, Noroeste ochenta y uno grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos, distancia tres punto quince metros, tramo tres, Noroeste ochenta grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos, distancia cuatro punto cuarenta y tres metros, tramo cuatro, Noroeste setenta y siete grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos, distancia uno punto noventa y cinco metros, tramo cinco, Noroeste cuarenta y cuatro grados treinta y tres minutos diecisiete segundos, distancia cuatro punto cuarenta y tres metros, tramo seis, Noroeste sesenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintidós segundos, distancia dos punto trece metros, se llega al vértice Sur-Poniente colinda en este tramo con Jesús Osorio Jaimes conocida también como Juana De Jesús Osorio o Juanita de Jesús Osorio Jaimes, muro de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur-Poniente formado por un tramo con rumbo, Noreste veintiuno grados dos minutos quince segundos, distancia dos punto noventa y cuatro metros, se llega al vértice Nor-Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica, colinda en este tramo antes con Antonio Molina Ramos, actualmente con callejón de acceso. Que el inmueble descrito lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el inmueble anteriormente descrito lo hubo por posesión por más de veinte años y lo adquirió por donación verbal pura y simple que su padre señor ANTONIO MOLINA RAMOS, le hizo el cual carece de inscripción a su favor, por carecer de antecedentes inscrito el referido inmueble, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la segunda sección del Centro de este departamento lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, hasta la fecha, de manera continua y sucesiva, que actualmente no es predio dominante ni sirviente, que no está en proindivisión con otra persona ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- GALILEO HERNÁNDEZ ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIXA ANGÉLICA GUILLEN DE RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053016-2

TÍTULO SUPLETORIO

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JOSE LUIS MENJIVAR, de cuarenta y dos años de edad, empleado; y MARIA ROSALINA SANCHEZ RECINOS, de cuarenta años de edad, empleada, ambos del domicilio de San Pablo, Estado de California, por medio de su Apoderada Licenciada Suyapa Marbely Pineda Velásquez, solicitando Título Supletorio a su favor de una porción de terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo dos; Sur ochenta y siete grados veinte minutos dieciséis segundos Este con una distancia de ocho punto doce metros; Tramo tres, Norte ochenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintitrés segundos Este con una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo cuatro, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Sur sesenta y seis grados cuarenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de once punto treinta y tres metros; Tramo siete, Norte setenta y siete grados veintidós minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto veintitrés metros; Tramo ocho, Sur ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos veinte segundos Este con una distancia de tres punto setenta y siete metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Antonia Menjívar Velásquez. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y tres grados cinco minutos cinco segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto veintitrés metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora María Avelina Sánchez de Torres; Tramo dos, Sur sesenta y tres grados cero minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dos metros, colindando en este tramo con terreno propiedad de la señora María Avelina Sánchez de Torres, servidumbre existente que da acceso al inmueble de dos metros de ancho de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos nueve segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto veintisiete metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados cincuenta minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de veintidós punto setenta metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad del señor Pedro Sánchez Cruz. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metro; Tramo dos, Norte cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; Tramo tres, Norte cincuenta y un grados cincuenta y nueve minutos cero segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros, colindando en estos tramos con terreno propiedad de la señora Antonia Menjívar Velásquez. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto de partida donde se inició la presente descripción. Inmueble que adquirieron por escritura pública de compraventa que hicieron al señor José Ángel Va-

lladares, de la extensión superficial de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS y, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día once de febrero de dos mil veinte.- LICDA. DALIA CECILIA LIOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. F053097

TÍTULO DE DOMINIO

VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, Alcalde Municipal de San José Cancasque, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA ELIS ELIZABETH SIBRIAN DE TOBAR, de cincuenta y dos años de edad, Domésticos, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho siete nueve ocho uno-dos; en su concepto SOLICITA Título de Dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Centro, jurisdicción de San José Cancasque, departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de UN MIL SEISCIENTOS CUATRO PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos tres segundos Este con una distancia de uno punto veintiún metros; Tramo dos, Sur cuarenta y tres grados tres minutos veintitrés segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cuarenta y seis grados catorce minutos veintiún segundos Este con una distancia de treinta y siete punto noventa metros; colindando con terrenos de María Fernanda Urrutia Guardado. LINDERO SUR: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur cincuenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cincuenta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veintisiete metros; colindando con terrenos de Blanca Amelia Lara de Alfaro. LINDERO PONIENTE: Está formado por tres tramos; Tramo uno, Norte treinta grados veintiún minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados ocho minutos cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto diecinueve metros; Colindando con terrenos de Edgar Manuel Sibrian Peña. LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados cuatro minutos dieciocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo dos, Norte cuarenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y tres metros; colindando con terrenos de Plaza Municipal. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Lo valora

en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo a los señores Jesús Alonso Sibrian Peña, Edgar Manuel Sibrian Peña y Carlos Arnoldo Sibrian Peña, según Escritura Pública número seis, otorgada en el municipio de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del Licenciado Jaime Álvaro Menjívar Martínez. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Cancasque, departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinte.- VELIS ISMAEL PEÑA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRÍA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011704-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada TERESA ESTHER CHAVEZ CAMPOS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor LUIS REYES DIAZ RIVERA, de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos cinco cero seis ocho seis seis - siete, y Número de Identificación Tributaria: Mil doscientos diecisiete - cero cincuenta mil doscientos sesenta y cuatro - cero cero uno - cuatro, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Avalos, de la ciudad de San Miguel, de la extensión superficial de: MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas, rumbos, linderos y colindancias siguientes, el cual se describe en sentido horario así: LINDERO NORTE: está formado por ocho tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Tramo uno; rumbo Nor-orientado con setenta y un grados ocho minutos dos punto treinta y seis segundos, con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, rumbo Nor-orientado con cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres punto cincuenta y dos segundos, con una distancia de tres punto ochenta metros; Tramo tres, rumbo Nor-orientado con setenta y un grados veinticinco minutos cuarenta y tres punto cincuenta y dos segundos, con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur-poniente doce grados catorce minutos treinta y tres punto trece segundos, con una distancia de uno punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, rumbo Nor-orientado con setenta y cuatro grados cincuenta y cuatro minutos seis punto cuarenta y cuatro segundos, con una distancia de veinticuatro punto noventa y dos metros; Tramo seis, rumbo Nor-poniente tres grados cuarenta y siete minutos treinta punto noventa y nueve segundos, con una distancia de veintidós punto cuatro metros; Tramo siete, rumbo Sur-orientado con ochenta y ocho grados siete minutos veintiséis punto ochenta y ocho segundos, con una distancia de tres punto dieciséis metros; y Tramo ocho, rumbo Sur-orientado, con sesenta y un grados cuarenta y dos minutos veintiocho punto cincuenta y seis segundos, con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros, colindando con los señores Miguel Ángel Guzmán Castillo, pared de bloque de por medio, Marcos Cabaña Molina, lindero sin materializar y José Luis Reyes, Calle Avalos, de por medio; en denominación catastral aparecen también Israel Antonio Reyes López y Rosa Amelia López de Manzano. LINDERO ORIENTE: Está formado por cuatro tramos rectos con rumbos y medidas siguientes; Tramo uno, rumbo Sur-orientado

con trece grados cincuenta y nueve minutos once punto treinta y cinco segundos, con distancia de dos punto veintiocho metros; Tramo Dos, rumbo Sur-orientado con doce grados nueve minutos quince punto sesenta y seis segundos, con distancia de cuatro punto treinta y siete metros; Tramo tres, con rumbo Sur-orientado trece grados veintiuno minutos treinta y ocho punto cuarenta y seis segundos, con una distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, rumbo Sur-orientado con trece grados tres minutos cincuenta y ocho punto noventa y siete segundos, con una distancia de veinte punto setenta y nueve metros. Todos colindando con Dora Elsy Aguilar, Ernesto Mengano Cuadra, pared de ladrillo de por medio, en denominación catastral con Mercedes Cuadra viuda de Aguilar y Ernesto Manfredy Aguilar Cuadra. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos rectos, con rumbos y medidas siguientes; Tramo uno, con rumbo Sur-poniente con sesenta y seis grados diez minutos veintitrés punto cincuenta y ocho segundos, con una distancia de veinticinco punto noventa y ocho metros; Tramo dos, rumbo Sur-poniente sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y ocho punto noventa y cinco segundos, con distancia de siete punto cinco metros; Tramo tres, rumbo Sur-poniente con setenta grados nueve minutos treinta punto setenta y seis segundos, con una distancia de veintidós punto noventa y tres metros, colindando con Cruz Inés Amaya, en denominación catastral con Marta Angelica Lazo Chevez y Cruz Ides Amaya Bolaños, pared de bloque propia de por medio; y LINDERO PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Nor-poniente dieciséis grados ocho minutos veinticuatro punto veintitrés segundos, con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; Tramo dos, rumbo Nor-poniente con dieciséis grados ocho minutos veinticuatro punto veintitrés segundos, con una distancia de siete punto doce metros; Tramo tres, rumbo Nor-poniente dieciséis grados treinta y un minutos treinta y dos punto dieciséis segundos, con una distancia de seis punto trece metros; Tramo cuatro, rumbo Nor-poniente con catorce grados siete minutos quince punto cuarenta y un segundos, con una distancia de seis punto setenta y tres metros; Tramo cinco, rumbo Nor-poniente con quince grados doce minutos treinta y tres punto noventa y tres segundos, con una distancia de nueve punto cero cero metros, colindando con Regino Torres López, denominación catastral con Domitila Melgar Diaz, Teófila Rivas Viuda de Zapata y Reina Liliana Portillo Reyes, pared de bloque propio y pasaje primero de por medio, llegando al vértice Nor-orientado, donde se inició la presente descripción. En el inmueble antes descrito carece de construcciones y demás servicios, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de donación verbal de la posesión material, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, que le hizo su padre señor JOSE ANGEL DIAZ PORTILLO, quien fue de setenta y seis años de edad, Técnico Industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal número: cero uno tres cero seis uno ocho dos - nueve, que la posesión material que ejerce actualmente el poseedor suma más de veintidós años, y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e interrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LIC. MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VÁSQUEZ GUZMÁN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053058-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185253

No. de Presentación: 20200300520

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HERNAN PEREZ DERAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión VISTA Laboratorio y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIO DE ANÁLISIS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO; SERVICIO DE OPTOMETRÍA; ÓPTICA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011514-2

No. de Expediente: 2008078788

No. de Presentación: 20080113102

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO DE GERDAU, S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra: GERDAU y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS, PERO TAMBIÉN ACTIVIDADES INCIDENTALES, COMO LA EXPLORACIÓN MINERAL Y OPERACIÓN DE PUERTOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052927-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.", por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las once horas del día veintidós de Mayo del año dos mil veinte, en el Hotel Real Intercontinental, Salón Bálsamo, Ubicado en Boulevard de Los Héroes y Avenida Sisimiles, San Salvador # 0544, con la siguiente Agenda:

- I. Verificación del Quórum;
- II. Aprobación de Agenda;
- III. Nombramiento de quienes dirigirán la Junta;
- IV. Lectura y aprobación del Acta anterior;
- V. Memoria de Labores de la Junta Directiva del ejercicio 2019, a fin de aprobarla o improbarla;
- VI. Presentación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio correspondientes al ejercicio 2019 a fin de aprobarlos o improbarlos;
- VII. Informe de Auditoría Externa a fin de tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- VIII. Aplicación de resultados;
- IX. Elección de Junta Directiva;
- X. Nombramiento del Auditor Externo;
- XI. Nombramiento del Auditor Fiscal;
- XII. Fijación de emolumentos de la administración, Auditor Externo y Auditor Fiscal; y
- XIII. Otros asuntos;

Si no hubiere quórum en la fecha de la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a Junta General para celebrarse a las once horas del día veintitrés de mayo del año en curso, en el mismo lugar y con la misma Agenda.

En la primera fecha, el quórum se formará con la mitad más una de las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitar el voto de la mayoría de las presentes o representadas. El quórum necesario para tratar dichos puntos ordinarios, en la segunda fecha de convocatoria, será cualquiera que sea el número de acciones que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

Y para los usos que se estime convenientes se extiende la presente en San Salvador, a los doce días del mes de marzo de año dos mil veinte.

INDUSTRIAS UNIDAS, S.A.

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011526-2

SUBASTA PÚBLICA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ-1 EN FUNCIONES DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE SOYAPANGO:

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado OVIDIO CLAROS AMAYA, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado señor OMAR ENRIQUE MALDONADO ARGUETA, Se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO, del polígono CUATRO, Pasaje veintitrés, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada RESIDENCIAL ALTAVISTA, situada en Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, cuyas medidas con las siguientes: AL NORTE: diez metros; AL ORIENTE: cinco metros; AL SUR: diez metros; y AL PONIENTE: cinco metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor OMAR ENRIQUE MALDONADO ARGUETA, bajo la Matrícula número SEIS CERO DOS SIETE CUATRO OCHO CINCO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO (60274858-00000), en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, sobre dicho inmueble se constituyó Primera Hipoteca Abierta a favor del BANCO DE CONSTRUCCIÓN Y AHORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA y Cesión de Crédito Hipotecario a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, dicha primera hipoteca abierta y cesión de crédito, se encuentran inscritas a la misma matrícula y asientos DOS Y TRES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ-1 EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053065-2

REPOSICION DE CERTIFICADO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Migueleña de Responsabilidad Limitada, que se puede abreviar ACOMI DE R.L.

AVISA: Que a sus Oficinas se ha presentado el señor ALFREDO LOPEZ, propietario del Certificado a Plazo Serie No. 02 -01782, Cuenta # 044237-03-02, por la suma de CUATRO MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América \$4,000.00, aperturado en fecha 3-09-2019, al 4.00% de interés anual, para el plazo de 180 días, solicitando la Reposición de dicho Certificado, por EXTRAVÍO de su original, lo que hace del conocimiento del público, para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Arts. 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la Reposición del Certificado en Referencia.

San Miguel, 3 de Marzo de 2020.

LICDA. SANDRA GUADALUPE LÓPEZ DE MIRANDA,
REPRESENTANTE LEGAL,

3 v. alt. No. C011510-2

AVISO

CAJA DE CREDITO RURAL DE CHALATENANGO, S.C de R.L. de C.V.

AVISA: Que en su Agencia Central se ha presentado el propietario del certificado No. 33-00-0022851-5 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 30 de enero de 2019, a 360 días, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Caja no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

Chalatenango, 4 de febrero de 2020.

LIC. MARICELY GUARDADO CARTAGENA,
GERENTE GENERAL INTERINA,
CAJA DE CREDITO DE CHALATENANGO.

3 v. alt. No. F053054-2

AVISO

BANCO PROMERICA, S.A

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en AV. JOSE SIMEON CAÑAS Y CALLE RAFAEL OSORIO, ZACATECOLUCA, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 2343 por un monto de UN MIL DOLARES EXACTOS (US \$1,000.00), a nombre de ADOLFO DE PAZ ARGUETA con vencimiento al día 27 de Junio del año Dos Mil Veinte, solicitando la reposición de este por haber extraviado.

En consecuencia de lo anterior; se hace conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Trascurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

ZACATECOLUCA, TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANA GLADIS DELGADO VALLE,
JEFE DE GERENCIA ZACATECOLUCA.

3 v. alt. No. F053100-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20130082658 de Agencia San Miguel Centro, emitido el día 03/10/2013 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 1.50%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 10 de marzo de 2020.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLÉS,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F053160-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2020184645
 No. de Presentación: 20200299302
 CLASE: 43.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIOMORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ABILIO VADILLO ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA POSADA DE ABILIO

Consistente en: las palabras LA POSADA DE ABILIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052982-2

No. de Expediente: 2020184646
 No. de Presentación: 20200299303
 CLASE: 43.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAMON ANTONIO MORALES QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO de ABILIO VADILLO ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión La Valenciana y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052985-2

No. de Expediente: 2019182757
 No. de Presentación: 20190295639
 CLASE: 36.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HORACIO AMILCAR LARIOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Azul Premier
 de BancoAzul

Consistente en: las palabras Azul Premier de Banco Azul y diseño, donde la palabra Premier se traduce al castellano como Premio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, PRESTADOS POR MEDIO DE OPERACIONES DE AHORRO Y CRÉDITO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053020-2

No. de Expediente: 2020185164
 No. de Presentación: 20200300353
 CLASE: 35.
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de Marshalls of Nevada, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Marshalls

Consistente en: la palabra Marshalls, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
 REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053130-2

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que se ha emitido la resolución No. T-0168-2020 de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en la cual se establece la convocatoria a la subasta pública para el otorgamiento de la concesión de una (1) frecuencia del espectro radioeléctrico en la banda 88 - 108 MHz, para brindar el servicio de **RADIODIFUSIÓN de USO REGULADO COMERCIAL** y de **NATURALEZA: EXCLUSIVA**, solicitada por el señor SAÚL ARCIDES OCHOA, bajo las características técnicas y condiciones que se detallan a continuación:

PARAMETROS TÉCNICOS	
Frecuencia central	106.1 MHz
Ancho de banda	200 kHz
Tipo de modulación	Frecuencia modulada
Área de cobertura	Municipios de Chalchuapa, San Sebastián Salitrillo y El Porvenir, todos del departamento de Santa Ana y el municipio de El Refugio, departamento de Ahuachapán
Ubicación del transmisor principal	Casco urbano de Chalchuapa
Potencia nominal del transmisor principal	50.0 watts
Patrón de radiación	Direccional
Tipo de estación	Local

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

- i. Fecha de publicación del aviso de subasta pública: **11 y 13 de marzo de 2020;**
- ii. Periodo para descargar el borrador de los Términos de Referencia – TDR para observaciones: **del 16 al 20 de marzo de 2020**, el cual estará disponible en el sitio web de SIGET;
- iii. Periodo para que los interesados presenten sus observaciones al borrador de los TDR's: **del 23 al 27 de marzo de 2020;**
- iv. Periodo para retirar Términos de Referencia (TDR's) finales e inscripción a la subasta: **del 30 de marzo al 03 de abril de 2020**, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- v. Fecha y hora de subasta: **23 de abril de 2020**, a las 10:00 horas;
- vi. Lugar de la subasta: **a definirse**, se notificará oportunamente el lugar específico;
- vii. Método de la subasta pública: **única oferta en sobre cerrado.**
- viii. Precio base de la asignación de la frecuencia 106.1 MHz, con un área de cobertura para los Municipios de Chalchuapa, San Sebastián Salitrillo y El Porvenir, todos del departamento de Santa Ana y el municipio de El Refugio, departamento de Ahuachapán: **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,922.90);**
- ix. Oferta mínima aceptable **OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,715.19)**

Garantía de sostenimiento de oferta: **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,961.45)** (cincuenta por ciento del precio base). Los interesados en participar deberán presentar la garantía de participación al momento de inscribirse, mediante cheque certificado o de caja, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONESASIGNACIÓN DE LA CLAVE DE SELECCIÓN PARA EL SISTEMA
MULTIPORTADOR 145

HACE SABER: que se ha emitido la resolución No. T-0137-2020 de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se asigna a la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V., la clave de selección para el sistema multiportador, que se detalla a continuación:

ELEMENTO ASIGNADO	
Clave de selección	145

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-B de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución N.° T-0155-2020, de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte, mediante la cual se otorga la concesión del derecho de explotación de los bloques de frecuencias denominados PCS1 y PCS2, correspondiente a veinte (20) MHz de espectro radioeléctrico en la banda 1,900 MHz, conocida como PCS (Personal Communication Service) para el servicio FIJO – MÓVIL, a favor de la sociedad DIGICEL S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

Bloque	Frec. UL (MHz)	Frec. DL (MHz)	AB (MHz)	Potencia Nominal (UL) en Watts	Potencia Nominal (DL) en Watts	Área de Cobertura
PCS1	1,850 – 1,855	1,930 – 1,935	5 + 5	1 Watt	40 Watts	Territorio Nacional
PCS2	1,855 – 1,860	1,935 – 1,940	5 + 5	1 Watt	40 Watts	

Dónde: MHz = Megahertz, AB= ancho de banda, UL es Up-Link o en español enlace de subida (estación móvil) y DL es Down- Link o en español enlace de bajada (estación base).

Las frecuencias descritas están clasificadas como de uso REGULADO de naturaleza: EXCLUSIVA.

El plazo de la concesión otorgada es de veinte (20) años contados a partir de la firma del contrato.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que se ha emitido la resolución N.º T-0119-2020 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la sociedad YSLN LA MONUMENTAL, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 101.3 MHz, con distintivo de llamada YSLN, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura del Territorio Nacional, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

N.º	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1	101.3 MHz	200 kHz	5,000 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2			1,00 W	Cerro Las Tapias, Metapán	Repetidora
3			1,00 W	Cerro El Faro, Santa Ana	Repetidora
4			1,000 W	Volcán de Conchagua, La Unión	Repetidora

Dónde: MHz=Megahertz, KHz = kilohertz, y W= Watts

Asimismo, se otorgó a la sociedad YSLN LA MONUMENTAL, S.A. de C.V., licencia de las frecuencias de enlace asociadas a la estación con distintivo de llamada YSLN, detalladas a continuación:

N.º	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	219.1 MHz	180 kHz	25 W	Cerro La Torrecilla, Bolívar, La Unión - Volcán de Conchagua, La Unión
2	240.7 MHz	180 kHz	25 W	Estadio Cuscatlán – Estudios, San Salvador.
3	252.3 MHz	180 kHz	25 W	Estudios, San Salvador – El Boquerón, Volcán de San Salvador.
4	319.8 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador – Cerro Torrecilla, La Unión
5	319.8 MHz	180 kHz	25 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador – Cerro Las Tapias, Metapán
6	319.8 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador – Cerro El Faro, Santa Ana.

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que se ha emitido la resolución N.º T-0121-2020 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la sociedad RADIO CADENA CENTRAL, S.A., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 94.1 MHz, con distintivo de llamada YSMU, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura en la ciudad de San Miguel, en el departamento de San Miguel, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
94.1 MHz	200 kHz	500 W	Cantón Jalacatal, San Miguel	Principal

Dónde: KHz = kilohertz, y W= Watts

Asimismo, se otorgó a la sociedad RADIO CADENA CENTRAL, S.A., licencia de la frecuencia de enlace asociada a la estación con distintivo de llamada YSMU, detallada a continuación:

Frecuencia de transmisión (MHz)	Ancho de banda	Potencia (W)	Ruta de enlace
257.10	180 kHz	25	Lolotique, San Miguel – Cantón Jalacatal, San Miguel

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados **A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que se ha emitido la resolución N.º T-0124-2020 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, mediante la cual se otorga a la sociedad YSLR, LA ROMANTICA, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 89.3 MHz, con distintivo de llamada YSLR, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura del Territorio Nacional, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

N.º	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1	89.3 MHz	200 kHz	3,000 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal
2			500 W	Cerro El Faro, Santa Ana	Repetidora
3			500 W	Cerro Las Tapias, Metapán	Repetidora
4			500 W	Loma del Muerto, Sonsonate	Repetidora
5			1,000 W	Cerro Los Pilones, San Miguel	Repetidora
6			1,000 W	Ciudad de Usulután	Repetidora
7			1,000 W	Cerro Conchagua, La Unión	Repetidora

Dónde: MHz=Megahertz, KHz = kilohertz, y W= Watts

Asimismo, se otorgó a la sociedad YSLR, LA ROMANTICA, S.A. de C.V., licencia de las frecuencias de enlace asociadas a la estación con distintivo de llamada YSLR, detalladas a continuación:

N.º	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	217.5 MHz	180 kHz	10 W	Cerro La Torrecilla, Bolívar, La Unión - Volcán de Conchagua, La Unión
2	217.5 MHz	180 kHz	25 W	Cerro Torrecilla, La Unión - Los Pilones, Uluazapa, San Miguel.
3	228.7 MHz	180 kHz	25 W	Estudios, San Salvador - El Boquerón, Volcán de San Salvador.
4	255.1 MHz	180 kHz	25 W	Ciudad de San Salvador (multipuntos) - El Boquerón (Volcán de San Salvador)
5	304.6 MHz	180 kHz	25 W	Multipuntos, Santa Ana, Cerro El Faro, Santa Ana.
6	304.6 MHz	180 kHz	25 W	Multipuntos, San Miguel- Cerro Los Pilones, San Miguel.
7	319.4 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador - Loma del Muerto, Sonsonate
8	319.4 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador - Cerro El Faro, Santa Ana
9	319.4 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador - Ciudad de Usulután
10	319.4 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador - Cerro Torrecilla, La Unión
11	319.4 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador - Cerro Las Tapias, Metapán
12	327.8 MHz	180 kHz	200 W	El Boquerón, Volcán de San Salvador - Estudios, San Salvador.

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte (20) años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente



SIGET

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020185431

No. de Presentación: 20200300913

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: GELATINAS, GELATINAS CON SABOR A FRUTA; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; CONSOMÉS; FRIJOLES REFRIOTOS; CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011508-2

No. de Expediente: 2020185432

No. de Presentación: 20200300915

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS PREPARADAS PARA PANQUEQUES, PANQUEQUES; HARINAS PREPARADAS PARA PASTELES, PASTELES; SALSAS (CONDIMENTOS); MOSTAZA; MAYONESA; SALSA DE TOMATE; ESPECIAS; AVENA MOLIDA, HOJUELAS DE AVENA, AVENAS PREPARADAS; CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; VINAGRE; HIELO, Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011509-2

No. de Expediente: 2020185430

No. de Presentación: 20200300912

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GUTIERREZ ESTRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERREZ ESTRADA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARBOX - DROGUEMED PLUS

Consistente en: las palabras CARBOX - DROGUEMED PLUS, la palabra PLUS se traduce al idioma castellano como más, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011511-2

No. de Expediente: 2020185434

No. de Presentación: 20200300919

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: REFRESCOS, POLVOS PARA PREPARAR REFRESCOS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011512-2

No. de Expediente: 2020185433

No. de Presentación: 20200300917

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GRUPO ALIMAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRUPO Alimás y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS; AVENA SIN PROCESAR; FRIJOL EN GRANO; PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011513-2

No. de Expediente: 2019180979

No. de Presentación: 20190292726

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de Bernhard Förster GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORESTADENT

Consistente en: la palabra FORESTADENT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS Y DENTALES; APARATO, INSTRUMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE ORTODONCIA, EN PARTICULAR ALAMBRES PREFORMADOS CABLES, ARCOS, SOPORTES, TUBOS BUCALES, BANDAS Y BANDAS MOLARES, BOTONES, TACOS, PASADORES, RESORTES, TORNILLOS QUE TIENEN UN PISTÓN CON RESORTE, TORNILLOS PARA EL MOVIMIENTO DE DIENTES INDIVIDUALES, TORNILLOS DE EXPANSIÓN, TORNILLOS MULTISECTORIALES, TRACCIÓN Y COMPRESIÓN TORNILLOS, MANDÍBULAS, TORNILLOS DENTALES, FRENOS DE PLÁSTICO Y FÉRULAS PARA CORREGIR EL DIENTE CON DESALINEACIONES Y SOPORTES PARA MONTARLOS EN LOS DIENTES, MODELOS, MOLDES Y FORMAS PARA FABRICACIÓN DE FRENOS Y FÉRULAS DE PLÁSTICO PARA TRATAMIENTO DE ORTODONCIA, ACCESORIOS DE ORTODONCIA, LÁMINAS Y PLACAS DE PLÁSTICO PARA USO DENTAL, ALMOHADILLAS ADHESIVAS PARA PROPÓSITOS DE ODONTOLOGÍA, EN PARTICULAR PARA MONTAR SOPORTES Y/O TUBOS BUCALES EN LOS DIENTES; APARATOS MÉDICOS DE IMAGEN; EQUIPOS ELÉCTRICOS DENTALES, EN PARTICULAR UNIDADES DE TERMOFORMADO PARA FABRICACIÓN DE FRENOS Y FÉRULAS DE PLÁSTICO, ESCÁNERES DENTALES, CÁMARAS DENTALES; PRÓTESIS, IMPLANTES ARTIFICIALES, IMPLANTES Y SISTEMAS MÉDICOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DEL MISMO, PRÓTESIS PARA IMPLANTACIÓN EN EL HUESO DE LA MANDÍBULA, IMPLANTES Y MATERIALES DE IMPLANTES PARA USO EN ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA DE MANDÍBULA, MODELO DE IMPLANTES PARA USO EN ODONTOLOGÍA Y CIRUGÍA DE MANDÍBULA, EN PARTICULAR PARA LA PRODUCCIÓN DE MODELOS DIGITALES Y PARA MODELOS PRODUCIDOS DIGITALMENTE, DIENTES ARTIFICIALES, DENTADURA POSTIZA, ALFILERES DENTALES, CLAVIAS DE RAÍZ, IMPLANTES DE CIRUGÍA MANDIBULAR DE MATERIAL ARTIFICIAL, EN PARTICULAR IMPLANTES DE TORNILLO, TAPAS DE CICATRIZACIÓN PARA IMPLANTES DE TORNILLO, OSTEOTOMO INSERCIONES, COFIAS DE IMPRESIÓN PARA IMPLANTES DE TORNILLO, ASÍ COMO TAPAS Y TAPAS DE IMPRESIÓN PARA LAS MISMAS, IMPLANTES ANÁLOGOS, PILARES DE IMPLANTE, TALADROS QUIRÚRGICOS, TOPES DE PROFUNDIDAD PARA CIRUGÍA CON TALADROS, PLANTILLAS DE PERFORACIÓN PARA FINES QUIRÚRGICOS, PLANTILLAS DE PERFORACIÓN PARA USO DENTAL, MANGUITOS PARA GUIAR TALADROS QUIRÚRGICOS EN PLANTILLAS DE TALADRO, PERNOS PARALELOS CON PROFUNDIDAD, MARCAS PARA VERIFICAR AGUJEROS DE PERFORACIÓN EN LOS HUESOS DE LA MANDÍBULA, DISPOSITIVOS DE INSERCIÓN PARA IMPLANTES DE TORNILLO, LÁMINAS DE PLANIFICACIÓN IMPRESAS PARA LA PLANIFICACIÓN PREOPERATORIA DE LA INSERCIÓN DE IMPLANTES Y PARA LA EVALUACIÓN DE ORTOPANTOGRAMAS, MEDIDORES PARA LA INSERCIÓN DE CIRUGÍA DE MANDÍBULA, IMPLANTES POSTES DE MEDIDA PARA LA INSERCIÓN DE IMPLANTES DE CIRUGÍA DE MANDÍBULA, PILARES PARA LA CIRUGÍA DE IMPLANTES MANDÍBULA, CUERPOS DE ESCANEADO PARA GRABACIÓN ÓPTICA, PROCESAMIENTO DIGITAL Y TRANSMISIÓN DE LA POSICIÓN DEL IMPLANTE O LA POSICIÓN DE LOS PILARES DE BARRA EN LOS IMPLANTES, TITULARES PARA FRESAR PIEZAS EN BLANCO, SOPORTES PARA FRESADO DE PIEZAS EN BRUTO, INSTRUMENTOS DENTALES EN GUÍAS DE SELECCIÓN PARTICULARES, SOPORTES PARA INSTRUMENTOS DENTA-

LES, ALICATES DENTALES, HERRAMIENTAS DENTALES, EN PARTICULAR PARA SUJETAR, DESMONTAR, AJUSTAR Y MANIPULAR APARATOS, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE ORTODONCIA Y PARA INSERTAR, QUITAR, AJUSTAR Y MANEJAR PRÓTESIS DENTALES E IMPLANTES, MANGOS PARA HERRAMIENTAS DENTALES E INSERTOS PARA ELLO, PARTES Y PIEZAS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS Y QUE SE INCLUYEN EN ESTA CLASE. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052918-2

No. de Expediente: 2020183997

No. de Presentación: 20200297754

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA ESTELA DURAN DE RENDEROS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra tinita y diseño, que servirá para: PREMEZCLAS PREPARADAS A BASE DE HARINAS Y ALMIDONES PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN GLUTEN. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN SALUDABLES Y SIN GLUTEN. MEZCLAS PREPARADAS A BASE DE HARINAS, SEMILLAS Y ESPECIAS PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS SALUDABLES Y SIN GLUTEN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053042-2

No. de Expediente: 2020184721

No. de Presentación: 20200299478

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES ORELLANA conocido por CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de CLAUDIA SUSANA

MONTOYA SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GUANATIPICOS

Consistente en: la expresión GUANATIPICOS. Sobre el elemento denominativo que compone la marca individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser estar compuesto palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNES, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053053-2

No. de Expediente: 2019180949

No. de Presentación: 20190292690

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Zagaz y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Zagaz y la forma en como representa el diseño con los colores, ya que sobre el uso de los demás elementos denominativos que componen el signo distintivo solicitado, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JABONES NO MEDICINALES Y DETERGENTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053133-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas del día dos de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de febrero del dos mil quince, dejó la causante señora ROSA AMALIA AGUILAR VIUDA DE AYALA conocida por ROSA AGUILAR; quien fue de ochenta y cinco años de edad, viuda, ama de casa, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón San Antonio Los Indios, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hija de Juan Aguilar y de Amparo Montalvo; de parte del señor SAMUEL AYALA AGUILAR, de sesenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad; en su calidad de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con diez minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011430-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las catorce horas con veinticinco minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de mayo del año dos mil diecinueve, dejó el causante señor RAMON SOLIS SOSA; quien fue de noventa y ocho años de edad, agricultor

en pequeño, viudo, originario de La Palma, Chalatenango, siendo su último domicilio en Ciudad Arce, Cantón Zapotitán, departamento de La Libertad, hijo de Filadelfo Solís y Medarda Sosa; de parte del señor ISABEL SOLIS FLORES, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011431-3

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Claudia Beatriz Melara Chacón, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo el número HI-201-2019-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Marcos Pérez conocido por José Marcos Pérez Quintanilla, quien fue de sesenta y siete años de edad, pintor, salvadoreño, casado con Documento Único de Identidad número 02936167-7 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1119021050-101-6, quien falleció a las seis horas cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho y tuvo como último domicilio la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Isabel Méndez Mejía, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01464945-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1010-040777-105-5, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a los señores Adriana de Jesús Durán viuda de Pérez y José Elías Pérez Durán, como cónyuge

sobreviviente e hijo sobreviviente del causante comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.- MSC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F052495-3

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la licenciada Claudia Beatriz Melara Chacón, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-7-2020-1; sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Mauricio Ramírez, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, salvadoreño, soltero, con Documento Único de Identidad número 01606169-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1011-190870-101-6, quien falleció el día diecinueve de mayo del año dos mil diecinueve y tuvo como último domicilio la ciudad de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores José Jhonas Ramírez Ayala, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 05225492-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1003-190795-101-5 y Blanca Sonia Ayala Chicas, mayor de edad, doméstica, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01106088-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1003-271169-101-1, el primero como como hijo sobreviviente del causante y como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a Finicio Osmín Ramírez Ayala como hijo sobreviviente del causante y la segunda como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondería a la señora Luz Adela Ramírez Ayala como hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.- MSC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F052496-3

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada dejada a su defunción por la causante señora DELMY JANETTE ROMERO GONZÁLEZ, ocurrida el día treinta de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte del joven DANIEL GERARDO CRUZ ROMERO, la adolescente GABRIELA SOFÍA CRUZ ROMERO, y del niño DIEGO ALEJANDRO MAGAÑA ROMERO, en calidad de herederos testamentarios de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil veinte.- LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052544-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JULIO CÉSAR LÓPEZ, al fallecer el día diecisiete de diciembre de dos mil diecisiete en el Caserío El Portillo, Cantón El Jutal, Jucuarán, Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores JOSÉ CÉSAR LÓPEZ VILLANUEVA y CANDELARIA DEL CARMEN LÓPEZ VILLANUEVA como hijos del causante. Confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cuarenta minutos del día doce de febrero de dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052555-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con un minuto del día veinte de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE GERMAN RODRIGUEZ ORELLANA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Obrero, soltero, fallecido el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad número 02646204-2 y Número de Identificación Tributaria 1122-120562-101-4; de parte de la señora VILMA HAIDEE ORELLANA DE CASTILLO, mayor de edad, casada, Doméstica, del domicilio de Tecapán, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 03536979-8 y con Número de Identificación Tributaria 1122-150186-101-2, en su calidad de hija del causante. Dicha señora está siendo representada por la Licenciada EVA ANGELICA SORTO LEON. Confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las diez horas con veinte minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinte.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052560-3

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y quince minutos del día veintitrés de diciembre de

dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor FRANCISCO ELMER VENTURA QUIJANO, quien fue de cuarenta y siete años de edad, carpintero, originario de Delgado, Departamento de San Salvador, hijo de los señores Julio Quijano y Rosa María Ventura, a su defunción ocurrida a las cinco horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil diez, siendo su último domicilio en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de los señores FREDY ADONAY VENTURA DE LEON Y ADA PATRICIA VENTURA DE LEON en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; y, como cesionarios del derecho hereditario de la señora María Hilda de León de Ventura como cónyuge sobreviviente de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y veintidós minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. ANA MARÍA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052562-3

OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas cuarenta minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas cero minutos del día uno de enero de dos mil dieciséis, en cantón Metalío, caserío Agua Zarca, de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla su último domicilio, dejó el señor Tomas Pérez Lúe conocido por Tomas Lúe y por Tomas Pérez, de parte de la señora Teresa de Jesús Pérez Pérez, en calidad de hija sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Rufina Pérez de Pérez, Virginia Pérez de Pinto, Eriberto Pérez Pérez, Geremías Pérez Pérez y Esteban Pérez Pérez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros en calidad de hijos del causante antes mencionado; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte.- LIC . OSCAR DANIEL ARANA AREVALO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LICDA. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052575-3

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ROSALINA PERDOMO VIUDA DE GONZALEZ, al fallecer el día trece de enero del año dos mil dieciocho, en la Colonia Cruz, número dos tercer Pasaje Casa Número cincuenta y cinco del departamento de Usulután, habiendo sido su último domicilio la Ciudad de Usulután, de parte del señor OSCAR RAFAEL SANTOS, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores AGCEL GONZALEZ PERDOMO y ELENA ATENIRIA GONZALEZ PERDOMO, en calidad de hijos de la causante.- Confiéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052584-3

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las a las quince horas del día catorce de febrero del dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintinueve de marzo del dos mil cinco, dejó la causante ROSA NOEMI SORIANO PÉREZ, de parte de ROBERT ABDUL EDGARDO SORIANO, en su carácter de hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las quince horas con quince minutos del día catorce de febrero del dos mil veinte.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052620-3

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el licenciado José Samuel de la O Fajardo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Sabino Aguirre, quien falleció el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el de Coatepeque, departamento Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Emilio Aguirre en calidad de hermano sobreviviente del causante en mención.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinte.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F052629-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y siete minutos del día siete de febrero de dos mil veinte; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día once de septiembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Regional del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo el Cantón San Cristóbal Jurisdicción de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial el lugar de su último domicilio; dejó el causante RIGOBERTO ESPINOZA TRIGUEROS, conocido por RIGOBERTO ESPINOZA, quien fue de sesenta años de edad, Agricultor en Pequeño, Casado, de parte de la señora MERCEDES YOLANDA VÁSQUEZ DE ESPINOZA, en su calidad de Cónyuge del expresado causante, y además como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores YESSICA ESMERALDA ESPINOZA DE HIDALGO, ALEXIS RIGOBERTO ESPINOZA VASQUEZ y YOLANDA MARIA ESPINOZA VASQUEZ, en su calidad de Hijos del Causante RIGOBERTO ESPINOZA TRIGUEROS, conocido por RIGOBERTO ESPINOZA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cuarenta y ocho minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052673-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas siete minutos del día trece de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor BERNARDINO MENJIVAR conocido por BERNARDINO CARDOZA y por BERNARDINO MENJIVAR CARDOZA, quien fue de noventa años de edad, Agricultor, Casado, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos cinco dos uno seis cuatro cero - seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatro dos tres - dos dos cero cinco uno cinco - cero cero uno - siete, fallecido el día tres de mayo del año dos mil seis, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte del señor NARCISO CARDOZA MARTINEZ, de setenta y un años de edad, Comerciante, del domicilio

de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: Cero dos tres seis cuatro dos dos siete - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatro dos cuatro - uno uno cero cuatro cuatro nueve - cero cero uno - siete; en calidad de Hijo del Causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor EMILIO MENJIVAR CARDOZA, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve cinco ocho cero dos cero - uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatro dos cuatro - cero ocho cero cinco cinco dos - cero cero uno - cinco; Hijo del Causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas veinticuatro minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F052679-3

TITULO DE PROPIEDAD

ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, Alcalde Municipal del municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA ELBA LARA, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO UNO DOS CINCO UNO SEIS UNO CERO - SEIS, con Número de Identificación Tributaria CERO CINCO UNO DOS - DOS SEIS CERO SEIS SEIS UNO - UNO CERO CINCO -DOS, y viene a esta municipalidad a solicitar TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza URBANA, ubicado en el BARRIO CONCEPCION, CALLE QUE CONDUCE A COLONIA LAS BRISAS, NÚMERO S/N, de esta población, de la capacidad superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE, está formado por dos tramos, Primer Tramo, sesenta y siete grados veintiocho minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de tres punto cincuenta y siete metros, Tramo Dos: Norte sesenta y siete grados once minutos sesenta segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y seis metros colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Porfirio Gutiérrez, calle pública de por medio y Socorro Esperanza Gutiérrez, con lindero de cerco de púas, llagando así al vértice sureste, LINDERO ORIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo Sur treinta y siete grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de uno punto doce

metros; Tramo Dos, con rumbo Sur cuatro grados un minuto cincuenta segundos Oeste y una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; Tramo Tres, con rumbo Sur dieciséis grados veinte minutos veintitrés segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y nueve metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Salomón Quijada con lindero de púas e inmueble propiedad de Rosa Elba Lara con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR: está formado por un tramo con rumbo Norte, cuarenta y un grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de ocho punto noventa y un metros; colindando en este tramo con Socorro Esperanza Gutiérrez, que es el resto del inmueble, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción, lo valora por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió la titularante por compra hecha a José Mario Gutiérrez, según Escritura Pública de compraventa número cuarenta y nueve otorgada ante los oficios notariales del licenciado Manuel de Jesús Rivas Cardoza, en la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a las doce horas del día cuatro de abril de dos mil diez. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar, ni está en proindivisión con nadie. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes relacionado y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.- ROBERTO ALIRIO GUARDADO OLIVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS CHACON CHACON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052517-3

TITULO SUPLETORIO

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor GENARO CRUZ, de sesenta y ocho años de edad, Soltero, Agricultor, del domicilio del Cantón Carpintero, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro siete seis uno uno uno siete-siete; y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno tres-dos siete cero siete cinco uno-uno cero dos-cuatro; Representado por su Apoderada General Judicial LICENCIADA YESENIA ARGENTINA ORELLANA RAMOS, solicitando título supletorio de un Terreno de Naturaleza Rústica, situado el cantón CARPINTERO, caserío DEL PORTILLO DE EN MEDIO, Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO TRECE metros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los

siguientes rumbos y distancias: tramo uno, norte treinta y seis grados veinte minutos veinte y dos segundos Este con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y ocho metros; tramo dos, norte cincuenta y cinco grados treinta y tres minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; colindando con Melicio Velázquez con cerco de púas, LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur dos grados veinte y tres minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur siete grados trece minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y nueve metros; tramo tres, Sur un grado catorce minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto cero seis metros; Tramo cuatro, sur quince grados cuarenta minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de nueve metros; Tramo cinco, Sur veinte y siete grados treinta y seis minutos once segundos Este con una distancia de treinta y seis punto setenta metros; colindando con Marcial Cruz con cerco de púas. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur veinte y nueve grados veinte y nueve minutos dieciséis segundos Este con una distancia de dos punto noventa metros; Tramo dos, Sur cincuenta y cinco grados cuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de dieciséis punto once metros ; Tramo tres, sur ochenta y cinco grados cincuenta minutos veinte y dos segundos Este con una distancia de siete punto setenta metros; colindando con Pedro Yáñez y Félix Castillo con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados veinte minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Norte veinte y ocho grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de dieciséis punto veinte y cinco metros; Tramo tres, Norte treinta y cinco grados veinte y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo cuatro, Norte once grados trece minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto veinte y nueve metros; Tramo cinco, Norte once grados veinte y cuatro minutos veinte y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo seis, Norte veinte y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cero siete metros, Tramo siete, Norte cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y ocho metros; colindando con Inocencia Cruz. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Valúa el inmueble descrito en la cantidad de VEINTICINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual adquirió por compra informal hecha en el mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve al señor RITO CRUZ, (fallecido).

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintiuno días del mes de Enero de dos mil veinte.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052492-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001017667

No. de Presentación: 20140204260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIPHARM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00186 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS: consistente en la palabra KOLOBA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052515-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2020185131

No. de Presentación: 20200300297

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERMAN ALBERTO ARENE GUERRA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: FOCOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra FOCOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE RADIO Y TV.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011421-3

No. de Expediente: 2020185097

No. de Presentación: 20200300239

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM ALBERTO ESTRADA GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: la palabra CONVERSA LANGUAGE CENTER y diseño, que se traduce al castellano como Centro de Idiomas. Sobre las palabras LANGUAGE CENTER que se traducen al castellano como Centro de Idiomas, no se le concede exclusividad por ser de términos de uso común, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011428-3

No. de Expediente: 2020185235

No. de Presentación: 20200300478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRACIELA ELIZABETH APARICIO GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras LUZ & SAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: DISEÑO DE INTERIORES PARA RESTAURANTES Y DISEÑOS PARA ELEMENTOS PERSONALIZADOS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052602-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "CORPORACIÓN MONTELENA, S.A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, convoca a sus Accionistas para que concurren a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en primera convocatoria, que se celebrará a las nueve horas del día veinte de Abril del año dos mil veinte, en nuestras instalaciones ubicadas en Final Boulevard Orden de Malta Sur, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad según lo acordado por la Junta Directiva de la sociedad, en sesión celebrada el día 10 de Febrero del presente año.

AGENDA A TRATAR.

1. Establecimiento y Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Presentación y Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva.

4. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2019.
5. Informe del Auditor Externo del ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019.
6. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2019.
7. Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente; y Fijación de sus Emolumentos.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal, Propietario y Suplente; y Fijación de sus Emolumentos.
9. Autorización a la Administración de la Sociedad, referente al Art. 275 Ord. IV del Código de Comercio.

El quórum necesario para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituida, en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum, se convoca por segunda vez, para el día veintiuno de Abril del presente año, a la misma hora y el mismo lugar.

La Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 10 de Marzo de 2020.

ING. MAXIMILIANO GUILLERMO NOVOA YÚDICE,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F052553-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en 1a Av. Norte No. 1 bis, Bº. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, Numero 13824, emitido el 26/06/2019 un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 11 de marzo de 2020.

JOSE EFRAIN VILLATORO,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F052684-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2020185297

No. de Presentación: 20200300621

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAMS ADONIS SANCHEZ ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Jalón y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011419-3

No. de Expediente: 2020185130

No. de Presentación: 20200300296

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERMAN ALBERTO ARENE GUERRA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de FOCOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

BLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra FOCOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS TELEVISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011420-3

No. de Expediente: 2020184899

No. de Presentación: 20200299893

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ENRIQUE TORRES CANDEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Vida Consulting y diseño, en donde la palabra Consulting se traduce al castellano como Consultoría. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la palabra CONSULTING, individualmente considerada no se concede exclusividad por ser de uso común o necesaria en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN SEGUROS; CONSULTORIA INMOBILIARIA; CONSULTORIA FINANCIERA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011422-3

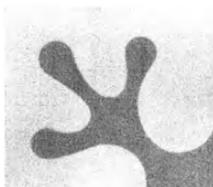
No. de Expediente: 2019183049

No. de Presentación: 20190296081

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LEIDY PATRICIA JIMENEZ GARZON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CALICHE'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALICHE'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011424-3

No. de Expediente: 2020184227

No. de Presentación: 20200298327

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AgritecGEO

Consistente en: la expresión AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE, INCORPORACIÓN DE SENSORES Y ESTACIONES METEOROLÓGICAS; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CLIMATOLOGÍA DE PRECISIÓN Y DISPOSITIVOS DE RIEGO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011440-3

No. de Expediente: 2020184224

No. de Presentación: 20200298320

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUANJOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de SUPER TAP, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: SUPER TAP, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TAP TAP

Consistente en: las palabras TAP TAP, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, EN CONCRETO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE PRODUCTOS A TRAVÉS DE REDES DE TELECOMUNICACIONES CON UNA FINALIDAD PUBLICITARIA Y DE VENTAS, SERVICIOS DE VENTA DE PRODUCTOS AL POR MAYOR Y POR MENOR, SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR O AL POR MAYOR, SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN LÍNEA, SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS, OPTIMIZACIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA CON FINES DE PROMOCIÓN DE VENTA, SERVICIOS DE GESTIÓN COMERCIAL RELACIONADA CON EL COMERCIO ELECTRÓNICO, Y DIVULGACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011442-3

No. de Expediente: 2019182751

No. de Presentación: 20190295618

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VITAL ABISAI ARGUETA IRAHETA, en su calidad de APODERADO

de VINTAGE GARAGE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VINTAGE GARAGE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Vintage Garage S.A. de C.V. y diseño, se traduce al castellano las palabras vintage garage como: cochera de antigüedades, que servirá para: AMPARAR: MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES. AERODESLIZADORES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052573-3

No. de Expediente: 2020185236

No. de Presentación: 20200300479

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRACIELA ELIZABETH APARICIO GRANADOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LUZ & SAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: MODIFICACIÓN DE MATERIA INORGÁNICA. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052598-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2020184980

No. de Presentación: 20200300035

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IRIS BEATRIZ CASTELLON DE VILLATORO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Bra sun y diseño, se traduce al castellano como: Sosten de Sol, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011425-3

No. de Expediente: 2020184228

No. de Presentación: 20200298328

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacio-

nalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra AGRITECGEO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, ESPECIALMENTE DEL SUELO, PLANTAS Y MALEZA; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS INCLUYENDO DATOS CONTABLES, ORDENADORES, SOFTWARE; EXTINTORES. PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y EL SOFTWARE DE TODO TIPO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU SOPORTE DE GRABACIÓN O MEDIO DE DIFUSIÓN, INCLUIDO EL SOFTWARE GRABADO EN SOPORTES MAGNÉTICOS O DESCARGADO DE UNA RED INFORMÁTICA REMOTA, APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES, INDICADORES DEL NIVEL DE AGUA, INDICADORES DE TEMPERATURA, APARATOS DE MEDICIÓN, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN / DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN, APARATOS PARA MEDICIONES DE PRECISIÓN. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011438-3

No. de Expediente: 2020184226

No. de Presentación: 20200298326

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONI-

MA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AgritecGEO

Consistente en: la palabra AgritecGEO y diseño, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES MINERALES, ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, PARA APLICACIÓN EN LA TIERRA, EDÁFICOS, FOLIARES, SOLUBLES, MEZCLAS FÍSICAS, QUÍMICAS, FERTILIZANTES COMPUESTOS O SENCILLOS, ABONOS PARA LAS TIERRAS Y CULTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; COMPOST, ABONOS, FERTILIZANTES; PREPARACIONES BIOLÓGICAS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO NI VETERINARIO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011439-3

No. de Expediente: 2020184292

No. de Presentación: 20200298460

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: QUILUBRISA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DISTROM

Consistente en: la palabra DISTROM, que servirá para: AMPARAR. PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA, HERBICIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011441-3

No. de Expediente: 2020184223

No. de Presentación: 20200298318

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de APODERADO de ACEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CERCA AG



Consistente en: las palabras CERCA AG. Se le comunica al solicitante que sobre los elementos denominativos individualmente considerados no se le concede exclusividad, sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011443-3

No. de Expediente: 2020184499

No. de Presentación: 20200298961

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFONSO MARROQUIN PINEDA, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de EXPLOTACIONES CAFETALERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXCAFE, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Koskatlan y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011444-3

No. de Expediente: 2020185085

No. de Presentación: 20200300226

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERTRUDIS DEL CARMEN BONILLA DE SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES BONILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión I B. Cho y diseño, que se traduce al castellano YO B Cho, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, PRODUCTOS DE PASTELERÍA, CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052489-3

No. de Expediente: 2020185089

No. de Presentación: 20200300231

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARTURO VASQUEZ SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras BONKAFFÉ LENKA y diseño, la palabra BONKAFFÉ se traduce al idioma castellano como Café Borbón, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052599-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 1176/2018

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ERICK ALEXANDER HIDALGO, en registros/ ERICK ALEXANDER HIDALGO RETANA con ref. de marginación.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F022302)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN No. 3785/2019

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de 2019.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de APOPA, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE ABRIL DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KAREN AMIRA IRAHETA CHAVARRÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F037359)

RESOLUCIÓN No. 170/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO SAN JOSÉ. Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ELMER GABRIEL MIRA AVALOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F042513)

RESOLUCIÓN No. 417/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SANTA MARÍA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RODRIGO ALEJANDRO ORELLANA CARDONA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051104)

RESOLUCION No. 521/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. Municipio de SAN PEDRO MASAHUAT, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 19 DE MARZO DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SANTOS ERNESTO OCHOA MENDOZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051246)

RESOLUCION No. 555/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción COMPUTACIÓN, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE ENERO DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GEVER JOEL SOSA MORALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F045770)

RESOLUCION No. 579/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 15 DE DICIEMBRE DE 1992. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS HERIBERTO MEJÍA JIMÉNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050793)

RESOLUCIÓN No. 655/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO REPARTO VALLE NUEVO. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GERSON ALEXANDER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049783)

RESOLUCIÓN No. 662/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUCÍA DEL CARMEN VÁSQUEZ MORALES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050803)

RESOLUCIÓN No. 665/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SEGUNDO MONTES". Municipio de MEANGUERA, Departamento de MORAZÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de EVER NOLVIN GARCÍA GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F048095)

RESOLUCIÓN No. 688/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "SOR CLARA QUIROZ". Municipio de COLÓN, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAQUELINE ABIGAIL RODRÍGUEZ ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050797)

RESOLUCIÓN No. 705/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN SALUD, Opción ENFERMERÍA, obtenido en el COLEGIO "ALBERT EINSTEIN". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1987. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ROSA EMILIA MOLINA CUBIAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F049881)

RESOLUCION No. 734/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de CONTADOR, obtenido en el COLEGIO SAN PABLO. Municipio de ZACATECOLUCA, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 15 DE FEBRERO DE 1972. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de CONTADOR a nombre de CARLOS MAURICIO GONZÁLEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050786)

RESOLUCIÓN No. 760/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "CRISTÓBAL COLÓN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATHERINNE CECILIA HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F030522)

RESOLUCIÓN No. 793/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO FLAVIO JOSEFO. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CÉSAR KEVIN JEORGE CALLES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050081)

RESOLUCIÓN No. 801/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO JOSUÉ. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YOHALMO ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050875)

RESOLUCIÓN No. 808/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO EDUCANDO A UN SALVADOREÑO. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS FRANCISCO VALLADARES CARRANZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050895)

RESOLUCIÓN No. 815/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO BILINGÜE JOSÉ ADRIÁN CHAVARRÍA. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 16 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA STEFFANY MELÉNDEZ ARTEAGA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050449)

RESOLUCIÓN No. 816/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción MECÁNICA GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 26 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JAIME ERNESTO RAMÍREZ GARCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050659)

RESOLUCION No. 820/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción ELECTRÓNICA, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CÉSAR DAVID PASTORA FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050471)

RESOLUCION No. 822/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR JOSÉ ARNOLDO SERMEÑO. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KEVIN EDGARDO GUERRERO DÍAZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050554)

RESOLUCION No. 823/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO "PROFESOR JUSTO GONZÁLEZ CARRASCO". Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SILVIA ELIZABETH ROJAS SORIANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050553)

RESOLUCION No. 824/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ DIMAS CARRANZA TREJO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051158)

RESOLUCIÓN No. 825/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en la ESCUELA EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GRACIELA MARÍA ESCOBAR ORELLANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050559)

RESOLUCION No. 827/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GERBER ADONAY PORTILLO DIMAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050612)

RESOLUCION No. 828/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" MODELO. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA LISSETTE VEGA PRUDENCIO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050666)

RESOLUCION No. 829/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DE IZALCO". Municipio de IZALCO, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 1999. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARIO EDGARDO DUBÓN VILLALTA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050663)

RESOLUCION No. 830/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO SALVADOREÑO DE SUPERACIÓN INTEGRAL ISAAC NEWTON. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2003. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de REYNALDO ANTONIO RENDERO HERNÁNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050674)

RESOLUCIÓN No. 831/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "CANTÓN SAN LUCAS". Municipio de CUISNAHUAT, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ OMAR RAMÍREZ BONILLA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050693)

RESOLUCIÓN No. 835/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALEJANDRA MARÍA CARRILLO SERRANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050718)

RESOLUCIÓN No. 837/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KENNIA JULISSA PARADA MENJÍVAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051436)

RESOLUCION No. 838/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO TÉCNICO MERCANTIL DE ORIENTE. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALDO CÉSAR AVILÉS CHAVARRIA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050836)

RESOLUCION No. 840/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO "LEONARDO AZCUNAGA". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 1983. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ GERARDO RODRÍGUEZ MONGE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050804)

RESOLUCIÓN No. 841/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el NUEVO LICEO PANAMERICANO. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050842)

RESOLUCIÓN No. 842/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LA SAGRADA FAMILIA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARÍA JOSÉ MENDOZA ALAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050863)

RESOLUCIÓN No. 843/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CLAUDIA MARCELA MIRA RODRÍGUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050864)

RESOLUCIÓN No. 844/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "MONTE CARMELO". Municipio de AHUACHAPÁN, Departamento de AHUACHAPÁN, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAYRA BEATRIZ AGREDA TOBAR.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050878)

RESOLUCIÓN No. 846/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA CONTABLE, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ DAMIÁN VILLACORTA". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 16 DE ENERO DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ BLADIMIR ANDRADE REYMUNDO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050884)

RESOLUCION No. 849/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO COMERCIAL, Opción ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL WALTER THILO DEININGER. Municipio de COJUTEPEQUE, Departamento de CUSCATLÁN, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SINDY ESTEFANY MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050917)

RESOLUCION No. 851/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN BARTOLO. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2007. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LARRY CRISTIAN MALDONADO MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051285)

RESOLUCIÓN No. 852/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción SECRETARIADO, obtenido en el QUEENS'S SCHOOL OF BUSINESS, S.A.. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOHANNA BEATRIZ HERNÁNDEZ PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F050959)

RESOLUCIÓN No. 853/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SALESIANO "SAN JOSÉ". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO JAVIER MELÉNDEZ MANCÍA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051010)

RESOLUCION No. 854/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción SECRETARIADO, obtenido en el LICEO CRISTIANO APOSTOL SAN PEDRO. Municipio de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VILMA SOFIA RÍOS RIVERA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051008)

RESOLUCIÓN No. 855/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO DE MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de CARLOS ROBERTO NOCHEZ MÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051011)

RESOLUCIÓN No. 856/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CANTON ARRACAOS. Municipio de NUEVA CONCEPCIÓN, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FLOR DE MARÍA ORELLANA RODAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051020)

RESOLUCIÓN No. 857/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "RAFAELA SUÁREZ". Municipio de TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MINERVA MARLENY BERCIAN MÉNDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051018)

RESOLUCIÓN No. 858/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS". Municipio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KATERIN MICHELL MÉNDEZ GUZMÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051157)

RESOLUCIÓN No. 859/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el COLEGIO "SALVADOREÑO ESPAÑOL". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 10 DE DICIEMBRE DE 1993. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSÉ SANTIAGO LUNA VISCARRA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051052)

RESOLUCIÓN No. 860/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL INDUSTRIAL, Opción SISTEMAS INFORMÁTICOS, obtenido en el COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LEOPOLDO SALVADOR SOSA TORRES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051061)

RESOLUCIÓN No. 861/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO PROFESOR LADISLAO LEIVA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARINA BEATRIZ SOLÓRZANO RAMOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051085)

RESOLUCIÓN No. 862/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "JOSÉ INGENIEROS". Municipio de SANTIAGO NONUALCO, Departamento de LA PAZ, extendido con fecha 29 DE NOVIEMBRE DE 2002. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO RONOLDY MOLINA PARADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051086)

RESOLUCION No. 863/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción MATEMÁTICA FÍSICA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE EL TRÁNSITO. Municipio de EL TRÁNSITO, Departamento de SAN MIGUEL, extendido con fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALEX EDUARDO CAMPOS COREAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051095)

RESOLUCIÓN No. 864/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO CRISTIANO JARDINES DE SAN JOSÉ. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIEGO VLADIMIR DURAN DIMAS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F041142)

RESOLUCIÓN No. 865/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO SALARRUÉ. Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SAÚL ABRAHAM CABALLERO ESPINOZA/ SAÚL ABRAHAM CABALLERO ESPINOSA en el Sistema LTRF.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051352)

RESOLUCIÓN No. 866/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MORAZÁN". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ DURÁN.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051154)

RESOLUCIÓN No. 867/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PADRE VICENTE AGUILAR". Municipio de EL PORVENIR, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2013. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DANIEL ANTONIO AMAYA FLORES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051131)

RESOLUCIÓN No. 869/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en la ACADEMIA BRITÁNICA CUSCATLECA. Municipio de SANTA TECLA, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2016. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de XIMENA NOSTHAS PERAZA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051210)

RESOLUCIÓN No. 870/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL ADMINISTRATIVO CONTABLE, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PROFESOR MARTÍN ROMEO MONTERROSA RODRÍGUEZ". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MIGUEL DE JESÚS QUINTANILLA CARDONA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051243)

RESOLUCIÓN No. 871/2220

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO MONTES DE SAN BARTOLO IV. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RICARDO MAURICIO CRUZ ALFARO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051262)

RESOLUCIÓN No. 872/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO IOSEPH. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VÍCTOR ARMANDO DOMÍNGUEZ TEJADA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051304)

RESOLUCIÓN No. 873/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "ALBERTO MASFERRER". Municipio de NUEVA SAN SALVADOR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de DIEGO FERNANDO PARADA FUENTES.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051298)

RESOLUCIÓN No. 874/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FRANCISCO ALEJANDRO MARTÍNEZ VÁSQUEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051303)

RESOLUCIÓN No. 876/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO "JUAN XXIII". Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE ENERO DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOHANNA ELIZABETH CARÍAS CASTILLO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051313)

RESOLUCIÓN No. 877/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE BERLÍN PROFESOR GABRIEL HUMBERTO RODRÍGUEZ. Municipio de BERLÍN, Departamento de USulután, extendido con fecha 5 DE DICIEMBRE DE 2008. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de SUSANA BEATRIZ RIVAS CAMPOS.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051340)

RESOLUCION No. 878/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el LICEO "EL SALVADOR" DE CHALCHUAPA. Municipio de CHALCHUAPA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 22 DE ENERO DE 1997. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de LUIS ALFREDO RAMÍREZ PERDOMO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051331)

--

RESOLUCIÓN No. 880/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "SAN LUIS". Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 21 DE DICIEMBRE DE 2018. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de BRENDA YAMILETH RAMIREZ MENDEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051539)

RESOLUCIÓN No. 881/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "ANGELA DE SOLER". Municipio de CUSCATANCINGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2009. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de FÁTIMA DEL CARMEN RIVAS AYALA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051719)

RESOLUCIÓN No. 882/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "GENERAL MANUEL JOSÉ ARCE". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de KARLA STEPHANIE GRANDE MOLINA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051749)

RESOLUCION No. 883/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DE HUIZÚCAR. Municipio de HUIZÚCAR, Departamento de LA LIBERTAD, extendido con fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2006. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JOSUÉ SAMUEL AGUIRRE RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051372)

RESOLUCIÓN No. 886/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO DON BOSCO. Municipio de SOYAPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PATRICIO HUMBERTO BARRIENTOS MALDONADO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051507)

RESOLUCIÓN No. 890/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO "PEDRO F. CANTOR". Municipio de IZALCO, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2015. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VICTOR ANTONIO SALAZAR RAMÍREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051464)

RESOLUCIÓN No. 891/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO INDUSTRIAL, Opción ELECTROTECNIA, obtenido en el INSTITUTO EMILIANI. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de RICARDO ALFREDO COTO MIRANDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051471)

RESOLUCIÓN No. 893/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA REINA. Municipio de LA REINA, Departamento de CHALATENANGO, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MAGALY ELIZABETH SANTOS LANDAVERDE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051545)

RESOLUCIÓN No. 894/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL AGROPECUARIO, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN. Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JONATHAN STEVEN FLORES PÉREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051544)

RESOLUCIÓN No. 896/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO LAS MERCEDES. Municipio de SANTA ANA, Departamento de SANTA ANA, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2012. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ISIS CAROLINA PALUCHA AGUIRRE.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051566)

RESOLUCIÓN No. 897/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el LICEO NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de GABRIEL ALEXANDER BELTRÁN BERNAL.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051573)

RESOLUCION No. 900/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller EN COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "IOSEPH". Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 1996. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de YANIRA LISSETTE POLANCO RAUDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051691)

RESOLUCION No. 901/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el COLEGIO "CENTRO AMÉRICA". Municipio de SONSONATE, Departamento de SONSONATE, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de VÍCTOR MANUEL VALENZUELA PINEDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051601)

RESOLUCIÓN No. 902/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO SANTA MARÍA. Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 18 DE DICIEMBRE DE 2017. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de MARVIN GERARDO SANTOS GUTIERREZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051658)

RESOLUCIÓN No. 904/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "PROFESORA BERTHA FIDELIA CAÑAS". Municipio de SAN MARCOS, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2014. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de ALEXIS ENRIQUE SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051619)

RESOLUCIÓN No. 906/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO ROMILIA BLANCO VIUDA DE BRIOSO, SEDE EDUCAME. Municipio de TECOLUCA, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2010. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de JENY GUADALUPE BARAHONA RAUDA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051624)

RESOLUCION No. 908/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller TÉCNICO VOCACIONAL COMERCIAL, Opción CONTADURÍA, obtenido en el LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO" SANTA LUCÍA. Municipio de ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE NOVIEMBRE DE 1998. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de WALTER VICENTE REYES SERRANO.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051626)

RESOLUCIÓN No. 912/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller GENERAL, obtenido en el COLEGIO "MARÍA AUXILIADORA". Municipio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, extendido con fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2011. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de STEPHANIE CAROLINA MORATAYA GÁLVEZ.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051715)

RESOLUCION No. 913/2020

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente para la reposición del Título de Bachiller ACADÉMICO, Opción CIENCIAS NATURALES, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL "DOCTOR SARBELIO NAVARRETE". Municipio de SAN VICENTE, Departamento de SAN VICENTE, extendido con fecha 7 DE FEBRERO DE 1986. Considerando que se ha verificado la documentación presentada con respecto a la legalidad del citado Título, se emite dictamen favorable para la reposición del mismo. POR TANTO: en uso de las facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller a nombre de PATRICIA CAROLINA DÍAZ SANTANA.

Y para los efectos de ley PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. ANTONIO JULIO CÉSAR SALAMANCA RIVERA,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F051695)
